

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**“EL INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA EN LA ZONA ORIENTAL.
EL DELITO DE SECUESTRO, 1999-2001”**

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTADO POR:

CARRANZA RODRÍGUEZ, MIGUEL ALBERTO

CUBIAS MARTÍNEZ, LUZ AÍDA

LAZO CHÁVEZ, LISSETH MERCEDES

JUNIO DE 2002

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES:

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ

RECTORA

LIC. JOSÉ FRANCISCO MARROQUÍN

VICE-RECTOR

LIC. MARGARITA MUÑOZ VELA

SECRETARIA GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

DECANO

LIC. MARCELINO MEJÍA GONZÁLEZ

VICE-DECANO

LICDA. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO COREAS

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

AUTORIDADES

LIC. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLIO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN

DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. CARLOS SOLÓRZANO TREJO

DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ

AUXILIAR DE CONTENIDO

LICDA. MARTHA VILLATORO DE GUERRERO

DIRECTORA DE METODOLOGÍA

Al lograr este triunfo quiero dedicarlo a quienes me apoyaron siempre, principalmente:

A Dios Todopoderoso:

Por haberme iluminado en mi vida de estudiante, hasta lograr culminar mi carrera universitaria; pues sin su ayuda no lo hubiera realizado.

A Mis Madres:

Flora Rodríguez y Pacita Carranza, porque me ayudaron de una y mil formas, en todo momento sin importar sacrificios, para que cumpliera mi meta.

A Mi Padre:

Miguel Angel Carranza, quien me apoyó siempre en cualquier situación, por tener la seguridad que lograría mi ideal; es el mejor de los padres.

A Mis Hermanas:

Lilian, Morena y Silvia, por su apoyo a lo largo de mi vida.

A Mis Amigos:

Que de una u otra forma me ayudaron en la realización de esta tesis.

A Una Persona Muy Especial (Liseth) :

Que ha estado siempre conmigo en las buenas y las malas apoyándome y ayudándome a culminar mis metas.

Y:

A todo aquel que de una manera u otra colaboró para hacer realidad mi sueño...

Gracias.-

MIGUEL ALBERTO

A Dios Todopoderoso:

Por haberme permitido alcanzar una de mis metas propuestas en mi vida como ha sido finalizar mis estudios universitarios, brindándome sabiduría, limpió mi camino y ilumino mi mente y me fortaleció.

Y de Manera Especial...

A mis Padres:

Por el amor que ellos me han brindado, por la confianza y el apoyo que me dieron y por la oportunidad que me dieron de estudiar.

En especial, con respeto y amor :

A mi Papá:

Por estar siempre a mi lado.

A mi Madre:

Por ser una lumbrera en mi camino.

A mis Hermanos:

Ana, Silvia, Memo y Ricardo; con todo mi corazón.

A mi demás Familia , Amigos y Compañeros:

Como un recuerdo que perdurará en mi mente.

LUZ AÍDA

La prueba de superación más grande para el hombre no es otra que superarse cada vez más a sí mismo, sé que hasta el día de hoy, lo he logrado; y al culminar mi carrera universitaria quiero dedicar este triunfo a quienes incondicionalmente han estado conmigo a lo largo de este trayecto:

Al Divino Creador:

Por la vida que me ha prestado, por guiarme en el camino para llegar hasta aquí. Esto es un regalo más de su amor para mí.

A Mis Padres:

Guadalupe del Milagro Chávez de Lazo, por su amor incondicional y por darme como madre, el mejor de los ejemplos.

José Antonio Lazo Santamaría, por los consejos que siempre me ha dado y demostrar con hechos su confianza en mí.

A Mi Hija:

La luz de mi vida, Stephanny Guadalupe, por soportar pacientemente el poco tiempo que le dediqué con tal de obtener mi meta.

A Mis Hermanos:

Juan Felipe y Ricardo Antonio, por su apoyo y comprensión.

De Manera Especial:

Para el ángel de mi vida, que llegó para quedarse en ella y ha estado junto a mí cuidándome en todo momento. Este triunfo es suyo.

A Mis Maestros:

Por compartir sus conocimientos y consejos que sabré aprovechar.

Y Además:

A todos aquellos parientes, amigos y compañeros que creyeron en mí y me ayudaron para alcanzar este ideal que ya es una realidad;

Gracias, no lo hubiese logrado sin ustedes.-

LISSETH MERCEDES

Índice.

CONTENIDO	PAG.
Introducción	I
CAPITULO 1: MARCO METODOLOGICO	
1.1. Planteamiento del Problema.....	2
1.2. Justificación	6
1.3. Objetivos	
1.3.1. Generales.....	7
1.3.2. Específicos	7
1.4. Tipo de Investigación	8
1.5. Definición de Hipótesis	
1.5.1. Generales.....	9
1.5.2. Específicos	9
1.5.3. Operacionalización de hipótesis	
1.5.3.1. Generales	10
1.5.3.2. Específicos.....	12
1.6. Delimitación Temporal y Espacial	
1.6.1. Temporal	14
1.6.2. Espacial	14

1.7. Metodología	15
1.7.1. Universo y Tamaño de la Muestra.....	16
1.7.2. Unidades de Análisis	17
1.7.3. Instrumentos para la Investigación de Campo	17
1.7.4. Propuesta Capitular.....	18

CAPITULO 2: MARCO TEORICO

2.1. Enfoque Jurídico.....	22
2.1.1. La Teoría Clásica.....	22
2.1.2. La Teoría Neoclásica	23
2.1.3. La Teoría Finalista.....	23
2.1.4. La Teoría de los Elementos Negativos del Tipo	28
2.1.5. La Teoría Funcionalista	29
2.2. Enfoque Social del Secuestro.....	29

CAPITULO 3: MARCO DE REFERENCIA

3.1. Origen del Secuestro en el Mundo	32
3.2. Antecedentes del Secuestro en El Salvador	37
3.3. Antecedentes Históricos del Secuestro en la Legislación Salvadoreña.....	44
3.3.1. Fundamento Constitucional.....	44

3.3.2. Regulación en la Legislación Penal	44
---	----

CAPITULO 4: CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO.

4.1. Clasificación del Secuestro por sus Elementos Típicos	47
4.2. Clases de Secuestro	50
4.2.1. Secuestro Extorsivo.....	50
4.2.1.1. Secuestro Económico	50
4.2.1.2. Secuestro Político Social	51
4.2.1.3. Secuestro Simple	51

CAPITULO 5: EL DELITO DE SECUESTRO EN EL CÓDIGO PENAL SALVADOREÑO.

5.1. Bien Jurídico Tutelado.....	52
5.2. Elementos Constitutivos del Delito de Secuestro	53
5.3. Responsabilidad Penal de Autores y Participes	57
5.3.1. Autoría y Participación en el Delito de Secuestro.....	57
5.3.2. Responsabilidad Penal	59
5.4. Iter Críminis del Delito de Secuestro	60
5.4.1. La Tentativa.....	62
5.4.1.1. Clasificación de la Tentativa.....	62
5.5. Circunstancias Atenuantes y Agravantes del Delito de Secuestro	65

6.3.3.2.	El Daño a la Familia de la Víctima	89
6.3.3.3.	Consecuencias a la Sociedad	90

CAPITULO 7: EL ROL DEL ESTADO SALVADOREÑO FRENTE AL INCREMENTO DEL DELITO DE SECUESTRO.

7.1.	Medios Estatales de Prevención y Combate del Delito de Secuestro	92
7.2.	Las Reformas Penales y el Aumento de las Penas en el Delito de Secuestro	97
7.2.1.	Reformas al Código Penal en Relación al Delito de Secuestro	100
7.2.2.	Reformas al Código Procesal Penal en Relación al Delito de Secuestro	103
7.3.	Consecuencia de las Reformas Penales	105

CAPITULO 8: DESCRIPCIÓN DE DATOS 108

CAPITULO 9: CONCLUSIONES 122

CAPITULO 10: RECOMENDACIONES..... 125

BIBLIOGRAFÍA 128

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada “El Incremento de la Delincuencia en la Zona Oriental. El Delito de Secuestro, 1999-2001” es una breve sinopsis del secuestro en el país, principalmente en los departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután.

El delito de secuestro se encuentra tipificado en nuestro Código Penal, en este se establece la penalidad, que ha sufrido múltiples reformas aumentándola cada vez más hasta ser mayor la pena del Secuestro que la del Homicidio Simple, dejando relegado a un segundo plano la tutela por el bien jurídico vida. Señálanse también las formas y los casos de atenuación y agravación de este delito.

Las causas y consecuencias que trae este delito son de tipo social, porque son factores como la pobreza, el desempleo, el bajo nivel de escolaridad, el analfabetismo, la poca inversión de capital nacional y extranjero los que originan el aumento del índice de delitos como el secuestro; pero este delito que se origina de la sociedad, afecta también a la misma.

El aumento delincencial, especialmente del secuestro requiere la intervención del Gobierno de El Salvador en cuanto a los mecanismos de prevención y combate que implementan para controlar este problema, estableciéndose el grado de efectividad y aplicabilidad que tienen. Estos van desde solicitar la colaboración ciudadana hasta las reformas a las leyes penales.

El análisis a las reformas de la Ley Penal y Procesal Penal permite determinar la aplicabilidad de las mismas acorde a la realidad salvadoreña.

Finalmente, la evaluación que las personas hacen de la actuación del Gobierno y del Sistema Judicial, a través de los instrumentos para la investigación de campo, permite establecer que no están desempeñando bien el rol que les corresponde y hacen las sugerencias, que a criterio de la población, deben implementar para detener el aumento del índice delincencial.

MARCO METODOLÓGICO

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La violencia en el mundo ha ido evolucionando a la par del hombre, incontables son los casos y las formas en que esta se manifiesta, pues a diario se cometen actos delictivos que atentan contra la seguridad e integridad de las personas; uno de estos delitos es el de Secuestro.

A pesar que muchos piensan que el delito de secuestro es una nueva modalidad de delito, o bien, un producto de la época moderna; dicho acto tiene vigencia desde los tiempos primitivos cuando, según la tradición, hubo casos innumerables de secuestros de príncipes, princesas, héroes, etc., no solamente con el propósito de obtener beneficios o recompensas en especie y dinero, sino también para fijar condiciones de guerra. A la vez, el delito de secuestro era una forma normal de sometimiento o comercio de personas, y quien vencía en la guerra tenía el derecho de tomar para sí el terreno conquistado, además de las personas derrotadas, así nació la esclavitud. De esta forma, la privación de libertad comenzó a aparecer en El Salvador, adquiriendo poco a poco características y formas que hoy son propias del secuestro.

En la sociedad salvadoreña en el período comprendido de los años 1980-1991, época del Conflicto Armado en El Salvador; 1992-1998, después de la Guerra Civil y 1999-2001; período actual; en el primer período hubo mucha violencia (asesinatos, torturas, masacres, secuestros, etc.) pues existía una lucha de intereses entre la Fuerza Armada y las Fuerzas Revolucionarias (Guerrilla), en este período se realizaron un mayor número de secuestros de empresarios, políticos, diplomáticos; con el fin de pedir un rescate, dinero que iba encaminado a fortalecer su causa o el cumplimiento de una determinada condición de carácter político (liberación de prisioneros de guerra, de reos). En el segundo, producto del desmovilizamiento de combatientes, tanto de la Fuerza

Armada Salvadoreña (FAS) como también de los combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), comenzó a incrementarse aceleradamente el índice delincencial ya que miles de personas quedaron sin un trabajo o un medio que les permitiera satisfacer sus necesidades básicas. Es desde el año 1999 que se establecen organizaciones delictivas las cuáles se han especializado en el cometimiento de delitos como robo de vehículos y secuestros.

Con el incremento de la delincuencia, sobre todo del delito de secuestro, que se ha registrado en el país y específicamente en la zona oriental ha causado pánico e inseguridad jurídica entre los salvadoreños porque su accionar está orientado hoy en día a secuestrar a personas, privándolas de su libertad ambulatoria, ofreciendo su liberación a cambio del pago de un rescate o del cumplimiento de determinada condición. Generalmente piden el pago de un rescate, esto debido a que el excesivo aumento de este delito se da, entre otras cosas a causa de la crisis económica que atraviesa nuestra sociedad; lo anterior se ve reflejado en la economía nacional pues los inversionistas salvadoreños emigran del territorio, llevando consigo su capital; lo que implica más desempleo porque cierran muchas fuentes de trabajo, y evita que los inversionistas extranjeros tengan al país como una opción viable para invertir ya que ven la inseguridad de su inversión y el riesgo que corren de poder ser secuestrados; además de que un buen porcentaje de la población no cuenta con la educación necesaria para llegar a obtener mejores oportunidades laborales y principalmente por que no hay creación de fuentes de trabajo, de ahí que el secuestro se da como una alternativa generadora de ingresos que tienen los plagiarios para obtener dinero y suplir necesidades reales propias o de su familia; de tal manera que los líderes de estas bandas son los que emplean como trabajadores principalmente a dos tipos de personas: a) a los que tienen mucha necesidad económica b) y los que tienen tendencia a delinquir a cambio del pago por sus delitos (sicarios).

Es de hacer notar que el crecimiento delincencial, para el caso específico del secuestro en la sociedad, se ha venido dando en diferentes coyunturas y con diferentes

intereses, en su momento, se ha dado de tipo político ó económico. En la actualidad se origina por la crisis económica que se vive en el país y sus alcances han llegado a extremo de no respetar edad, sexo, credo o religión ni condición social; anteriormente se creía que este delito se cometía únicamente en los miembros de la llamada clase social alta, mito que se desmiente porque en estos días nadie está exento de que se pueda atentar contra la libertad ambulatoria propia o la de su familia, sea este rico o pobre; es decir que se da en todos los niveles o estratos sociales.

Es conveniente conocer las causas que han generado el incremento de la perpetración del secuestro, tanto sociales, políticas y económicas, ya que este delito, como se menciona anteriormente, se presenta como un fenómeno social coyuntural que afecta a todas las clases sociales sin excepción alguna; además es necesario no solo conocer estas causas sino también la aplicabilidad operativa de las leyes en torno al secuestro porque de esta investigación se pretende que surjan propuestas concretas orientadas a prevenir el cometimiento de dicho delito y reducir así el actual índice que presenta.

Este problema de investigación se resolverá conociendo la información que establece el notorio aumento de la delincuencia en el país, enfocándonos principalmente en la Zona Oriental; además estudiando los diversos factores y causas por las que el secuestro se dio en décadas pasadas, y así conocer si son diferentes a los que actualmente le originan; también con la implementación de información que detalle los datos estadísticos de casos de secuestro que tiene registrados la Policía Nacional Civil (PNC), y de los que se conocen a través de los medios de comunicación social.

Mediante los informes socio-económicos se obtendrá el nivel de afectación que causa la crisis económica para establecer si las condiciones sociales y económicas del país dan origen o influyen en el alto nivel delincencial.

Con los resultados de la información obtenida por parte de los operadores de justicia de la zona oriental (Jueces, Fiscales, PNC, Procuradores) se establecerá la efectividad de su labor en el combate al delito de secuestro.

1.2.-JUSTIFICACIÓN

En el devenir histórico, la sociedad presenta profundos cambios que inciden en los diferentes niveles sociales. Por lo que el trabajo de investigación será de utilidad para conocer las causas que han generado el acelerado incremento del cometimiento del secuestro, entre los años 1999 y 2001; así como también la forma en que se le está tratando de dar solución a esta situación por parte del gobierno y de las autoridades policiales y judiciales, lo que implica conocer acerca de la efectividad en la aplicación de las políticas económicas, sociales, criminales impulsadas por el gobierno y de las leyes relacionadas al mismo.

Servirá como un instrumento de información a efecto de controlar el problema delincriminal, pues el estudio que se realizará será acorde a la realidad socio-económica del país; por lo cuál las recomendaciones que se elaborarán serán propuestas de aplicación de diversas medidas, adecuadas a la realidad nacional, que ayudarán a fortalecer la prevención del delito y controlar el incremento de su nivel de acción.

La sociedad se beneficiará con esta investigación, porque es necesario conocer no solo las causas de la delincuencia en general y del delito de secuestro sino también en que medida este ha dañado a las familias, el país y a la sociedad misma; por las secuelas que deja en sus víctimas; además servirá como fuente de información para futuras investigaciones realizadas por estudiantes, profesionales y cualquiera persona interesada en ella.

1.3.-OBJETIVOS

1.3.1-Generales:

- Determinar las causas y consecuencias que generan el cometimiento del delito de Secuestro en la sociedad salvadoreña.
- Evaluar la aplicabilidad de las leyes penales en torno al Secuestro desde el punto de vista de la realidad social.

1.3.2- Específicos:

- Identificar los factores socio-económicos que intervienen como causas del delito de secuestro.
- Indagar sobre la evolución del Secuestro, según la forma en que se ha realizado y aumentado la perpetración de este delito durante los últimos tres años dentro de la sociedad.
- Conocer la tipificación del delito de Secuestro en el Código Penal Salvadoreño.

1.4.- TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que se pretende realizar, denominada “El Incremento de la Delincuencia en la Zona Oriental: El Delito de Secuestro. 1999-2001” será enfocada en dos tipos de estudio.

Estudios Descriptivos: Se investiga el incremento del cometimiento del delito de secuestro, por lo que se utilizarán datos estadísticos que determinen el nivel de acción entre 1999 y el 2001, por años, meses, departamentos de la zona oriental del país, estableciendo sobre la base de cuadros comparativos el nivel anterior y el actual en cuanto al accionar del secuestro se refiere.

Estudios Explicativos: Porque se hará un análisis de la realidad social, económica y Jurídica del país para responder a cuales son las causas y consecuencias que trae el secuestro no solo como fenómeno social sino también como delito.

1.5.- DEFINICIÓN DE HIPÓTESIS

1.5.1.- Generales:

H₁: A mayor desempleo y carencia de fuentes de trabajo, mayor índice delincuencia.

H₂: A mayores reformas a las leyes penales, mayor Inseguridad jurídica

1.5.2.- Especificas:

H₁: A mayor carencia de ingresos económicos, mayor aumento del delito de Secuestro

H₂: A mayor incremento del delito de secuestro mayor ausencia de inversión de capital nacional y extranjero.

1.5.3- OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS

1.5.3.1- Generales:

H₁: A mayor desempleo y carencia de fuentes de trabajo, mayor índice delincencial.			
	V ₁	V ₂	V ₃
V ₀	Desempleo	Carencia de fuentes de trabajo	Índice delincencial
D.C.	“Estado de inactividad laboral en que se encuentran personas que quieren y pueden trabajar pero no lo hacen por que no se dan las condiciones adecuadas (poca preparación académica, poco empleo, entre otros)”	“Ausencia de formas de desarrollar una labor productiva que permita al individuo adquirir una remuneración a cambio de su trabajo”	“Nivel de delincuencia”
D.O.	“Información y datos estadísticos obtenidos de boletines y reportes económicos de FUSADES, Banco Central de Reserva, Ministerio de Economía, UCA, Periódicos y otros”		“Datos estadísticos obtenidos de la información proporcionada por la Policía Nacional Civil, Tribunales de Justicia, Fiscalía General de la República y medios de comunicación”

H₂: A mayores reformas a las leyes penales, mayor Inseguridad jurídica		
	V ₁	V ₂
Vo	Reformas a las leyes penales	Inseguridad Jurídica
D.C.	“Modificaciones, sean de forma o de contenido, hechas a las leyes penales”	“Poca garantía de la aplicación objetiva de la ley”
D.O.	“Revisión comparativa de las leyes penales vigentes a partir de su publicación en el Diario Oficial”	“Encuestas y entrevistas realizadas a los Operadores de Justicia de la Zona Oriental (Jueces, Fiscales, PNC, Defensores Públicos y Privados) y estudiantes de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisc. Oriental

1.5.3.2.- Específicas:

H₁: A mayor carencia de ingresos económicos, mayor aumento del delito de Secuestro		
	V ₁	V ₂
V ₀	“Carencia de ingresos económicos”	“Aumento del delito de secuestro”
D.C.	“Situación de no tener una fuente que provea del recurso monetario necesario para la satisfacción de necesidades básicas”	“Incremento de la acción de privar a personas de su libertad ambulatoria con el fin de obtener por esta el pago de un rescate.”
D.O.	“Información obtenida de boletines y reportes económicos de FUSADES, Banco Central de Reserva, Ministerio de Economía, UCA, periódicos y otros”	“Datos estadísticos obtenidos de la información proporcionada por la Policía Nacional Civil, Tribunales de Justicia, Fiscalía General de la República y medios de comunicación”

H₂: A mayor incremento del delito de secuestro mayor ausencia de inversión de capital nacional y extranjero.		
	V ₁	V ₂
V ₀	“Incremento del delito de secuestro”	“Ausencia de inversión de capital”
D.C.	“Aumento del cometimiento del delito de secuestro”	“Falta de aportación de dinero proporcionado por empresarios, destinado a actividades productivas realizadas en el país con el objeto de obtener beneficios económicos (ganancias)”
D.O.	“Datos estadísticos obtenidos de la información proporcionada por la Policía Nacional Civil, Tribunales de Justicia, Fiscalía General de la República y medios de comunicación”	“Información obtenida de boletines y reportes económicos de FUSADES, Banco Central de Reserva, Ministerio de Economía, UCA, Periódicos y otros”

1.6.- DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL.

1.6.1.- Temporal:

A medida ha transcurrido el tiempo, el cometimiento del delito de secuestro ha tomado más fuerza en la sociedad salvadoreña, apareciendo en diferentes épocas y por diferentes motivos, como ejemplo, en el conflicto armado (1980-1991) éste delito tuvo un aumento por razones de tipo político. La presente investigación será desarrollada en el período de 1999-2001 tiempo en el cuál el accionar del delito de secuestro tiene relevancia por su notorio incremento, que en este período se da por razones de tipo económico; causando inseguridad social en la población, porque sus autores solicitan el pago de un rescate a cambio de la libertad de la víctima, y en algunos casos pese a haberlo pagado, el secuestro termina con la muerte del secuestrado.

1.6.2.- Espacial:

La presente investigación se llevará a cabo en los cuatro departamentos de la zona oriental (San Miguel, Morazán, Usulután y La Unión); por ser un sector del país que ha sido afectado por el cometimiento del delito de secuestro; los cuáles se realizan en la zona urbana y rural.

1.7.- METODOLOGÍA

En toda investigación a realizar se sigue un procedimiento que ayuda a obtener la información apropiada para su elaboración, es por ello que este trabajo investigativo comprende cinco etapas:

La primera que consistirá en identificar, obtener y clasificar la información bibliográfica de tipo secundario y terciario que servirá de apoyo en la elaboración de algunos capítulos; esta se obtendrá en bibliotecas, librerías e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Como segunda etapa se determinará el tipo de información primaria que será necesaria para desarrollar este trabajo, haciendo uso de instrumentos de investigación como la encuesta y la entrevista con los que se pretende recopilar información de Operadores de Justicia, Defensores Públicos y Privados, miembros de Seguridad Pública y estudiantes de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, en relación al problema delincriminal y del cometimiento de secuestros.

En la tercera, después de obtener la literatura e información requerida se revisa para obtener los datos específicos que de ella se necesitan. Cabe aclarar que se procesa también la información específica que se ha obtenido a base de encuestas y entrevistas realizadas.

Como cuarta etapa se analiza la información con el fin de comprender de la mejor manera todo lo relacionado al fenómeno en estudio y teniendo ya la información depurada estructuramos los capítulos que la van a integrar.

La elaboración del documento comprende la quinta y última etapa; desarrollándose en esta los capítulos que forman el trabajo de investigación de los cuáles

se obtendrá como resultado conclusiones a las que se llegó a través de este estudio y a su vez, se detallarán las recomendaciones.

1.7.1- Universo Y Tamaño De La Muestra:

El universo del cuál tomaremos la muestra es de 606 personas distribuidas en el Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Seguridad Pública y Estudiantes universitarios de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.

- 15 Jueces de Sentencia
- 116 Fiscales
- 120 Defensores Públicos
- 4 Delegados Departamentales PDDH
- 4 Jefes de Delegación PNC
- 350 Estudiantes Universitarios

El tamaño de la muestra será de 100 distribuidas en la Zona Oriental de la siguiente manera:

- 3 Jueces de Sentencia: 20%
- 16 Fiscales : 14%
- 16 Defensores Públicos : 13%
- 2 Delegados Departamentales PDDH: 50%
- 2 Jefes de Subdelegación PNC: 10%
- 45 Estudiantes Universitarios: 10%

1.7.2- Unidades De Análisis:

Para obtener la información primaria que se necesitará en la elaboración de este documento se obtendrá la colaboración de Jueces de Sentencia, Fiscales, Defensores públicos y particulares, Delegados departamentales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Jefes de Delegaciones y Subdelegaciones de la PNC en la Zona Oriental y Estudiantes de Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental.

1.7.3- Instrumentos Para La Investigación De Campo

Nombre del Instrumento	Nivel Operativo	Objetivo
Encuesta “Percepción ciudadana de los diferentes sectores de la sociedad en relación al índice delincencial del país”	Estudiantes, docentes, Seguridad Pública, Fiscalía General de la República, Procuradurías, Órgano Judicial.	Obtener información de parte de diferentes sectores de la sociedad, acerca de la delincuencia en El Salvador, específicamente en la Zona Oriental.
Entrevista “El Delito de Secuestro en la Sociedad Salvadoreña, Causas y Consecuencias”	Jueces de Sentencia de San Miguel, Fiscal Regional Oriental, Delegado Departamental San Miguel PDDHH, Coordinador de Área de Defensoría Pública PGR San Miguel y Comisionado Regional PNC Zona Oriental	Obtener puntos de vista y apreciaciones personales de autoridades Judiciales y de Seguridad Pública en relación a la delincuencia y la participación estatal en la prevención y disminución de sus niveles de acción.

1.7.4.- Propuesta Capitular

Capítulo 1:“Marco Metodológico”

Toda investigación requiere de un orden lógico en su estructura, es así que en este capítulo se planteará el problema objeto de estudio, así mismo se describirá la importancia que tiene la elaboración de este trabajo. También se mencionará el propósito de elaborar este documento; se incluye en este apartado el tipo de estudio que contendrá esta investigación. De la misma forma se enuncian las percepciones que se pretenden comprobar al desarrollar este estudio y que guiarán esta investigación; además se presentará el tiempo y el espacio en donde se desarrollará y a la vez se establecerán las diversas formas de obtención de literatura e información que este estudio requiere.

Capítulo 2 :”Marco Teórico”

Las teorías que van apareciendo conforme las sociedades evolucionan son muchas e importantes ya que ayudan a fundamentar un trabajo de investigación. En el presente apartado se mencionan las diferentes teorías que han surgido para explicar la Teoría del Delito, pero de éstas se retomará la que goza de aceptación en nuestro código penal salvadoreño. Esta teoría se aplicará a la estructura del delito de secuestro; así mismo se explica el problema delincencial en esta sociedad aplicando el materialismo histórico por ser un método completo.

Capítulo 3:”Marco de Referencia”

El delito de secuestro tiene orígenes en tiempos donde se tenía como medio de producción el esclavismo, este último no constituye propiamente este delito pero si es un indicador de su origen. En este capítulo se estudiará la historia de este hecho punible

desde sus antecedentes y evolución hasta la actualidad así mismo se describe el momento en que el Secuestro empezó a regularse en la ley penal salvadoreña.

Capítulo 4: “Clasificación del Delito de Secuestro”

Toda figura delictiva jurídicamente tiene una clasificación atendiendo a los diversos criterios que proporciona la doctrina; aplicando ésta, se clasifica el delito de Secuestro para establecer su estructura jurídica. También se hace mención de los diferentes tipos de secuestro que la doctrina penal ha reconocido.

Capítulo 5: “El Delito de Secuestro en el Código penal Salvadoreño”

Mediante este capítulo se estudian los elementos jurídicos que contiene este hecho delictivo estableciendo también el bien jurídico protegido por la Constitución de la República y el Código Penal Salvadoreño. Así mismo se estudia la responsabilidad penal de los sujetos activos de este delito, relacionando a esto las penas impuestas al ser condenados.

Capítulo 6: “Causas y Consecuencias del Delito de Secuestro en El Salvador”

Las sociedades en general tienen el problema de la delincuencia, El Salvador no escapa a este; en este capítulo se va a determinar el índice delincencial de la Zona Oriental. Así mismo en este apartado se mencionarán las causas que han influido a que los índices de la delincuencia y específicamente del delito de secuestro se incrementen. Estudiando las consecuencias que trae la delincuencia desde el ámbito social, económico, político y jurídico. Con esto se pretende comprobar que el desempleo trae como consecuencia que se incremente el cometimiento de delitos; así también que los pocos ingresos económicos provoca la perpetración de secuestros lo que a su vez provoca que se ausenten los inversionistas

Capítulo 7: El Rol del Estado Salvadoreño frente al incremento del delito de secuestro”

Para analizar la inseguridad jurídica y social que pueden causar las constantes reformas hechas a la ley penal, es importante estudiar dichas reformas las cuáles se han dado desde que entró en vigencia del actual Código Penal; en este apartado se llevará a cabo un análisis de las leyes penales incluyendo las últimas reformas, estudiándolas para determinar si estas violan derechos fundamentales y si traen como consecuencia inseguridad jurídica a la sociedad.

Capítulo 8: “Descripción de Resultados”

Este capítulo tendrá la descripción de los resultados que se obtengan de los instrumentos que se utilizaran para obtener información de parte de un grupo determinado de la población, a las cuales se les pasaran encuestas y a otros a quienes se entrevistara.

Capítulo 9: “Conclusiones”

En este apartado se hará una síntesis de toda la investigación, por ello aquí se observará si los objetivos se han cumplido y si la comprobación de hipótesis resulta positiva. Además se analizarán los resultados de las encuestas, entrevistas y estadísticas obtenidos en el desarrollo de la investigación. Esto con la finalidad de elaborar las conclusiones a las que se llegará producto de la elaboración de este trabajo

Capítulo 10: "Recomendaciones"

En este capítulo se presentarán las recomendaciones ya sea de tipo social, económico y jurídico necesarias para disminuir el índice de cometimiento del delito de secuestro y controlar el nivel delincencial.

CAPITULO No. 2

MARCO TEÓRICO

En el transcurso del tiempo aparecen diferentes elementos que inciden en la sociedad, originando en sus estructuras cambios que van marcando, en su momento la realidad social. A medida se van realizando los cambios, surgen también diferentes puntos de vista o teorías de acuerdo a los fenómenos que se están viviendo. La delincuencia es un fenómeno que ha atacado a la sociedad desde siempre, condiciones económicas, políticas y meramente sociales han contribuido, en su momento a agudizar el cometimiento de delitos.

Por sus rasgos peculiares y las consecuencias que la perpetración del Secuestro origina no puede ser visto como un fenómeno social aislado, por lo que su estudio será realizado desde dos enfoques: Jurídico y Social

2.1- ENFOQUE JURÍDICO

Para hablar de delito es necesario definir su concepto y las diferentes teorías penales que sobre él han existido.

La evolución del delito ha ido simultáneamente a la evolución de la sociedad y en relación a éste pueden distinguirse diversas épocas y teorías que son: a) Teoría Clásica, b) Teoría Neoclásica, c) El Finalismo d) Teoría de los Elementos Negativos del Tipo y e) El Funcionalismo.

2.1.1.- La Teoría Clásica: es la corriente filosófica que nace como respuesta a los excesos del iusnaturalismo y según la cuál no hay nada anterior al derecho legislado. Ya anteriormente Von Lizst definía el delito como “acto contrario a derecho, culpable y

sancionado por una pena”¹ define el delito a partir de un concepto de acción como “el movimiento corporal realizado por una persona que se manifiesta o trasciende al mundo exterior”²; el acto debía ser contrario a derecho, o sea antijurídico, esta última se concebía como una simple valoración del acto; a ella añadió Von Lizst la valoración del autor de ese hecho, es decir “la culpabilidad entendida en un sentido meramente psicológico como la relación subjetiva entre el acto y su autor”³; lo fundamental de este sistema es la acción, como causa que produce un resultado perceptible en el mundo exterior al que está unido por una relación de causalidad.

2.1.2.- La Teoría Neoclásica: parte de los principios filosóficos del Neokantismo y define la acción como el comportamiento humano voluntario manifestado en el mundo exterior (para determinar si alguien era imputable), ésta teoría no hacía cambios estructurales importantes en relación a la teoría clásica.

2.1.3.- La Teoría Finalista: surge a partir de los años '30 cuando Welzel empieza a desarrollar un nuevo concepto de acción y dice que “la acción humana será por tanto el ejercicio de la actividad final”⁴, esta teoría finalista logra la modificación en la estructura del delito, entre esos cambios están la separación de la conciencia de la antijuridicidad y el dolo; solo cabe participación en un hecho doloso, el autor será quien tenga el dominio final del hecho.

El Finalismo y su estructura, defendida por Hans Welzel dio buenos aportes a la doctrina, siendo esta la teoría aceptada en diferentes países (Alemania, España), incluso la normativa penal salvadoreña se inclina por esta teoría.

¹ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General”. Pág.216

² Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General”. Pág.216

³ Paz M. De la Cuesta Aguado, “Tipicidad e Imputación Objetiva” Pág. 37

⁴ Paz M. De la Cuesta Aguado, “Tipicidad e Imputación Objetiva” Pág. 37

Para el finalismo, el primer elemento del concepto de delito es la Acción, entendida esta como “todo comportamiento dependiente de la voluntad humana dirigido a una finalidad”⁵; la voluntad implica siempre una finalidad. Este concepto lleva el elemento voluntad la cuál va dirigida a un fin. La dirección final de la acción se realiza en dos fases, la primera es la interna; “esta se origina en el pensamiento del autor, este se propone anticipadamente la realización de un fin”⁶; la siguiente es la fase externa, en esta “el autor procede a realizar el fin, lo exterioriza, pone en marcha, conforme a un plan, el proceso causal, dominado por la finalidad procurando alcanzar la meta propuesta”⁷.

Si la acción depende de la voluntad humana, decimos que no hay acción penalmente relevante cuando falte la voluntad; esto puede ser en los siguientes casos: a) Fuerza irresistible, es un acto de fuerza proveniente del exterior que actúa materialmente sobre el autor; b) Movimientos reflejos: el movimiento no está controlado por la voluntad, ejemplos de esto son las convulsiones epilépticas o los movimientos instintivos de defensa, c) Estados de inconsciencia, ya que los actos que se realizan no dependen de la voluntad, ejemplo, el sueño, sonambulismo, la embriaguez letárgica.

El sujeto de la acción es la persona humana individualmente considerada; las personas jurídicas no pueden ser sujetos de la acción penal porque estos carecen de voluntad.

El derecho penal contiene normas prohibitivas así también normas imperativas las cuales ordenan una acción cuyos resultados pueden ser socialmente nocivos. “La infracción de las normas imperativas es lo que constituye la esencia de los delitos de omisión”⁸; esta se conceptualiza como la omisión de una acción que se puede hacer, lo

⁵ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General”, Pág. 228

⁶ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General”, Pág. 228

⁷ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General”, Pág. 229

⁸ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General”, Pág. 251

que significa que el sujeto autor de ella debe estar en condiciones de poder realizar la acción.

El segundo elemento que compone la estructura del delito es la Tipicidad, esta “es la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de este se hace en la ley penal.⁹”

El Tipo sería la descripción de la conducta prohibida por una norma; el hecho será por tanto típico si se ajusta a esa descripción. Este se divide en dos, en primer lugar están los elementos descriptivos estos “son objetos del mundo exterior que el autor puede conocer a través de sus sentidos sin hacer una especial valoración”¹⁰, un ejemplo sería la cosa mueble cuando se comete el delito de robo; en segundo lugar están los elementos normativos que “son los que están contenidos en una descripción típica que solo se puede captar mediante un acto de valoración”¹¹; así, en el caso del elemento documento en los delitos de Falsedad Material.

El Tipo también está compuesto de elementos objetivos y subjetivos; en los primeros se incluyen el sujeto activo, la acción u omisión, las formas y los medios de la acción, el resultado, el objeto material, la relación de causalidad y los criterios para imputar objetivamente el resultado de la acción u omisión. Los segundos elementos comprenden el contenido de la voluntad que rige la acción, es decir el dolo o la culpa. El más importante de los elementos que están en el tipo subjetivo es el dolo, entendiéndose por este “la conciencia y voluntad de realizar el tipo objetivo de este delito”¹²; esto quiere decir que el sujeto activo obra con dolo cuando sabe lo que hace y conoce el peligro concreto de su acción.

⁹ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág. 267

¹⁰ Enrique Bacigalupo “Lineamientos de la Teoría del Delito” Pág. 65

¹¹ Enrique Bacigalupo “Lineamientos de la Teoría del Delito” Pág. 65

¹² Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág. 284

El dolo está constituido por dos elementos: a) Elemento intelectual: “para actuar dolosamente, el sujeto de la acción debe saber que es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica”¹³, por ejemplo en el delito de secuestro el sujeto activo ha de saber que está privando de la libertad al sujeto pasivo con el fin de obtener un rescate o el cumplimiento de una condición; b) Elemento volitivo: “supone la voluntad incondicionada de realizar algo (típico) que el autor cree que puede realizar”¹⁴, tal sería el caso en que el autor está decidido a secuestrar a una persona.

Una vez se establece que en una acción se cumple con el elemento tipicidad es necesario hacer un análisis para determinar si en esa acción se cumple la antijuridicidad, debido a que la tipicidad es un indicio de que un acto típico es también antijurídico, pero ese indicio se desvanece cuando concurre una causa de justificación.

Como tercer elemento se tiene a la antijuridicidad, que es el choque de la conducta con el orden jurídico, entendido no solo como un orden normativo, sino como un orden normativo y de preceptos permisivos. Este elemento ayuda a determinar si la realización del acto típico está o no amparada por una causa de justificación.

. Las causas de justificación son “una autorización o permiso que otorga la ley para realizar la acción prohibida por la norma o para omitir el comportamiento que esta impone”¹⁵; entre ellas tenemos a) la defensa necesaria, b) el estado de necesidad; c) las autorizaciones especiales.

Las causas de justificación se caracterizan porque:

- a. Proviene de todo el ordenamiento jurídico

¹³ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág.284

¹⁴ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág.286

¹⁵ Enrique Bacigalupo “Lineamientos de la Teoría del Delito” Pág.101

- b. Contienen una autorización o permiso para la realización de la acción típica.
- c. Sus efectos alcanzan al autor y partícipes
- d. Excluyen la responsabilidad penal, civil y administrativa.
- e. La creación intencional de la situación en la que procede el amparo de una causa de justificación no da lugar a justificación.
- f. Solo obra justificadamente el que tiene el conocimiento de las circunstancias que fundamentan la justificación.

Si en una acción típica no hay una causa de justificación que autorice o que permita ese acto, se dice que la acción es típica y antijurídica; y posteriormente se pasa a analizar el siguiente elemento.

El cuarto elemento es la culpabilidad, esta tiene “la función de acoger aquellos elementos referidos al autor del delito que sin pertenecer al tipo ni a la antijuridicidad, son también necesarios para la imposición de una pena”¹⁶.

Si el sujeto comete un acto típico y antijurídico por falta de madurez, defecto psíquico, por el desconocimiento del contenido de la norma prohibitiva o cuando se encuentra en una situación en la que no le sea exigible un comportamiento diferente, en estos casos no se estaría cumpliendo con este elemento de la culpa y como consecuencia no podrá ser sancionado con una pena por existir una causa que excluye de responsabilidad penal. Hay que aclarar que estas causas de exclusión o anulación de responsabilidad son diferentes a las causas de justificación, debido a que las primeras dejan intacto el tipo del injusto, mientras que los segundos convierten el hecho en algo lícito y aprobado por el ordenamiento jurídico.

Para que se cumpla con el elemento culpabilidad debe cumplirse con tres elementos específicos, estos son: a) la imputabilidad o capacidad de culpabilidad, aquí

¹⁶ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág.365

“se incluyen aquellos supuestos que se refieren a la madurez psíquica y a la capacidad del sujeto para motivarse (edad, enfermedad mental, etc.)”¹⁷; b) el conocimiento de la antijuridicidad del hecho cometido, “si el sujeto no sabe que su hacer está prohibido, no tiene ninguna razón para abstenerse de su realización”¹⁸, c) la exigibilidad de un comportamiento distinto, “el derecho no puede sin embargo exigir comportamientos heroicos, toda norma jurídica tiene un ámbito de exigencia fuera del cuál no puede exigirse responsabilidad alguna”¹⁹.

El último elemento de la estructura del delito es la penalidad; esta es una forma de recoger y elaborar una serie de elementos o presupuestos que el legislador, por razones utilitarias diversas en cada caso y ajenas a los fines propios que el derecho penal puede exigir para fundamentar o excluir una pena, pero solo se exige en algunos delitos concretos. Esto quiere decir que si en un acto no se requiere ninguna condición objetiva de penalidad, excusas absolutorias o alguna causa que extinga la responsabilidad penal, este acto es punible.

Por consiguiente se concluye que Delito es una acción u omisión, típica, antijurídica, culpable y a veces punible.

2.1.4- La Teoría de los Elementos Negativos del Tipo: sostiene que la tipicidad y la antijuridicidad no constituyen dos momentos valorativos diferentes y por lo tanto tampoco dos diversos planos de análisis. Para esta construcción las circunstancias de una causa de justificación –por ejemplo: la agresión ilegítima en la defensa necesaria o la colisión de intereses en el estado de necesidad- formarían parte del tipo penal como elementos negativos del tipo. “Esta teoría es criticable porque desconoce la diferencia valorativa que existe entre el conocimiento del que no sabe lo que hace –por ejemplo, la persona que cree que le dispara a un árbol, pero en realidad lo hace contra una persona-

¹⁷ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág.375

¹⁸ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág.375

¹⁹ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General” Pág.375

y el de quien sabe lo que hace- por ejemplo: sabe que mata a otro- pero cree hacerlo en forma justificada. Por ejemplo: supone que lo hace en legítima defensa de un tercero que en realidad no era agredido.”²⁰

2.1.5- La Teoría Funcionalista: surge posterior a la teoría finalista, esta tendencia es iniciada por Roxin en los años '70 e intenta resolver los problemas entre causalistas (clásicos y neoclásicos) y finalistas plantea como salida para la resolución de problemas dogmáticos la Política Criminal. Para Roxin el tipo objetivo no se puede reducir a la conexión de condiciones entre comportamiento y resultados sino que los resultados, conforme a pautas político-criminales tendrían que ser imputados al autor como su obra.

Los delitos que se encuentran tipificados en la normativa penal responden a la obligación y responsabilidad que tiene el Estado de velar por el buen funcionamiento del orden jurídico, de acuerdo a la importancia de los bienes que tutela, así, el bien primordial que el Estado debe proteger es la vida, el atentar contra ésta constituye el delito de homicidio.

El segundo bien jurídico fundamental y regulado constitucionalmente es la libertad, de la que se desprende la libertad ambulatoria, sancionándose por la ley cualquier acción que la ponga en riesgo; por lo que se regulan en la ley penal una serie de delitos para los que atentan contra ella, entre los que se mencionan la Privación de Libertad y el Secuestro.

2.2.-- ENFOQUE SOCIAL DEL SECUESTRO.

La economía es uno de los factores determinantes en toda sociedad, es la que refleja las condiciones de vida de un país, así, al observar los índices de pobreza de un lugar, se deduce que sectores presentan un mayor problema en ella y en que ámbitos es más débil ese país. La delincuencia surge como causa del desarrollo económico

²⁰ Enrique Bacigalupo “Lineamientos de la Teoría del Delito” Pág.67

asimétrico de la sociedad, pero también con el constante cometimiento de delitos desequilibran la estructura económica y social del país; si la economía regula todos aquellos fenómenos que tienen relación con la producción, distribución y consumo de la riqueza ampliamente entendida, no resulta difícil concluir que juega un papel decisivo en toda sociedad.

La sociedad salvadoreña es de tipo capitalista, descansa sobre la existencia y protección de la propiedad privada en general y sobre los medios de producción en particular; dividiéndose en dos sectores notoriamente radicalizados: el de los que ostentan los medios de producción y distribución de la riqueza, cada vez más pequeños en número pero más grande en poder, y el de los consumidores y usuarios, cada vez más numerosos y débiles; en esta lucha desigual, el Estado está del lado de los poderosos porque es uno de ellos y con su intervencionismo fortalece el monopolio privado, el cuál, genera muy buenos resultados para este pequeño grupo, pero agudiza la crisis económica en general del país porque la fuerza de trabajo esta sobre-explotada y mal remunerada llegando en algunos casos a no cubrir las condiciones de vida mínimas de los trabajadores.

La criminalidad en todos los países suele estar vinculada con su estructura económica; lo que varía es el volumen y las características de su delincuencia; así en El Salvador, sociedad eminentemente capitalista, se dio un crecimiento en la industria, pero sin el correspondiente crecimiento del número de empleos; si a esto se le agrega el crecimiento demográfico y el alto costo de la vida, se obtiene como resultado que la clase trabajadora es la más afectada, por cuanto no tiene los medios necesarios para subsistir (trabajo, salud, educación, vivienda). En ésta sociedad, la prosperidad económica no es para todos, únicamente para una minoría, situación que genera desesperación y obliga en muchos casos a buscar salidas alternas a la pobreza (diferentes al trabajo), originándose de esta manera el accionar operativo incontrolable de delitos, que a su manera permiten a sus autores y familias sobrevivir a la pobreza. Uno de estos

delitos es indudablemente el secuestro llegando a ascender a nivel del crimen organizado.

CAPITULO No.3 MARCO DE REFERENCIA

3.1.- ORIGEN DEL SECUESTRO EN EL MUNDO

Al hablar del delito de secuestro no se trata de una nueva figura delictiva, pues aunque anteriormente para enunciarlo no se utilizara expresamente ese término, la situación de lesión a la libertad ambulatoria de las personas era ya existente.

Desde los tiempos antiguos el hombre ha utilizado su fuerza de trabajo para desarrollarse, el problema es que ha explotado la fuerza de trabajo de otros con el fin de obtener para sí un beneficio personal; es entonces cuando surge el esclavismo como la primera forma de privación de libertad, definiéndose esclavo como “el ser humano que pertenece en propiedad a otro, con pérdida absoluta de su libertad y de casi todos los derechos”²¹, por lo que en la esclavitud se cree que hay hombres bajo el dominio total de otros que pertenecen a una condición de supremacía y pueden someter a estos a condiciones denigrantes porque solo deben darle cumplimiento a un fin: servirles.

Históricamente la Sociología considera como la primera forma de esclavitud la ejercida por el hombre sobre la mujer debido a que se le imponía, por ser más débil, la fuerza bruta asignándole las tareas más ingratas o penosas; incluso se afirma que la mujer es la que inició el trabajo sobre la tierra con la agricultura. Posteriormente se inicia un período en el que surge la explotación del hombre por el hombre, llegándose a comerciar con su libertad en un mercado, donde niños y adultos nacidos libres, eran vendidos; despojándolos de los derechos mínimos que como seres humanos tenían. Esta situación llegó a niveles increíbles, en los cuáles los que tenían condición de esclavos heredaban a su descendencia su esclavitud, naciendo como seres obligados a servir; se les trataba como animales de carga domesticados, humillándolos al grado de que a la

²¹ Guillermo Cabanellas “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Tomo III D-E, Editorial Heliasta 25ª Edición, 660 Págs.

tasa de natalidad de esclavos se le llamo cruelmente “El crecimiento anual del ganado humano”

En los pueblos antiguos como Babilonia, Israel, Egipto, Grecia y Roma hubo esclavitud y se beneficiaban de ella al imponer a los esclavos los trabajos más fuertes. Es de hacer notar que en estos pueblos la esclavitud era también utilizada como un castigo para ciertos individuos, que dejaban de ser libres, porque incurrían en infracciones que eran castigadas de esa manera, ó, eran reducidos a ella por causas especiales; como la insolvencia, es decir la falta de pago al tributo que les exigían.

En la historia de Roma las campañas esclavistas se dieron a través de las batallas entre naciones, perseverantes a través de los siglos; en las que se trataba de atrapar el mayor número de individuos que habitaban en los territorios; porque el hombre tenía ya un precio en los mercados y mientras más fuerte y joven era el esclavo, mayores utilidades ofrecían a los cazadores.

“En mar y tierra proliferaron las bandas depredadoras. La palabra bandolero se aplicó al que practicaba el Crimen Plagium, es decir que apresaba grupos humanos para cobrar después rescate por su liberación o entrega; en ocasiones se prefirió cambiar a los prisioneros de guerra por dinero”²²

En Roma se dieron variadas formas de privación de libertad, pero ante la extensión de la caza de esclavos y el delito de Plagio, el cuál consistía en el apresamiento de extranjeros con el fin de obtener ganancias por su liberación; las leyes romanas tuvieron que hacer frente al problema.

“Plagio es palabra latina de origen griego y primitivamente se le tomó como equivalente de lo que es oblicuo o atravesado. En sentido más amplio, según Constancio Bernardo de Quirós, el Plagio incluye la compra-venta de mercadería humana para

²² Luis Carlos Pérez “Derecho Penal. Partes General y Especial” Tomo IV Pág. 375

cualquiera de las aplicaciones que esta pueda recibir: el antiguo comercio negrero, la moderna trata de mujeres y la infantil de siempre. Sin embargo cuando se introduce en la terminología jurídica, Voltaire asegura, que se quiere significar con ella la acción consistente en reducir un hombre a la libre condición de esclavo pues el plagiado perdía su libertad y su estado civil.”²³

La sustracción de una persona, según Carrara, no implica ofensa al enemigo cuando se realiza para obtener ganancia, pero sin quitarle su patrimonio económico; no se le arrebató otra cosa más que la libertad. Por lo tanto, la libertad personal es el único objeto posible del delito concebido en estos términos.

En Roma se distinguieron tres clases de plagio:

1. El Político, existía esta clase de plagio cuando un ciudadano era conducido y obligado, sin orden de autoridad legítima, a servir en ejércitos terrestres o marítimos bajo bandera extranjera.
2. El Literario, su esencia radica en obtener indebida ganancia propia y en perjuicio del legítimo autor, con los productos del ingenio ajeno.
3. El Civil, que consiste en privar de su libertad a una persona.

Los fenicios con sus múltiples guerras también comerciaban con las personas libres caídas en cautiverio, plagiaban a doncellas y mancebos griegos y exigían por ellos un rescate, o los enviaban a Delos, una isla del Egeo, centro internacional de este tipo de negocio. También ocurrió el famoso rapto de Helena de Troya, realizado por Paris; ambos huyen y Menelao, el esposo burlado, viaja con su ejército para obligar a su mujer a que retorne a su lado, provocando la guerra de Troya. El secuestro era también utilizado por el Imperio para derrotar a sus enemigos, pues capturaban a las principales personas de un reino para cobrar rescate por ellas, y así apropiarse de las riquezas que ese lugar poseía.

²³ Luis Carlos Pérez “Derecho Penal. Partes General y Especial” Tomo IV Pág. 376

“En América, el primer secuestro de la historia colombiana sucedió en los tiempos del conquistador Gonzalo Jiménez de Quezada, cuando este en el año de 1537 secuestró al Zaque Quemuenchatocha, en la localidad de Hunza, hoy Tunja. El conquistador para liberar al Zaque les exigió a sus súbditos la entrega de sus tesoros, entre ellos el codiciado y mítico Dorado. No obstante haber recibido grandes cantidades de oro y esmeraldas, los aliados de Jiménez de Quezada torturaron cruelmente a Quemuenchatocha hasta darle muerte.”²⁴

“En Inglaterra del siglo XVIII aparecieron bandas de secuestradores (Press Gans), que operaban a favor del ejército y la marina que obligaban a los hombres a alistarse en las filas de los regimientos británicos.”²⁵

“En la China del siglo XIX era muy frecuente el “Shanghaien” o secuestro de personas, a quienes drogaban para obligarlas a subir a barcos especializados en comercio y tráfico de esclavos.”²⁶

El delito de Secuestro ha estado presente en todos los tiempos y países, con diferentes manifestaciones; pero entendido como tal, “se desarrolla masivamente a partir de la segunda mitad del siglo XX ; uno de los primeros actos de este tipo que la historia registra es el de Napoleón Bonaparte, cuando todavía era primer Cónsul, pero ya muy próximo al golpe de Estado imperial; cuando dispuso, el 10 de marzo de 1804, que fuera secuestrado en Baden el Duque de Enghien, sometido a cautiverio en el castillo de Vincennes, tras lo cuál fue juzgado y fusilado. No podía dejar de sumarse a esto el Nazismo que consumó varios secuestros de antifascistas refugiados en países limítrofes entre los años de 1933 a 1935. Además, en su más fuerte expresión, en 1940 tras la

²⁴ Organización Antisecuestro de Colombia “Antecedentes del Secuestro en Colombia”,INTERNET

²⁵ Organización Antisecuestro de Colombia “Antecedentes del Secuestro en el mundo”, INTERNET

²⁶ Organización Antisecuestro de Colombia “Antecedentes del Secuestro en el mundo”, INTERNET

rendición en París y lugares próximos fueron secuestrados Company, Zugazagoitia y otros refugiados españoles.”²⁷

“En 1933, en Colombia, es plagiada en Aguacatal (Valle del Cauca) la niña Elisa Eder, de 3 años, hija del famoso industrial Harold Eder, por la que se pagó un rescate de cincuenta mil pesos, cifra bastante alta para la época.”²⁸

“En 1956 el refugiado español Jesús de Galíndez, durante la sanguinaria dictadura de Trujillo en Santo Domingo, República Dominicana, fue secuestrado en los Estados Unidos y llevado a la isla dominicana, donde se le ejecutó tras refinadas torturas.”²⁹

“En 1965 fue secuestrado en territorio fronterizo español, el general Delgado, jefe de la oposición clandestina al régimen portugués de Oliveira Salazar, el cadáver fue hallado en suelo hispánico, pero cerca de la frontera lusitana, dos meses después.”³⁰

“En 1968 fue raptado el arzobispo de Guatemala, Monseñor Casariego, liberado cuatro días después por una organización terrorista.”³¹

Aún cuando el secuestro en sus orígenes se dio como una forma de obtener riquezas, en la actualidad se da también para obtener beneficio personal de cualquier tipo y no solo económico, como se ha mencionado es el medio con la cuál los grupos revolucionarios logran doblegar a los gobiernos para lograr sus intereses Políticos.

²⁷ Guillermo Cabanellas “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Tomo III D-E, 660 Págs.

²⁸ Organización Antisecuestro de Colombia “El Secuestro en Colombia”, INTERNET

²⁹ “El Flagelo del Secuestro”, INTERNET

³⁰ Organización Antisecuestro de Colombia “Antecedentes del Secuestro en el mundo”, INTERNET

³¹ Organización Antisecuestro de Colombia “Antecedentes del Secuestro en el mundo”, INTERNET

3.2.-ANTECEDENTES DEL SECUESTRO EN EL SALVADOR

Si en los países del antiguo mundo el secuestro tiene sus orígenes en el esclavismo como primera forma de privación de libertad, en El Salvador se inicia de igual forma. Algunos asocian la esclavitud con la llegada de los españoles a esta tierra; sin embargo se debe hacer notar que mucho antes de esto ya existían los esclavos pues los indígenas tenían consolidada, siguiendo las leyes Toltecas, una sociedad de clases con una monarquía aristocrática, en donde principalmente el monarca tenía a su servicio cientos de esclavos. “También el esclavismo era utilizado como un castigo; ejemplo de ello es que cuando el Monarca se hacía intolerable por sus abusos de poder, la aristocracia tenía derecho a destituirlo, los grandes señores de la capital se ponían de acuerdo con los de las provincias, armaban a sus vasallos y si podían derrocaban al monarca haciendo esclavos a su mujer y sus hijos; confiscabanle los bienes y le quitaban la vida. Las diversas tribus que poblaban el país se hacían guerra frecuentemente sin causa justa, sin declaratoria previa y sin otra mira que la de acrecentar sus dominios. Las ciudades vencidas eran arrasadas, los campos talados y los prisioneros vendidos como esclavos o sacrificados a los ídolos.”³²

Los primeros españoles que vieron territorio salvadoreño, en 1522, fueron los protagonistas del intento de colonizar esta tierra y de la resistencia de los aborígenes que no querían aceptar dominio de la corona española. Pipiles y Lencas presentaron batalla abierta ante ellos, sin embargo estos contaban con un mejor armamento de guerra que los llevó a la victoria. El estar bajo el dominio de la colonia española implicaba que el pueblo conquistado debía rendirle tributo y asombrosamente no era el tributo o riquezas del lugar lo que se distribuía entre los conquistadores, sino que eran los indígenas. En el período inicial de la conquista a los indígenas se les capturaba y tomaba como esclavos;

³² José Milla, “Historia de la América Central”, Pág.500.

se podían utilizar como cargadores en la expedición y después llevados de regreso a venderlos. “Sin embargo la esclavitud formal fue mucho menos importante en El Salvador que la aplicación inicial de la institución llamada encomienda, que etimológicamente significa que los indios eran encomendados a cargo de un español y la disposición más constante en los otorgamientos de encomiendas pero también la más ignorada era que el encomendero debía instruir a estos en la fe cristiana. Después encomienda significaría solamente el derecho de recibir de un pueblo indígena una determinada suma de tributo”³³ Al ser encomendados los indígenas, los conquistadores estaban libres de cualquier restricción real por parte de la lejana autoridad de la corona, y las concesiones de encomiendas hechas en El Salvador en 1528, permitían amplios poderes a los encomenderos. Así inició una época de crueldad que duro muchos años y que se centró en el grado de explotación a los nativos como fuerza de trabajo al servicio de los colonizadores, que llegó al grado de que los aborígenes se abstendían de tener hijos porque estos solo crecerían para ser esclavos de los españoles, bajando la tasa de natalidad debido a tal razonamiento.

Posteriormente, previo a la independencia se dieron levantamientos indígenas porque el abuso de los españoles era excesivo, se libraban guerras en las que se les reclutaba para ponerlos al frente de estas batallas. Este reclutamiento representó otra forma de privación de libertad, porque los indios reclutados no tenían voluntad de negarse a esta situación, por lo que muchos perdieron no solo la libertad sino también la vida.

Después de la Independencia no se encuentran datos literarios registrados específicos de secuestros o de privaciones de libertad acaecidas en El Salvador. Es hasta la década de los '70 que se mencionan secuestros realizados producto de una revolución que originó una guerra civil en la que fueron secuestrados, torturados y asesinados muchos seres humanos; pues el secuestro, fue el instrumento mediante el cual todas las

³³ Alastair White, “El Salvador”, quinta edición, Uca Editores, Pág. 29

organizaciones militares financiaron buena parte de sus necesidades económicas. Así, coartar la libertad de algunos individuos debido a su posición económica o política, fue uno de los métodos de hacer dinero. Los pretextos sobraron, se realizaron secuestros de personas para obtener la libertad de determinados presos políticos (casos de Roberto Poma, Cnel. Napoleón Avalos, Guadalupe Duarte); para realizar actos de solidaridad con otros pueblos del mundo (caso Archivald Dunn), para presionar por la solución a problemas gremiales o bien disolución de leyes (caso Takakazu Suzuki), otros fueron acciones bien definidas de relaciones públicas (casos Armando Monedero, Borgonovo Pohl) o bien para desanimar la inversión extranjera (caso Matsumoto) pero a excepción del caso Monedero, todos los secuestros conocidos implicaron dinero para los autores. (Ver Anexo No. 1)

El primer acto de violencia se realizó en 1971 cuando fue secuestrado y asesinado el industrial Ernesto Regalado Dueñas, asesinato perpetrado por estudiantes universitarios que se autodenominaban “El Grupo” que se dijo fueron asesorados por miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Guatemala (FARG), su asesinato, ocurrido a los 9 días de haber sido secuestrado fue el anuncio inicial del conflicto armado en el país.

Según las circunstancias del hecho, la muerte del señor Regalado Dueñas, está tipificado como un asesinato con premeditación y alevosía. Don Ernesto, de 36 años de edad, hijo del desaparecido capitalista e industrial don Tomás Regalado y de doña Marta Dueñas de Regalado; fue secuestrado el jueves 11 de febrero de 1971, como a eso de las nueve de la mañana, a inmediaciones del Club Campestre, en la Colonia Escalón del departamento de San Salvador, cuando de su casa, a bordo de su automóvil, se dirigía a su oficina. La operación del Secuestro, según informes oficiales, fue cosa de pocos minutos ya que los secuestradores para facilitar la maniobra, en plena luz del día, utilizaron los rótulos que usa la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la vía pública, con el fin de detener la marcha del vehículo

en el que se conducía el señor Regalado Dueñas; situación que aprovecharon los secuestradores para ordenarle que bajara de su auto y los acompañara a otro, que estaba estacionado en el mismo lugar que luego desapareció con rumbo desconocido.

Las autoridades que conocieron del secuestro desde un principio, declararon a la prensa nacional que los secuestradores dejaron una nota en el asiento trasero del auto en el que se conducía la víctima, en ella exigían la suma de un millón de dólares, como rescate, y además que no se diera aviso a las autoridades. Debido a esta recomendación, los familiares mantuvieron silencio y rogaron a los medios de información del país una total reserva del caso.

Aparentemente, cuando la negociación del rescate parecía ventilarse entre los secuestradores y la familia Regalado Dueñas, la mañana del 19 de febrero de 1971, los vecinos de San Antonio Abad, en San Salvador, descubrieron a orilla de la carretera el cadáver de un hombre con las manos atadas hacia atrás, con los ojos cubiertos con esparadrapo y dos lesiones producidas por arma de fuego en la sien izquierda.

Al conocerse el hallazgo del cadáver, muchas personas creyeron inicialmente que se trataba del estudiante universitario Carlos Alberto Menjívar Martínez, sindicado como victimario del Policía Nacional Motorizado Santiago Díaz Rivas; pero las dudas de que pudiera ser él, desaparecieron cuando los familiares del señor Regalado Dueñas, identificaron plenamente el cadáver de don Ernesto.

Por las circunstancias en que se cometió el crimen, se considera uno de los más crueles asesinatos ocurridos en la historia delincriminal del país, ya que el reconocimiento médico forense de los doctores Hilda Herrera y Miguel Alonso Molina expresa que se le reconocieron torturas físicas: ataduras en las manos, golpes en la mandíbula, tórax, pierna derecha, cabeza, genitales, así como señales de violencia en el resto del cuerpo; esparadrapos en los ojos, con huellas palpables de que los tuvo

colocados durante todo su cautiverio, y sobre los cuáles le produjeron lesiones punzantes que le perforaron los ojos. Tenía los miembros superiores fuertemente atados hacia atrás, al nivel de las muñecas, observándose que ambas manos estaban con profundas ligaduras. En la cabeza se observaron dos lesiones de proyectil de arma de fuego, que le destruyeron la masa encefálica y fueron causa directa de su muerte. El cadáver apareció barbado de varios días midiendo el pelo de la barba siete milímetros de largo, había además marcada rigidez cadavérica, calculándose el tiempo transcurrido de la muerte entre doce a quince horas.

Con este hecho se marca el inicio del conflicto bélico durante el cuál los secuestros cobraron la vida de empresarios, diplomáticos, profesionales, Sacerdotes, maestros, sindicalistas, militares, Alcaldes e incluso menores de edad, con fines políticos, económicos y económico-político.

Es necesario hacer referencia a que la palabra secuestro en la época del conflicto civil fue comúnmente utilizada para establecer la privación de libertad, aún cuando no se pidiese rescate a los familiares o el cumplimiento de una condición por el gobierno, se denominaba secuestro. Incluso los abusos de autoridad que realizaba la Guardia Nacional eran descritos como secuestro ya que los guardias detenían a las personas, privándolas de su libertad, para obtener información del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y sus militantes, si estos no colaboraban como informantes eran sometidos a grandes torturas que terminaban a veces en la muerte de estas personas. Mucho se ha escrito de estas torturas, un ejemplo de esto es el libro “Secuestro y Capucha” en donde narran el trato que recibían estas personas pues se les privaba de su libertad para obtener información sobre las personas que pertenecían a grupos de izquierda ideológica. Eran sometidos a un extenso interrogatorio y si se negaban a cooperar eran atados de pies y manos y se les colocaba una capucha negra que tenía cal en su interior. Esta acción constituye abuso de autoridad y detención ilegal pero en ese entonces le llamaban secuestro.

“En 1995 fue secuestrado el joven Andrés Abraham Súster cuando regresaba del colegio a su casa; estuvo en cautiverio trescientos cincuenta y un días, marcando el inicio de una nueva época de secuestros. Los medios de comunicación y las autoridades consideran que a partir de esa época no ha vuelto a realizarse un Secuestro tan bien elaborado y preparado como este.”³⁴

En la zona oriental del país, se establece por sus habitantes como el primer secuestro del departamento de San Miguel el realizado en la persona de Julio Díaz Milians entre los años de 1945-1950; hay quienes incluso afirman que no solo fue el primer secuestro que se dio en la historia del país sino también en la historia de Centroamérica. “El Sr. Díaz fue secuestrado, siendo un niño, por el señor Emilio Rivera (el Chele Jucuarán) y Mario Cannessa, estos habían vigilado al niño y lo privaron de su libertad entre los almacenes Cosmopolita y Guther, salieron en un vehículo con rumbo a la playa El Cuco, pero en el camino el carro se les arruinó y regresaron manteniendo al niño cautivo en el mesón “Jorge Moreira”, pidieron un rescate de tipo económico a la familia del niño cuya suma era de ¢150,000.00, además les indicaron que si estaban de acuerdo en pagar el rescate amarraran un pañuelo blanco a un palo semejando una bandera y lo colocaran en la segunda planta de su casa, que ellos estarían pendientes y así sabrían que estaban de acuerdo en pagar el dinero. La casa de los Díaz Milians se llenó de policías para ayudar a recuperar al niño; pero este se les escapó a sus secuestradores tres días después de estar cautivo por lo que el “Chele Jucuarán” y Cannessa se escondieron en la casa del señor Miguel Durón; entonces la policía detuvo a doña Carmen de Rivera, esposa de “Jucuarán” debido a que mientras buscaban a su esposo descubrieron que él poseía una fabrica clandestina de alcohol en asociación con su compadre Miguel Durón (quien lo escondía) que se encargaba de distribuir el alcohol y la policía quería presionar a doña Carmen para que dijera si sabía del paradero de su esposo y también que les diera todos los pormenores del negocio clandestino.

³⁴ La Prensa Gráfica, “Asesinatos y Secuestros en El Salvador”, año 1999, 75 Pág.

Capturaron a “Jucuarán” frente al Hospital Militar de San Miguel, cuando huía rumbo a Chinameca para esconderse de la Policía; iba disfrazado como una mujer embarazada, posteriormente fue capturado también Mario Cannessa. La familia de la víctima no pago el rescate y aunque los secuestradores estuvieron presos por cuatro o cinco años no fueron condenados porque el padre de la víctima dijo que el niño estaba físicamente bien y que él perdonaba a esas personas.”³⁵

Se mencionan también otros secuestros como el del Sr. Ulises González, agricultor de Usulután y el del Sr. Pedro Martínez (Pedro Candil), agricultor de Concepción Batres. Estos fueron Secuestrados para exigir un rescate de tipo económico.

“También en la época del conflicto fue privado de su libertad, el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta, el radiotécnico Maximiliano Lima; no se pidió rescate por su persona y se presume que era por razones de tipo político.”³⁶

En San Miguel y la zona oriental pocos eran los secuestros que se daban en razón de obtener rescate porque, según afirman algunos, la guerrilla imponía a las familias de mejor situación económica, una cuota de dinero que iba encaminada a fortalecer su lucha armada; bajo la amenaza de que si no pagaban entonces serían secuestrados (Impuesto de Guerra). Este dato no es comprobable bibliográficamente sino más bien a través de las historias de personas que vivieron muy de cerca esta situación.

³⁵ Versión relatada por el señor Rosa Solórzano Trejo

³⁶ Documento de la Prensa Gráfica “El Conflicto en El Salvador”, año 1992, 142 Pág.

3.3.-ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SECUESTRO EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA.

3.3.1.- Fundamento Constitucional:

La protección al derecho a la libertad en todas sus formas fue establecida en la Constitución del Estado en 1824, la cuál en su Art. 1 establecía: El Estado es y será siempre libre e independiente de España, de México y de cualquier otra potencia o gobierno extranjero.

Debido a los horrores sufridos durante la conquista española, después de la Independencia se trató de proteger y garantizar como bienes primordiales la vida y la libertad, para lo cuál se tuvo como garante al Estado. En todas las posteriores constituciones (1841, 1864, 1871, 1872, 1880, 1883,1886) se tenía a la libertad como el derecho primordial reconocido por la constitución. Es hasta 1939 que se establece en su artículo 25 que “Todos los habitantes de El Salvador tienen derecho a conservar y defender su vida, su honor, su libertad y su propiedad...” Desde entonces la Constitución protege el derecho a la libertad personal en todos los aspectos que esta reviste; de religión, expresión, decisión, movimiento, psicológica, sexual, etc.

3.3.2.-Regulación En La Legislación Penal:

El primer antecedente de la regulación de privación de libertad dentro de la legislación penal lo encontramos en el Código Penal del año 1859; esta se regulaba pero bajo la denominación de Detenciones ilegales. Título 12 “De los Delitos contra la Libertad y Seguridad”, Capítulo I Detenciones Ilegales; Art. 394 “El que encerrare o

detuviera a otro privándolo de su libertad, será castigado con la pena de prisión mayor.”³⁷ No se establecía el objetivo que esa privación llevara implícita.

De igual forma en el Código Penal de 1880 se reguló bajo el Título 12 “De los Delitos contra la Libertad y Seguridad” Capítulo I Detenciones ilegales Art. 437 “El particular que encerrare o detuviere a otro privándole de su libertad, será castigado con la pena de prisión mayor”³⁸

Es hasta en el Código Penal de 1904, capítulo I, Título XII del Libro 2^o “De los Delitos contra la Libertad y Seguridad”, Art. 437 que se establece el delito de Secuestro pero bajo la denominación de “Plagio o Robo de una Persona con el objeto de lograr un rescate”³⁹ y se penalizaba con nueve años de presidio. De esta manera se agregó a la simple privación de libertad (detención ilegal) elementos que actualmente constituyen el secuestro y que lo diferencian de otro delito.

Los acontecimientos de inicio de la década de los ’70 en el país como por ejemplo el secuestro y asesinato del Sr. Regalado Dueñas, fueron trascendentales para la legislación penal que entraría en vigencia, ya que es hasta en el Código de 1973 que se regula de forma separada la privación de libertad, la Detención ilegal y el secuestro propiamente tal, como clasificación de los Delitos contra la Libertad Personal, teniendo en cuenta que la finalidad del Secuestro es el pago de un rescate o el cumplimiento de una condición, a cambio de la libertad y la vida misma de la víctima; con la modalidad que el secuestro es considerado en este código como una forma de detención ilegal.

Es de hacer notar que dentro de la legislación penal salvadoreña se tipificó en el código de 1973 el delito de Rapto, hoy derogado, y a pesar de haber estado

³⁷ “Código Penal de la República de El Salvador”, año de 1859, Pág. 100.

³⁸ “Nuevo Código Penal de la República de El Salvador”, año de 1880, Pág. 102.

³⁹ “Nuevo Código Penal de la República de El Salvador”, año de 1904, Pág. 102.

comprendido entre los Delitos contra el Pudor y la Libertad Sexual era en parte un delito en el cuál se privaba de la libertad ambulatoria a una persona pero con fines erótico sexuales.

La pena del secuestro en el código de 1973 era de 12 a 20 años de prisión si la víctima no era funcionario público, de serlo, la pena era de 15 a 30 años, y con la puesta en vigencia en 1998, del actual Código Penal se reguló de forma mucho más específica el Secuestro.

La situación política para ese entonces era diferente, habiendo terminado el conflicto armado, el nivel de los secuestros económico-políticos había disminuido considerablemente; tanto así que en este código (de 1998) la pena mínima de prisión que tenía el Secuestro (10 años) era dos años menor a la del código de 1973 (12 años) pero poco a poco surgieron condiciones de diferente tipo que incrementaron nuevamente el nivel de acción de este delito y se dio la necesidad de reformar las leyes penales.

CAPÍTULO No. 4

CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO.

4.1.- CLASIFICACION DEL SECUESTRO POR SUS ELEMENTOS TÍPICOS.

Toda figura delictiva atiende a una clasificación, eso dependerá de los elementos objetivos o subjetivos que ésta contenga. Así tenemos que el delito de secuestro regulado en el artículo 149 del Código Penal admite las siguientes clasificaciones:

En cuanto a la Forma de Realización del Acto, al secuestro, según el artículo 19 Código Penal, se le considera como un delito de Acción, los cuáles “se caracterizan por una manifestación activa de la voluntad traducida en un acto sujeto a punición”⁴⁰; esto porque en el secuestro el sujeto activo realiza el acto de privación de libertad al sujeto pasivo y posteriormente, por regla general, le notifica a la familia de este último de las condiciones que exige para poner en libertad a la víctima; o sea que realiza el acto prohibido por la ley, por ende este delito no admite la forma omisiva que “resulta de una dolosa abstención del agente”⁴¹.

Con relación a la Gravedad del Delito, fundamentándose en el artículo 18 del Código Penal, el delito de secuestro se clasifica como un Delito Grave porque su pena de prisión máxima es de cuarenta y cinco años ya que este atenta contra un bien jurídico fundamental: la libertad de movimiento.

En cuanto a la Forma de Responsabilidad y en relación al artículo 4 del Código Penal, los delitos se clasifican en Dolosos y Culposos, siendo dolosos los que se cometen con dolo, es decir cuando en el agente activo existe la conciencia y voluntad de realizar el tipo objetivo de un delito. El secuestro se adecua a los Delitos Dolosos ya que

⁴⁰ Manuel Osorio “Diccionario Jurídico”

⁴¹ Manuel Osorio “Diccionario Jurídico”

el sujeto realiza conscientemente la privación de libertad, sabe lo que ese hecho representa y aún así quiere realizarlo; y lo realiza con la intención de obtener un beneficio, sea este de tipo económico ó de otra índole.

En atención a la Lesividad del Bien Jurídico, regulado en el Art. 3 del Código Penal; el secuestro se clasifica como Delito de Lesión porque menoscaba o lesiona el bien jurídico protegido en el tipo. El artículo 149 del Código Penal castiga con pena de prisión al sujeto que prive de la libertad individual para obtener un rescate o el cumplimiento de una condición; en este caso si el sujeto activo violenta esta disposición estaría lesionando el bien jurídico protegido que es la libertad de movimiento.

Atendiendo a si lesionan uno o más bienes jurídicos, los delitos se clasifican en Simples y Complejos. El secuestro está regulado en los delitos contra la libertad, de ahí que éste lesione principalmente la libertad ambulatoria; sin embargo puede además lesionar otros bienes como el patrimonio, si la condición impuesta es de tipo económico, la integridad física o moral de la víctima; la libertad psicológica; entre otros. Por lo anterior se deduce que al cometerse un secuestro se lesionan varios bienes jurídicos, adecuándose a los Delitos Complejos.

Atendiendo a las cualidades del sujeto activo, los delitos pueden ser Comunes y Especiales. En el caso del secuestro este es un delito de tipo común debido a que puede ser cometido por cualquier persona natural, sin que tenga alguna calidad ó cualidad especial para ser sujeto activo, esto se deduce del artículo 149 del Código Penal cuando comienza diciendo “El que privare a otro de su libertad...”, no especifica que el secuestrador deba tener una calidad especial.

En atención al Número de Sujetos Activos que participan en el cometimiento del delito, este puede ser Unipersonal o Monosubjetivo y Plurisubjetivo ó Pluripersonal. El delito de secuestro por su estructura típica se adecua al delito unipersonal ó

monosubjetivo, es decir que para la consumación del tipo basta con la participación de una persona; aunque en El Salvador por lo general, quienes lo cometen son bandas delincuenciales, es decir más de una persona, (pues esto facilita la consumación del secuestro) este puede ser cometido por una sola persona mediante el uso de la violencia o del engaño.

Atendiendo a la Construcción Técnica del Tipo, el secuestro es un Delito de Varios Actos; estos presuponen necesariamente la existencia de varias acciones en una sucesión determinada; primero el sujeto activo realiza la privación de libertad a la víctima, luego se da la petición de rescate o el cumplimiento de una condición, así, para que el delito se consume deben de realizarse varias acciones.

En cuanto a la Consumación del Tipo se refiere, el secuestro es una figura delictiva de Resultado, es decir que además de la realización de la conducta se exige la producción de un resultado material, que en este caso sería la privación de libertad para la obtención de un rescate o el cumplimiento de una determinada condición. Además es un Delito Resultativo porque la descripción típica del artículo 149 del Código Penal no limita las diferentes modalidades posibles de la acción, no limita la forma en que debe realizarse el secuestro, ni los medios que se utilizan para llevarlo a cabo, ni la manera en que se pide o pague el rescate para liberar a la víctima.

El secuestro por su forma de consumación se clasifica como un delito permanente porque el momento consumativo se prolonga en el tiempo; la víctima permanece durante cierto tiempo privada de su libertad ambulatoria, esperando que llegue el momento en que su familia pague el rescate, cumpla la condición o la autoridad pública realice o deje de realizar una determinada acción solicitada por los secuestradores para que la víctima sea puesta en libertad.

4.2.- CLASES DE SECUESTRO.

La figura del Secuestro se da por diferentes razones: económicas, políticas, entre otras y dependiendo de estas se subdivide en:

4.2.1.- Secuestro Extorsivo: Se toma como tal, aquel en el que hay un ataque a la libertad como medio para vulnerar la propiedad patrimonial. Así, la figura que contiene el artículo 149 del Código Penal cuando establece que “El que privare a otro de su libertad individual con el propósito de obtener un rescate, el cumplimiento de una determinada condición o para que la autoridad pública realizare o dejare de realizar un determinado acto...” hay que aclarar que la condición que se pide, por la forma en que se impone será siempre ilícita porque hay una coacción sobre el accionar de la persona que la cumple; aunque el acto que se le pida realizar sea lícito, ejemplo de esto sería que “Carlos” secuestra a “Silvia” y pide al padre de esta, como condición para liberarla que cancele un viaje familiar al extranjero que tenían planeado, porque él no quiere separarse de su novia “Aída”, que es hermana de la víctima, el acto que se pide realizar es lícito porque la cancelación de un viaje no implica una conducta constitutiva de delito pero la condición por la forma que se pide que se haga es ilícita porque se está ejerciendo presión para obtener el resultado esperado; es por esa presión que el delito de secuestro es de tipo extorsivo porque se obliga a una persona a que por la privación de libertad de otra, realice determinada acción.

Dentro de las diferentes modalidades del Secuestro Extorsivo se encuentran:

4.2.1.1.- Secuestro Económico: Es aquel en que la privación de libertad se da como objetivo primordial de obtener una suma de dinero a costa del rescate de una persona muy apreciada por aquel a quien se le exige el dinero. Esta modalidad es la más usual y presenta las siguientes características:

1. Los autores y partícipes no requieren publicidad
2. Los autores permanecen en el anonimato
3. El rescate puede ser pagado por la víctima o por sus familiares

Ejemplo de este tipo de secuestro sería que “José” es secuestrado por “Luisa, Pedro y Andrés”, estos piden a la familia de su víctima la cantidad de doscientos cincuenta mil colones que quieren que sean depositados en las raíces de un árbol que está ubicado en el parque del pueblo y que principalmente no se de aviso a las autoridades policiales del lugar. Hay una privación de libertad, han pedido un rescate y a la vez impuesto la forma en que deben entregar ese rescate; pero “Luisa, Pedro y Andrés” quieren el dinero para un beneficio personal y no pertenecen a ninguna organización revolucionaria.

4.2.1.2.- Secuestro Político Social: “Variedad del secuestro de personas, motivado por causas y fines revolucionarios o subversivos; generalmente se origina como rivalidad entre fracciones opositoras e incluso de regímenes autocráticos y la organización que más ejecuta esta modalidad de secuestro es la guerrilla urbana”⁴², lo que sucede es que al darse una situación de secuestro con el fin de obtener del gobierno una determinada acción, privan de su libertad a una persona, pero la condición que imponen sería de tipo político. Ejemplo de este sería que en un país donde hay un conflicto armado secuestran al Ministro de Salud y piden al Presidente de la República que para liberarlo, sean liberados dos comandantes de sus fuerzas revolucionarias que han sido capturados por el Ejército Nacional. Aquí hay una privación de libertad y la petición de una condición para liberarla, pero esta es de tipo político y la gente que lo comete pertenece, por lo general a una organización revolucionaria.

4.2.1.3- Secuestro Simple: Es aquel que se da por motivos diferentes al económico y político, ejemplo sería que “Roberto” secuestra a la madre de “Karla” y le pide como condición para liberarla que “Karla” no se case con “Nelson”. Aquí hay una privación de libertad y la petición de una condición pero esta no es ni económica ni política.

⁴² Guillermo Cabanellas “Diccionario Jurídico”

CAPITULO No.5

EL DELITO DE SECUESTRO EN EL CODIGO PENAL SALVADOREÑO

5.1.- BIEN JURÍDICO TUTELADO

Se define como Bien Jurídico “aquellos presupuestos que la persona necesita para su autorrealización y el desarrollo de su personalidad en la vida social”⁴³ En relación al secuestro, el bien jurídico tutelado en este delito es la libertad, sin embargo también puede lesionarse la seguridad y el patrimonio de la persona, ya que para devolverle la libertad a la misma se le exige cierta cantidad de dinero. Para Maggiore el objeto jurídico protegido del secuestro es la libertad externa de las personas, libertad de obrar y de moverse de la persona física del sujeto pasivo.

La libertad es un bien jurídico que se encuentra tutelado por la Constitución, estableciéndose en su Art. 2, el reconocimiento por igual de este derecho en las personas. La Libertad individual se define como "la facultad constante que tiene el hombre para ejercitar sus actividades tanto físicas como morales al servicio de sus propias necesidades y con el fin de alcanzar su destino en la vida terrenal,"⁴⁴ esta libertad, en su manifestación física se ve lesionada por el cometimiento del delito de secuestro pues esta restringe principalmente la facultad de movimiento de un sujeto. El título II se refiere a los derechos y garantías fundamentales de la persona principios que a su vez están establecidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana y la Convención de San José, Tratados Internacionales que El Salvador ha firmado y que tutelan este Principio de libertad; en lo que se refiere a las Naciones Unidas, existen aproximadamente 16 Tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes en el país, esto quiere decir que las libertades individuales están ampliamente reconocidas.

⁴³ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General” Pág. 59.

⁴⁴ Gerardo Landrove Díaz, “Detenciones Ilegales y Secuestros”, 220 Págs.

El Código Penal salvadoreño regula varias disposiciones para proteger el derecho a la libertad; en el Título III, capítulo I protege la libertad individual de toda persona.

Tipificando en el artículo 148 C.Pn. la privación de libertad, esta acción recae sobre la libertad física de la persona, es decir que no se le permite poder trasladarse de un lugar a otro; después se regula como delito el secuestro (art. 149 C.Pn.), el cuál consiste en privar de la libertad con el objeto de obtener el pago de un rescate o el cumplimiento de una condición que puede ser realizada por la víctima o la familia de esta; también está regulada la detención por particular (art. 152 C.Pn.), este delito se da cuando se detiene a una persona en flagrancia y no se diere cuenta de ello a la autoridad competente inmediatamente después de la captura; de estos tres delitos estudiaremos el secuestro.

El Secuestro es un delito que atenta contra la libertad ambulatoria o de movimiento, es en el Art. 149 Código Penal que se tipifica y su materialidad consiste, en privar a otra persona de su libertad individual y pedir o exigir que se pague una suma de dinero, la cuál se entrega para rescatar a una persona; o que se cumpla una condición, es decir un acontecimiento futuro que puede o no suceder, esta puede ser una condición de hacer o no hacer; ó que se secuestre a una persona para que la autoridad pública realice o deje de realizar un acto. Estos tres son los casos que el Código Penal salvadoreño establece para que se de el delito de secuestro.

5.2.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE SECUESTRO.

“La adecuación típica en los delitos dolosos se caracteriza porque el hecho descrito por el tipo penal registra una coincidencia entre la voluntad del autor y la realización de la acción”⁴⁵, es por esto que en el secuestro se tienen que estudiar los

⁴⁵ Enrique Bacigalupo, “Lineamientos de la Teoría del delito, Tercera Edición, Pág. 71

elementos que integran este delito; los elementos objetivos que contienen la descripción de un acontecer exterior perceptible por los sentidos, y los subjetivos que reúnen los elementos no perceptibles que inciden en la realización del secuestro.

Entre los elementos objetivos en el delito de secuestro están:

- a) El Sujeto Activo: cualquier persona puede llegar a ser el sujeto activo en el delito de secuestro, es decir que el sujeto no necesita tener una calidad especial. El secuestrador puede ser una persona particular o un funcionario público que actúa como particular; el Art. 149 del Código Penal comienza diciendo “El que privare...” es decir que no determina que el sujeto activo deba ser una persona específica o poseer alguna calidad especial.

- b) La Acción: El secuestro consiste en la privación de la libertad individual del sujeto pasivo con el fin de obtener para sí o para un tercero un beneficio personal ya sea solicitando el pago de un rescate, o el cumplimiento de una determinada condición; la privación de libertad puede darse limitándose a la víctima el espacio físico para poder moverse libremente, o sea que pueden encerrarlo en una habitación (espacio pequeño) o en una casa y a pesar de que pueda moverse y caminar, siempre esta privado de su libertad ambulatoria ó también puede darse inmovilizando de pies y manos a la persona restringiéndola de cualquier movimiento. “En el secuestro es frecuente que la víctima pueda moverse dentro de una o más habitaciones o que permanezca atada o esposada a una cama”⁴⁶

- c) Sujeto Pasivo: Cualquiera puede ser sujeto de que se cometa en su persona este delito; ya sean niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, religiosos, profesionales, salvadoreños o extranjeros, pobres o ricos, por que en El Salvador este fenómeno delincencial actúa sin distinguir ningún tipo de condición política, económica y social; llegando al extremo de haber secuestrado a un secuestrador por parte de sus propios cómplices (Ver Anexo No 2). Algunos

⁴⁶ Enrique F. Solsona, “Delitos contra la Libertad.” Pág. 25.

autores sostienen que “los sujetos pasivos del delito pueden ser los que gocen de libertad de movimiento y por consiguiente pueden sentir la privación de ella”⁴⁷, excluyendo a los niños de brazos, lisiados, paralíticos, enfermos mentales y enfermos graves, pero esta tesis es errónea porque la Constitución de la República protege la libertad corporal de todos, sin excepcionar algunos casos. “Cuando se trate de menores de edad o personas que carezcan de capacidad por si mismos, la privación de libertad consiste en el quebrantamiento de la relación de custodia con la persona encargada legalmente de su guarda”⁴⁸

- d) Bien Jurídico Protegido: El bien jurídico que se protege es la Libertad Individual, por ser el segundo bien jurídico en importancia.

- e) Los Medios: Son aquellos que sirven para llegar a cometer o realizar el delito. Para el caso del secuestro se dividen en tres actividades el arrebatamiento, la retención y el ocultamiento del sujeto pasivo, con el fin de sustraer a la víctima, apartándola ò separándola del lugar donde normalmente realiza sus actividades para llevarla fraudulentamente a otro lugar y retenerla allí en contra de su voluntad, ocultándola de la vista y conocimiento de sus familiares y de la sociedad. Este ocultamiento se puede dar mediante el encierro, lo que equivale a situar al secuestrado en un lugar no abierto, mueble o inmueble (automóvil, habitación); o mediante la detención es decir aprehender a la víctima a la que se le aleja de un espacio abierto (atándola, vendándola, golpeándola)

- f) La Forma: El secuestro de una persona puede darse de dos maneras, la primera es la violenta, ejercitando la fuerza, golpeando o hiriendo a la víctima, utilizando armas (en nuestro país es frecuente que sea cometido de esta forma) o bien

⁴⁷ Giuseppe Maggiore, “Derecho Penal Parte Especial” Volumen IV. Pág. 457.

⁴⁸ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General” Pág. 149.

realizarse de modo pasivo, esto es valiéndose de engaños para llevar a la persona a un lugar determinado, privarla de su libertad y posteriormente pedir el rescate.

- g) El Resultado: Consiste en la obtención de un beneficio personal con un propósito lucrativo, es decir obtener un rescate o condición de cualquier índole.
- h) Relación de Causalidad o Imputación Objetiva: En los delitos de resultado (homicidio, secuestros, daños, lesiones) entre la acción y el resultado debe mediar una relación que permita ya en el ámbito objetivo, imputarle al autor el resultado que ha producido. Es decir que para imputarle a una persona el cometimiento de un secuestro debe existir una relación entre el sujeto activo y el secuestro que se cometió, para considerarlo responsable de ese hecho.

Los elementos subjetivos que se encuentran en el Delito de Secuestro son:

- 1) El dolo: es el principal elemento subjetivo que compone al secuestro, este consiste en la intención de impedir a la víctima el uso de su libertad ambulatoria, pues se busca obtener a través de esto un beneficio personal sea o no económico. La modalidad de este delito es dolosa; el dolo está formado por dos elementos: a) El intelectual, este establece que el sujeto activo tiene el conocimiento de que la conducta que va a realizar (secuestrar) no es correcta, que está prohibida por la ley penal. b) El elemento volitivo, el cuál “supone voluntad incondicionada de realizar una conducta típica que el autor cree que puede realizar.”⁴⁹; en este elemento el sujeto tiene que estar decidido a realizar el secuestro de una persona, de lo contrario estaría faltando la voluntad de llevar a cabo esa acción.
- 2) Los especiales elementos subjetivos de la autoría: junto al dolo en los tipos penales, algunas veces “se requiere que el autor además de haber querido la

⁴⁹ Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal Parte General” Pág. 286.

realización de la conducta tipo haya perseguido con ella una finalidad ulterior”⁵⁰. En el delito de secuestro se cumple este elemento ya que además de la privación de la libertad a la persona, se lleva implícito un objetivo, la obtención del pago de un rescate o el cumplimiento de una condición.

- 3) Los especiales elementos del ánimo: se refieren a la actitud que toma el sujeto al realizar el hecho punible, por ejemplo el asesino que siente placer al matar.

5.3.- RESPONSABILIDAD PENAL DE AUTORES Y PARTÍCIPES

5.3.1.- Autoría Y Participación En El Delito De Secuestro.

El cometimiento del Secuestro en El Salvador, puede ser efectuado por una o varias personas (bandas organizadas); dentro de las cuáles se distinguen según su intervención en el hecho delictivo, los autores y partícipes.

Al hablar de autoría se debe de definir la figura del autor, este es el que voluntariamente y por sí, realiza el secuestro de una persona, teniendo por finalidad obtener un beneficio económico o de otro tipo; es decir que se entiende por autor a la persona que tiene el dominio del hecho; de allí que la autoría puede presentarse de diferentes maneras:

- a. Autor Directo: tiene el dominio de la acción, es el que realiza por sí mismo el secuestro de una persona y puede realizarlo en unión de otro u otros a los que se les llama Coautores, cada uno de estos tiene el dominio de todo el suceso, la realización de la propia acción; ejemplo de esto son las bandas organizadas de secuestradores que existen en el país.

⁵⁰ Enrique Bacigalupo, “Lineamientos de la Teoría del delito”, Tercera Edición, Pág. 88

- b. Autor Mediato: tiene el manejo de la voluntad, que consiste en mantener el dominio del hecho a través del control de la voluntad de otros; dicha figura aparece cuando alguien realiza un secuestro por medio de otra persona que actúa como un instrumento para la ejecución de este; para algunos el autor mediato es el llamado Autor Intelectual, es decir, que es él quien planea el hecho y ordena a los coautores para que se realice la acción.
- c. Coautor: este tiene el dominio funcional del hecho, que consiste en actuar equiparadamente con otro u otros, para la realización de un hecho delictivo.

La Participación es entendida como el “aporte doloso que se hace al injusto doloso de otro”⁵¹, no se ejecuta el secuestro ya que de hacerlo se convertiría en autor del delito.

Se conocen dos clases de partícipes:

1.- El instigador, incitador, inductor ó provocador: es la persona que induce a otra a cometer el delito, ejemplo de esto sería que “Juan” sabe que “Roberto” se encuentra en una muy mala situación económica, entonces “Juan” lo trata de convencer de que secuestre a “Sergio” enumerándole las ventajas que obtendría al hacerlo porque la familia de este tiene dinero para pagar un buen rescate y así solucionaría su problema financiero; hasta que finalmente lo convence y posteriormente “Roberto” secuestra a “Sergio”.

2.- La complicidad, entendiéndola como la cooperación dolosa con otro en la realización de un hecho antijurídico, intencional y voluntariamente cometido.

⁵¹ Velásquez Velásquez, “Derecho Penal, Parte General”.Pág. 564

El cómplice, encubridor ó cooperador: en el caso del delito de secuestro, es aquel que colabora con los secuestradores, puede prestar armas para facilitar el secuestro de una persona así como también facilitar el lugar donde se mantendrá encerrada la víctima (habitación, casa); es de hacer notar que en cuanto al cometimiento de la figura delictiva estudiada, puede darse el Concurso de personas, es decir que en la realización de un secuestro concurren autores (directos, mediatos y coautores) y partícipes (instigadores y cómplices).

5.3.2.- Responsabilidad Penal

Todo autor o partícipe de un delito de Secuestro al ser encontrado culpable de este hecho, se hace acreedor de una pena, por ello el Código Penal Salvadoreño impone la pena más grave: la prisión, regulada en el Art. 47 CPn. La pena de prisión para los autores, coautores, autores mediatos e instigadores de secuestro según lo dispone el Art. 65 CPn, se le impondrá la pena que para este delito esté señalada en la ley. Es decir que la pena de prisión por secuestro oscila entre los 30 años y un máximo de 45 años, con la aclaración que estos no podrán gozar de los beneficios de libertad condicional o libertad condicional anticipada.

En el caso del cómplice que preste al autor o autores una cooperación, de tal modo necesaria que sin ella no hubiere podido realizarse el secuestro, como sería el caso de aquel que proporciona armas a los sujetos que van a secuestrar a una persona que por su condición económica, política o social siempre está custodiado por guardaespaldas; o el que da información sobre las actividades diarias que realiza la víctima (santero), según el Art. 66 CPn. la pena se fijará entre el mínimo legal, o sea 30 años y las dos terceras partes del máximo de la misma pena, es decir 30 años, lo cuál viola el principio de proporcionalidad; en el caso de los cómplices que presten su cooperación de cualquier otra forma para llevar a cabo el hecho, aún mediante promesa de ayuda posterior a la consumación de ese delito, este caso sería aquel que presta la casa para

esconder al secuestrado, la pena a imponer sería entre el mínimo que son 30 años y la mitad del máximo que son 22 años y 6 meses.

Si se condena a los autores por tentativa de secuestro, según el Art. 68 CPn. la pena que se les impondrá será entre la mitad del mínimo, 15 años, y la mitad del máximo; 22 años y 6 meses.

5.4.- ITER CRÍMINIS DEL DELITO DE SECUESTRO

Toda figura delictiva sigue un proceso, desde que la idea criminal surge en la mente del sujeto, hasta que se materializa y concreta en el mundo externo, es decir que pasa por diferentes momentos.

En primer lugar se comienza con la fase Ideal o Idea Criminosa esto es el proceso interno en el cuál el agente piensa cometer el secuestro de “José”, la forma de realizarlo, piensa en los pros y los contras; estos pensamientos “no son punibles, pues los pensamientos no delinquen”⁵²

La segunda es la fase Oral, que se refiere al momento en que el agente exterioriza su intención de secuestrar a “José” y se lo hace saber a otra persona por medio verbal o escrito, por regla general esta fase no es punible.

En tercer lugar están los Actos Preparatorios, o conjunto de todas aquellas actividades encaminadas a preparar el hecho punible, dispone de los medios, instrumentos y las circunstancias para cometer el secuestro, es decir el agente busca el lugar donde retendrá al secuestrado, compra armas, estudia el lugar que este recorre todos los días, estudia la hora de entrada y de salida de su casa ó trabajo y le propone a

⁵² Velásquez Velásquez, “Derecho Penal, Parte General” Pág. 527

otros que ejecuten o le presten ayuda para ejecutarlo. Estos actos excepcionalmente son punibles pero en el caso del delito del secuestro en el código penal salvadoreño los únicos actos preparatorios que penalizan son la proposición y conspiración, regulados en el artículo 149-A Código Penal.

La cuarta fase corresponde a los Actos de Ejecución, estos son aquellos comportamientos dirigidos a poner en práctica los actos preparatorios directamente sobre la persona que será secuestrada; estos actos sí son punibles por regla general. En esta etapa el sujeto comienza a ejecutar el secuestro; o sea realiza los actos necesarios para privar de la libertad ambulatoria a “José” y posteriormente pedir un rescate o el cumplimiento de una condición. No hay que confundir los actos de ejecución con los actos de preparación, el primero supone comenzar una actividad que debe conducir al sujeto a la consumación del secuestro; y el segundo es el comportamiento que temporal y objetivamente antecede a la ejecución.

Para finalizar, en quinto lugar, aparecen los Actos de Consumación “momento en el cuál se perfecciona la idea criminal”⁵³ es decir que el secuestro se consuma cuando “concurren la detención y la puesta en conocimiento de la condición sin que sea necesario el cumplimiento de la misma ni que la exigencia del rescate se formule de forma inmediata a la privación”⁵⁴. En este caso se dice que hay consumación formal de ese delito, porque se han realizado los elementos típicos de este, como la privación de libertad y la petición de la condición (económica o de cualquier tipo), pero no se ha realizado la consumación material, agotamiento o terminación, ya que esto implica que el secuestrador no solo realiza los elementos típicos, sino que además consigue satisfacer la intención que perseguía: el pago de un rescate o el cumplimiento de una condición o que la autoridad pública realizare o dejare de realizar un determinado acto.

⁵³ Velásquez Velásquez, “Derecho Penal, Parte General”, Pág. 531

⁵⁴ Gerardo Landrove Díaz, “Detenciones Ilegales y Secuestros”, Pág. 119

5.4.1.- La Tentativa

La tentativa es la ejecución incompleta del hecho tipificado en la ley penal, así, el delito de secuestro en algunos casos no llega a consumarse, en este caso existe la figura delictiva de Tentativa de Secuestro, regulada en el Art. 24 C.Pn. en relación con el Art. 149 CPn.; existe conducta típica tentada cuando “el autor de manera dolosa da comienzo a la ejecución del tipo penal, mediante actos idóneos e inequívocos dirigidos a su consumación y esta no se produce por circunstancias ajenas a su voluntad”⁵⁵ Se puede dar el caso que el sujeto activo comienza a ejecutar los actos para secuestrar a “José” , pero este último se percata de que lo quieren secuestrar y desenfunda su arma y comienza a disparar al secuestrador, y este se marcha; esto sería tentativa de secuestro porque el hecho no se consumó.

5.4.1.1.- Clasificación de la Tentativa

- A. Tentativa Inacabada (Simple): Se presenta cuando la ejecución de la acción típica se interrumpe en sus comienzos por un factor extraño al querer del agente que le impide la consumación de la conducta; esta tentativa está regulada en el Art. 24 CPn. Un ejemplo sería que “Pedro” quiere secuestrar a “José”, este último siempre andaba con dos guardaespaldas, cosa que el sujeto activo ignora; llegado el día “Pedro” saca su arma de fuego y le dice a “José” que se suba a su vehículo porque lo va a secuestrar; en ese momento los guardaespaldas desenfundan su arma y comienzan a dispararle al secuestrador, el cual se ve en la necesidad de huir, sin haber consumado el secuestro.

- B. Tentativa Acabada (Frustrada): Se realiza cuando el agente a pesar de haber realizado todo lo que estaba a su alcance para cometer el secuestro no logra la producción del resultado por circunstancias ajenas a su voluntad. La tentativa

⁵⁵ Velásquez Velásquez, “Derecho Penal, Parte General” Editorial TEMIS, Pág. 531

acabada está regulada en el Art. 24CPn; habría tentativa de secuestro cuando “Pedro” después de haber planeado el secuestro de “José”, comienza a ejecutar los actos para consumar el delito; o sea lo obliga a punta de pistola a subir a su vehículo, se lo lleva pero una persona que vio lo sucedido inmediatamente llama a la policía y les dice lo que ocurrió, proporcionándole las características del vehículo donde llevan a “José” dándoles también el rumbo que el vehículo lleva; la policía organiza un operativo logrando detectar el automóvil en que se conducían, interceptándolos y deteniendo al secuestrador; la intervención oportuna de la policía impidió que se produjera el secuestro.

- C. Tentativa Desistida: Hay tentativa desistida cuando el agente, a pesar de haber comenzado la ejecución del hecho o haberla completado mediante actos idóneos encaminados a la consumación, de manera voluntaria decide poner fin al acto delictivo, evitando que el resultado buscado se produzca. Esta clase de tentativa está regulada en el Art. 26 CPn. y manifiesta que por regla general no es punible; la excepción se da cuando los actos de ejecución ya realizados sean consecutivos de otro delito. Ejemplo de esta sería que “Pedro” decide secuestrar a “José”, tiene todo planeado y llegado el día en que va a llevar a cabo su plan, voluntariamente decide no hacerlo; en este caso “Pedro”, según el Art. 26 CPn. no incurre en responsabilidad penal. Otro caso es que “Pedro” quiere secuestrar a “José” y comienza a ejecutar los actos necesarios, es decir, priva de su libertad a “José” llevándolo a una casa abandonada; pero después de unas horas “Pedro” decide voluntariamente no continuar el delito y pone en libertad a la víctima. Aquí hay un desistimiento de secuestro porque “Pedro” no pidió el pago de un rescate o el cumplimiento de una condición a cambio de la liberación del sujeto pasivo. En este caso hay desistimiento de secuestro, pero con la acción realizada por “Pedro” se llegó a consumar el delito de privación de libertad regulado en el Art. 148 CPn.; según lo expresa el Art. 26 CPn. en este caso “Pedro” no sería

responsable penalmente de un delito de secuestro pero sí del delito de privación de libertad debido a que se “sanciona el delito remanente, pues se supone que allí subyace una actividad criminosa”⁵⁶

Este desistimiento debe reunir cuatro requisitos; el primero es el abandono de la voluntad delictiva por parte del agente; segundo, el abandono debe ser definitivo; tercero, debe tener carácter voluntario y por último, el desistimiento debe impedir la consumación del hecho.

D. Tentativa Inidónea o delito imposible: “Se presenta cuando el autor comienza a ejecutar el hecho, pero este no se consuma en virtud de que los actos realizados no son idóneos para su logro, sea por razones fácticas ó jurídicas”⁵⁷; la tentativa es Inidónea por los siguientes motivos:

- a) Falta de idoneidad de los medios empleados: Cuando el agente decide secuestrar a una persona pero pretende lograr la privación de libertad mediante la utilización de conjuros, y después de ello pedir el rescate.
- b) Inidoneidad de la persona que realiza la acción: este tipo de inidoneidad es irrelevante ya que en el delito de Secuestro no se requiere que el sujeto activo tenga una calidad especial.
- c) Inexistencia del objeto: se realiza cuando el secuestrador priva de su libertad a un sujeto creyendo que está con vida, lo lleva a esconder a una casa; y después pide el rescate, en este caso estamos ante un delito imposible; esta tentativa está regulada en el Art.25 Cpn y expresa que no es punible.

⁵⁶ Velásquez Velásquez, “Derecho Penal Parte General” Editorial Temis, Pág.543

⁵⁷ Velásquez Velásquez, “Derecho Penal Parte General” Editorial Temis, Pág.545

5.5.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DEL DELITO DE SECUESTRO.

El Código Penal en relación a la pena aplicable al secuestro, establece que deberá atenderse a las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que concurrieren, las cuáles se definen como las situaciones que rodean a la realización del hecho o que suponen especiales condiciones del autor, determinando la modulación de la pena aplicable. Por tanto, tomarlo en consideración exige la previa comprobación de la existencia del delito con todos sus elementos.

Desde el punto de vista de sus efectos, las circunstancias modificativas de responsabilidad en los delitos que atentan contra la libertad individual se clasifican en Atenuantes (Art. 151 Cpn) y Agravantes (Art. 150 Cpn), denominadas también como tipos privilegiados y tipos cualificados.

5.5.1-Atentados contra la Libertad Individual Agravados

Circunstancias Agravantes: “Son aquellas circunstancias accidentales al delito y concurrentes con la acción delictiva que producen el efecto de modificar la responsabilidad criminal del sujeto, determinando un mayor quantum de pena por representar una mayor antijuridicidad de la acción”⁵⁸

Dentro de las agravantes que contiene el Art. 150 del código Penal se contempla: “la pena correspondiente a los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentará hasta en una tercera parte del máximo, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si el delito se ejecutare con simulación de autoridad pública o falsa orden de la misma.

Esto da a entender que el sujeto activo finge estar revestido de la condición dicha, de tal modo que el sujeto pasivo cree que aquel tiene derecho para realizar la privación de libertad, con lo que el caso viene a ser un supuesto de empleo de astucia y

⁵⁸ Diccionario Jurídico Espasa, Nueva Edición. Editorial Espasa Siglo XXI Pág.115

al mismo tiempo, un ataque al prestigio en la Administración. Ejemplo de esta situación es que “Pedro” se viste como agente policial y se presenta a la casa de “José” diciendo que lo va a llevar detenido porque hay una denuncia en su contra, y muestra a la familia de la víctima una falsa orden de detención, y se lo lleva secuestrado. La situación de “Pedro” se agrava porque fingió cumplir una orden judicial.

2. Si la privación de libertad se prolongare por más de ocho días.

La penalidad del secuestro será mayor siempre que la detención de la persona dure más de ocho días, plazo que se computa desde el momento de la privación de

libertad. Este sería el caso que “Pedro” secuestra a “José” el día jueves siete de marzo del año dos mil dos y lo deja en libertad el día sábado dieciséis de marzo del año dos mil dos.

3. Si se ejecutare en persona menor de dieciocho años, mayor de sesenta, inválido o mujer embarazada.

Lo que se quiere reflejar es que existe una indefensión mayor de las personas mencionadas, legalmente presumida, careciendo de relevancia que, en verdad, estén afectos de mayor indefensión que otros.

4. Si se ejecutare con el fin de cambiar la filiación.

Se agrava la penalidad de los supuestos, normalmente referidos a menores de edad, en los que el sujeto activo busca cambiar la relación paterno-filial existente por otra, atribuyendo al sujeto pasivo una filiación que no le corresponde. Ejemplo es que “María” secuestra a “Jesús”, padre de “Miguel” para que éste último reconozca legalmente como su hijo a “Edgardo” quien también es hijo de “María”. Aquí la situación se agrava porque lo que se pide es cambiar la filiación del niño, obligando a “Miguel” para que lo reconozca legalmente como su hijo.

5. Si implicare sometimiento a servidumbre que menoscabe su dignidad como persona.

Para que se agrave el delito, las condiciones a las que se vea sometido el sujeto pasivo deben encontrarse en contradicción con el respeto que merezca como persona. Ejemplificamos esta situación si decimos que “Pablo” secuestra a “Rosa” pide el rescate y mientras espera a que la familia pague la suma establecida obliga a “Rosa” a que lave servicios sanitarios y pisos sucios solo con sus manos y otras actividades denigrantes para víctima. En este caso también se agrava la situación porque se atenta contra la dignidad de la persona porque la humilla con las tareas que le impone.

6. Si la víctima fuere de los funcionarios a que se refiere el Art. 236 de la Constitución de la República.

Este caso el aumento de la penalidad responde a la protección de la función desarrollada por estos funcionarios, por lo que la agravación solo tendrá lugar si el delito se comete cuando el sujeto pasivo se encuentre en el ejercicio de sus funciones.

7. Si se ejecutare en persona a quien, conforme a las reglas del derecho internacional, El Salvador debiere protección especial.

Nos encontramos con que la agravación responde a los mismos motivos y opera de igual manera que el numeral anterior.

5.5.2.- Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados

Las Circunstancias Atenuantes: “Son aquellas circunstancias accidentales al delito que, por incidir en el elemento esencial de la culpabilidad, producen el efecto de disminuir la responsabilidad criminal del sujeto, determinando en consecuencia un menor quantum de pena”⁵⁹

⁵⁹ Diccionario Jurídico Espasa, Nueva Edición. Editorial Espasa Siglo XXI Pág.205

Son dos los casos que el artículo 151 Código Penal, detalla como atenuantes: a) “Si se deja voluntariamente en libertad a la víctima antes de las setenta y dos horas, sin que se hubieren obtenido los fines específicos de la privación de libertad, la pena de prisión a que se refieren los artículos anteriores se reducirá hasta en una tercera parte del máximo”, es decir que si un secuestrador antes de las setenta y dos horas deja en libertad a su víctima la pena de prisión a imponer será de treinta años y b) “Si la liberación voluntaria procediere antes de las veinticuatro horas de la privación de libertad, sin que se hayan obtenido los fines específicos de ésta, se reducirá la pena de prisión hasta la mitad del máximo.”, en este caso la pena de prisión a imponer sería de veintidós años y seis meses.

Los dos incisos que contiene este artículo presentan grandes atenuaciones aplicables al secuestro, con la exigencia común que la liberación del sujeto pasivo se produzca de manera libre y espontánea por el sujeto activo, lo que hace inaplicable la atenuación en los casos en que el detenido se fuga o es liberado por acciones de la policía o de otras personas, aunque no se hayan logrado los fines específicos de la privación de libertad. Lo que se trata de hacer con esta disminución de la pena es considerar la no continuación del delito de forma voluntaria por parte del sujeto activo. El Art. 151 Código Penal atenúa la responsabilidad cuando el secuestrador desiste de la consumación material del secuestro antes de las 24 horas o de las 72 horas. Ejemplo es que “Juan” priva de la libertad ambulatoria a “José” y pide el rescate o la condición, pero antes de las 24 o 72 horas, sin que haya materializado el fin de la privación de la libertad, decide liberar a la víctima (por haberse arrepentido de la consumación); la ley reduce la pena a imponer, en una tercera parte del máximo si lo libera dentro de las 72 horas o hasta la mitad del máximo si es liberado dentro de las 24 horas; se le aplica la “teoría del Puente de Plata”, esta se considera como un premio que se le otorga al secuestrador por la no continuación del delito o sea por el arrepentimiento de parte del sujeto activo, esta es una “regla especial de desistimiento de la continuación del secuestro, cuya consumación formal ya se ha producido”⁶⁰

⁶⁰ Gerardo Landrove Díaz, “Detenciones Ilegales y Secuestros”, Pág. 87.

No hay que confundir el desistimiento con el arrepentimiento, pues hay que recordar que en el desistimiento aún no se ha consumado el delito; pero en el arrepentimiento sí existe un delito consumado.

El plazo de setenta y dos horas del inciso primero y el de veinticuatro del inciso segundo deben computarse a partir de la consumación del hecho; es decir que el tiempo se computa a partir desde que se hace la petición del rescate o se ha impuesto la condición, que es el momento en el cuál se da por consumado el secuestro.

CAPÍTULO No. 6
CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN EL
SALVADOR

6.1.- EL COMETIMIENTO DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA ZONA ORIENTAL.

La sociedad salvadoreña en los últimos tres años (1999-2001), se ha visto desprotegida por parte del Estado, debido a que este no ha podido controlar el problema delincencial. La delincuencia o criminalidad (en sentido amplio) es el fenómeno individual y sociopolítico afectante a toda la sociedad, “cuya prevención, control y tratamiento requieren un sistema penal.”⁶¹

Diversos son los delitos que se cometieron en este período, desde robos hasta homicidios, es de aclarar que varios de los delitos cometidos fueron producto de la delincuencia organizada, entendiendo por esta “la que se realiza a través de un grupo o asociación criminal revestidos de las siguientes características: carácter estructurado, permanente, auto-renovable, jerarquizado, destinados a lucrarse con bienes y servicios ilegales o a efectuar hechos antijurídicos con intención sociopolítica, valedoras de la disciplina y la coacción con relación a sus miembros y de toda clase de medios frente a terceros con el fin de alcanzar sus objetivos”⁶².

En El Salvador el crimen organizado se manifiesta a través de las bandas delincuenciales, “estas organizaciones actúan de manera similar a las mafias, pero sin poseer una estructura tan monolítica ni una garantía de perdurabilidad como éstas”⁶³, actúan como las mafias porque su naturaleza es la de cometer una serie de delitos que les traiga beneficios económicos; pero se diferencian porque las bandas son organizaciones de estructura débil, tal como lo manifiesta el jefe de la Unidad Antisecuestros de la

⁶¹ Cesar Herrero. “Criminología”. Pág. 227

⁶² Cesar Herrero. “Criminología”. Pág. 477

⁶³ Cesar Herrero. “Criminología”. Pág. 490

Policía Nacional Civil (PNC), José Luis Tobar Prieto al decir que estas bandas “tienen algún nivel de organización y existe alguna jerarquía”⁶⁴. Estas bandas se han especializado en robo de furgones con mercadería, robo en agencias bancarias, robo de vehículo y por último uno de los delitos más rentables para ellas: El Secuestro.

El éxito del delito de secuestro radica en el hecho de que bien planificado, constituye empresa criminal de amplias perspectivas económicas, pues el secuestrador tiene como garantía de la entrega del dinero que se ha pedido como rescate, la libertad de la persona plagiada; aunque en algunos casos, aún cuando ya se pagó el rescate la víctima es asesinada, (caso de la señora Irma Polanco de Torres, que fue asesinada y mutilada habiendo pagado el rescate) o sufre un intento de homicidio (Ver Anexo No. 3 y No. 4)

Para hacer el análisis de los secuestros que se han cometido en el país y en la zona oriental se hará uso de la estadística criminal, entendida esta como “ el conjunto de datos numéricos sobre los crímenes y criminales, extraídos de los registros de organismos oficiales, clasificados, dispuestos y analizados en forma que revelen relaciones entre categorías y datos, publicados periódicamente según un plan uniforme”⁶⁵, teniendo como una de las fuentes estadísticas de secuestros, la estadística policial, que proporcionó la Policía Nacional Civil.

Así en el año 1999 se denunciaron en la policía, un total de ciento un secuestros a nivel nacional, pero de estos, nueve corresponden a la zona oriental. En San Miguel se cometieron seis, el departamento de Usulután reportó sólo dos, Morazán aparece con un secuestro, siendo el departamento de La Unión, el lugar donde no se reporta ninguno de ellos.

⁶⁴ La Prensa Gráfica 31 enero 2001. Pág. 10

⁶⁵ Alfonso Reyes Echandía. “Criminología”.Pág. 21.

Pero en el año 2000 el número de denuncias por secuestro aumentaron a ciento catorce en todo el país, es decir, trece más que el año de 1999. En la zona oriental se denunciaron once secuestros, en San Miguel fueron interpuestas cuatro denuncias, dos menos en comparación al año de 1999, en el departamento de Usulután aumentaron las denuncias por secuestro a seis, no cambiando las estadísticas del departamento de Morazán y La Unión.

En el año 2001 la cifra de secuestro no se pudo obtener por departamento, pero si por mes, desde enero hasta octubre de ese año, los meses que más secuestros reportan son enero con nueve, febrero con seis y en marzo se registraron once secuestros, es decir, que en los meses cuando sucedieron los terremotos (enero y febrero) aumentó el cometimiento de este delito. En los primeros tres meses del año se registraron veintiséis denuncias por secuestro, y del mes de abril hasta octubre se registran veintiún secuestros. (Ver Anexo No. 5).

Muchos son los secuestros cometidos en el país, por las bandas delincuenciales, aunque las estadísticas policiales no reflejan todos estos; desde 1999 al 2001, la criminalidad ha aumentado.

La delincuencia como fenómeno afecta a todos los sectores y estructuras sociales, las estadísticas que presentan los cuerpos de seguridad no son aceptables para la población, porque según estas el índice delincencial en la actualidad se mantiene estable e incluso que a comparación de otros años ha descendido; pero la realidad es que las personas opinan que sí se ha dado un incremento en el cometimiento de delitos y que se percibe a través de los sucesos que se están dando en la realidad. Se menciona que entre los delitos que más se cometen está primeramente el robo, porque frecuentemente se conocen de robos a pequeños negocios comerciales, bancos, y a personas a las que se les despoja del poco dinero que llevan consigo. El secuestro es otro de los delitos que la población percibe con un mayor índice de cometimiento y que causa más temor en la

gente porque observan el sufrimiento de las víctimas y de sus familiares. Y además se hace mención especial que es el delito que más problemas ha dado a los legisladores pues todos sus esfuerzos están puestos en combatir este delito.

En sentido estricto Criminalidad es “el conjunto de delitos y contravenciones cometidas en un tiempo y espacio determinado”⁶⁶, esta se clasifica en:

a) Criminalidad Real: “que es la totalidad de delitos y contravenciones que efectivamente se realizan en un tiempo y espacio determinados, independientemente que hayan sido o no investigados o siquiera conocidos por la autoridad o los particulares.”⁶⁷

b) Criminalidad Aparente: “está constituida por el conjunto de delitos y contravenciones que llegan a conocimiento de la autoridad, en virtud de denuncias formuladas por conocimiento directo de las autoridades, por informaciones confidenciales o mediante cualquier otro medio de comunicación.”⁶⁸

c) Criminalidad Oculta: “esta resulta de la diferencia que media entre la criminalidad real y la aparente, vale decir, entre el número de hechos punibles realmente cometidos y la cantidad de ellos que ha llegado a conocimiento de la autoridad.”⁶⁹

Las familias salvadoreñas presentan gran hermetismo cuando le han secuestrado un familiar; esto por las siguientes razones:

1. Temen por la integridad de la víctima, es decir que sufra un daño de tipo físico, como mutilación, violación o incluso la muerte, si los secuestradores se llegan a dar cuenta que los han denunciado.

2. Por la inseguridad que genera la deficiente participación policial en los casos de secuestro, ejemplo de esto es la intervención que la policía tuvo en el operativo para rescatar de los secuestradores al niño Gerardo Villeda Kattán. (Ver Anexo No. 6).

⁶⁶ Alfonso Reyes Echandía. “Criminología.” Pág.20

⁶⁷ Alfonso Reyes Echandía. “Criminología.” Pág.21

⁶⁸ Alfonso Reyes Echandía. “Criminología.” Pág.21

⁶⁹ Alfonso Reyes Echandía. “Criminología.” Pág.21

3. Desconfianza en el personal de la corporación policial porque miembros de la policía resultan involucrados con bandas de secuestradores (Ver Anexo No. 7).

Por los motivos antes descritos es que la mayoría de las personas se abstienen de denunciar los secuestros y es por eso que hay un porcentaje de criminalidad oculta que no reflejan las estadísticas policiales; solo refleja la criminalidad aparente que hay en este país en relación al cometimiento de secuestros en la zona oriental del país.

6.2.- CAUSAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN EL SALVADOR

La criminalidad en este país tiene la atención de la sociedad salvadoreña debido al incremento que esta ha tenido en los últimos tres años, el cometimiento de los secuestros ha tomado gran importancia, es por ello que las leyes penales se han reformado el Gobierno de El Salvador (GOES) y la Fiscalía General de la República (FGR) creen que la única forma de disminuir los secuestros y otros delitos es reformando las leyes, pero el GOES poco hace para buscarle una solución real al problema delincriminal.

Algunas personas cuando se ven en la necesidad de obtener ingresos económicos, pero por diversas razones (poca educación, desempleo) no lo obtienen, ven en la realización de actividades delictivas una salida rápida para obtener dinero y satisfacer necesidades de su grupo familiar. El delito del secuestro permite a sus autores y partícipes una forma efectiva de adquirir dinero, pero para detener el cometimiento de este no basta con las constantes reformas a leyes penales (Código Penal y Procesal Penal); es necesario que el GOES tome en cuenta la situación socioeconómica en la que viven muchos salvadoreños como el acceso a una vivienda digna, acceso a servicios de salud (medicina preventiva y curativa), el fomento a la educación; por que estos factores son fundamentales para determinar la pobreza en que viven muchos salvadoreños y esta es la causa principal del incremento de la delincuencia.

Para hacer esta afirmación es necesario un análisis de estos factores antes relacionados, comenzaremos a estudiar cada uno de ellos para conocer la realidad en la que viven muchos salvadoreños, específicamente de la Zona Oriental del país.

6.2.1.- La Pobreza:

En El Salvador desde hace dos años atrás se ha desatado un fenómeno intenso de violencia y criminalidad, lo que ha convertido en uno de los países más violentos e inseguros en el mundo, al mismo tiempo es considerado el de mayores libertades económicas en Latinoamérica y ocupando la posición número doce a nivel mundial. Resulta contradictorio que un país donde se tienen libertades económicas que fomentan la inversión nacional y extranjera, lo que representan en la creación de nuevos empleos, exista un buen porcentaje de la población que vive en pobreza; ésta se define como “la carencia de lo necesario para el sustento de la vida”⁷⁰

La pobreza se clasifica en dos tipos:

A) Pobreza Extrema: se refiere a la condición de aquellas personas u hogares cuyos ingresos son menores que el costo de la canasta básica alimentaria, entendiéndose como tal “el conjunto de productos considerados básicos en la dieta de la población residente en el país en cantidades suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades energéticas y proteicas de un individuo promedio.”⁷¹

B) La Pobreza Relativa: esta se refiere a la condición de aquellas personas u hogares cuyos ingresos son mayores que el costo de la canasta básica alimentaria, pero son menores que el costo de la canasta básica ampliada, la cual es doble de la canasta básica alimentaria, esto no permite que la persona pueda financiar otras necesidades básicas.

⁷⁰ Diccionario Enciclopédico Básico, Editorial Alfredo Ortells.

⁷¹ “Informe Sobre el Desarrollo Humano 2001” PNUD

De acuerdo a datos proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censo DIGESTYC, el costo diario de la canasta básica de alimento por persona es de 9.42 colones para el área urbana y de 5.85 colones para la persona del área rural.

Para unos puede ser pequeña la cantidad del costo de la canasta básica por persona, pero en este país los datos estadísticos muestran que hay un buen porcentaje de la población que no percibe ingresos económicos como para cubrir el costo de la canasta básica, no así para cubrir otras necesidades como vivienda, educación y salud.

“Para el año de 1999 el 41.3% de la población vivían en condición de pobreza, en el 2000 el 47.5% vivían en pobreza y después de los terremotos que sucedieron el 13 de enero y 13 de febrero del año 2001, el porcentaje de pobreza en el país subió al 51.2% demostrando que la causa del incremento de la pobreza fueron esos fenómenos naturales”

En la zona oriental, el departamento de Morazán antes de los terremotos tenían 64.7% en pobreza le seguía Usulután con el 62.0%, después La Unión con el 57.7% y por último San Miguel con 50.5% de los habitantes en condición de pobreza, posteriormente a los terremotos Usulután ocupó el primer lugar en pobreza con el 72.4%, después le sigue Morazán con 64.7%, La Unión con el 57.8% y por último San Miguel con el 51.6% en pobreza, estos datos indican que los terremotos aumentaron el nivel de pobreza en Usulután y San Miguel. (Ver Anexo No.8)

Los terremotos de enero y febrero del 2001 dejaron estragos impresionantes en el país, más de 225,000 nuevos pobres, casi 164 mil viviendas destruidas, la desaparición de 41,400 micro y pequeños negocios, mas de mil establecimientos de educación y salud destruidas o severamente dañados y pérdidas económicas por mas de 1,600 millones de dólares, todo esto disminuyen el nivel de vida de muchos salvadoreños.

La situación social del país está muy mal los servicios esenciales para el desarrollo humano como salud, vivienda y educación no llegan a las personas más necesitadas, el presupuesto que año con año se asigna para dichas áreas en su mayoría es para el pago de salarios de sus empleados, además el desempleo y subempleo permite que las personas busquen trabajo informal u otro tipo de ocupación en actividades para llevar ingresos económicos a su hogar y satisfacer sus necesidades básicas.

6.2.1.1.-Educación:

La falta de educación es una de las principales causas de la delincuencia, es así que el gobierno de un país al invertir en el ramo de educación, eleva el nivel educativo (escolaridad) de las personas.

Las personas con un nivel de escolaridad alto tienen mejores oportunidades de obtener mayores ingresos económicos, pero en El Salvador al área de educación se le asigna el presupuesto y este casi en su totalidad sirve para el pago de los maestros, lo que implica que no se crean programas que aumenten la escolaridad de las personas en las escuelas, a excepción del programa Educación con Participación Ciudadana EDUCO, pero este solo se lleva a cabo en la zona rural, el cual a dado buenos resultados porque participan los padres de familia de manera indirecta.

Los indicadores de desarrollo humano expresan que en los departamentos de la zona oriental aun existe analfabetismo en la población, los índices de personas analfabetas que se reportan en estos departamentos son: La Unión con el 19.9 % en la zona urbana y en la zona rural el 42 .1 %, le sigue el departamento de Morazán con el 20.9 % en la urbe y el 39.4% en la zona rural; el departamento de Usulután reporta el 22.5% (urbana) y el 37.8 % (rural) siendo este el que presenta un mayor porcentaje de analfabetismo en la zona urbana, por último está San Miguel el cual tiene el menor porcentaje de analfabetismo, con el 16.5% en la zona urbana y el 31.6% en la zona rural, estos porcentajes reflejan que en el oriente del país se necesita crear programas

educativos que permitan el mayor ingreso de permanencia de estudiantes en las escuelas públicas, con el fin de evitar la deserción escolar. (Ver Anexo No. 9)

“En el año de 1994 se asignó al ramo de educación 1,345 millones de colones, pero para el año 1999 el GOES destina 2,932 millones de colones”⁷², aumentando significativamente el presupuesto para educación, en el 2001, a consecuencia del terremoto del 13 de enero y 13 de febrero resultaron destruidas y dañadas muchas escuelas públicas, es por ello que el presupuesto asignado a educación sirvió para la construcción y reparación de estas; pues los terremotos causaron daños por 205 millones de dólares en el área de educación.

6.2.1.2.-Salud:

La salud es un derecho que como seres humanos se tiene, toda persona tiene derecho a una vida saludable; para ello el Estado tiene la obligación de proporcionarla

“Estudios recientes han demostrado que en la medida que la población obtiene mejores condiciones de salud, también mejora su aporte al desarrollo del país”⁷³. De manera recíproca, la mejoría en las condiciones económicas de una población lleva incrementos en sus niveles de salud y bienestar.

En la década de los noventa el sector salud tuvo un aumento en el presupuesto general de la nación, así en 1994 se obtuvo 877 millones de colones y en el año 1999 aumentó a 1,648 millones de colones, lo cual es positivo porque la inversión en el área de salud trae más beneficios a la población, porque hay mas cobertura en los servicios prestados, pero la calidad de los servicios de salud no ha mejorado significativamente conforme se ha aumentado el presupuesto para salud, esto se debe a que el incremento no se ha utilizado para la compra de insumos médico-hospitalarios sino para aumentar el

⁷² “Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001”. PNUD, Capítulo V, Pág. 12

⁷³ “Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001”. PNUD, Capítulo V, Pág. 32

pago de salarios del personal de estas instituciones. Además los recursos que posee el sector salud se concentran en el área urbana, dejando descubiertas amplias zonas rurales.

“La población de El Salvador asciende a 6, 276,037 habitantes”⁷⁴, de estos el 80% en teoría es atendida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que “cuenta con una infraestructura de 30 hospitales distribuidos en todo el país; y una disponibilidad de 4,868 camas”⁷⁵ éstas cifras demuestran que la inversión en el área de salud no es la necesaria, para atender la demanda de la población. Esta deficiencia se ve reflejada en los servicios de salud que presta Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social los cuales “históricamente se han establecido como un sistema predominantemente de tipo curativo el cual es inadecuado por el perfil epidemiológico del país”⁷⁶, además no todas las personas tienen acceso a los servicios de salud debido a que no tienen suficientes recursos económicos para comprar los medicamentos, esto restringe el acceso de la población a ese servicio básico.

6.2.1.3.-Desempleo:

Es una de las principales causas del incremento de la delincuencia, y se define como “aquella situación en la que se encuentra la mayoría de la población, en la que pudiendo y queriendo trabajar ven reducida su jornada ordinaria de trabajo”⁷⁷

En el año de 1999 El Salvador tenía 2.4 millones de personas aptas para trabajar o trabajando (Población Económicamente Activa. PEA), lo que implica que hay un número grande de personas que están desempleadas y con la necesidad de conseguir un empleo para llevar ingresos económicos que cubran las necesidades básicas de su grupo familiar.

⁷⁴ Edición Coleccionable # 2 “Palomitas de Papel”. La Prensa Gráfica, Miércoles 13 de marzo de 2002.

⁷⁵ “Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001”. PNUD, Capítulo V, Pág. 37

⁷⁶ “Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001”. PNUD, Capítulo V, Pág. 38

⁷⁷ “Diccionario Jurídico Espasa” Editorial Calpe

Según el informe sobre desarrollo humano del PNUD del año 2001, en El Salvador tener un trabajo asalariado permanente es un privilegio, y la razón es porque permite la obtención de mayores niveles de ingreso y prestaciones sociales, pero está al alcance, principalmente de la población más joven y educada, en el año 1999 el porcentaje de desempleo en el país fue únicamente el 7.%, un porcentaje bajo, pero es mayor por los niveles de sub-ocupación, “las personas sub-empleadas son aquellas que trabajan involuntariamente menos de 40 horas a la semana o las que trabajan 40 o más a la semana y que perciben un ingreso menor al salario mínimo establecido por la ley”⁷⁸, el sub-empleo en 1999 obtuvo un porcentaje de 29%, evidenciando que es mayor el nivel de sub-empleo que hay en el país en relación al desempleo.

Con todo esto el sub-empleo trae inseguridad laboral porque las personas no trabajan las ocho horas diarias o no ganan ni el salario mínimo. “En 1999 el salario mínimo para la industria, comercio y servicios fue de 42 colones al día, equivalente a 1260 colones mensuales, para el sector agropecuario fue de 28.2 colones más una prestación alimenticia de 3 colones diarios durante seis días a la semana, con este salario la población no alcanza a cubrir las necesidades básicas, además de esto no todas las empresas cumplen con las regulaciones que dispone el Código de Trabajo”⁷⁹.

Las condiciones de vida que se dan en el país no son adecuadas para que todas las personas tengan la facilidad de proveer a su familia lo necesario para poder subsistir, primero porque no se generan suficientes empleos a los que todos puedan acceder; además porque la delincuencia en el país agrava más las cosas ya que a diario muchas personas son víctimas de robos, situación que desequilibra su economía. Sin embargo la misma población que se queja de la pobreza y la delincuencia, considera que los delincuentes y los niveles de cometimiento de delito surgen y aumentan a causa de las condiciones socioeconómicas que se viven en el país, haciendo énfasis en que el

⁷⁸ Informe Sobre el Desarrollo Humano. El Salvador 2001. PNUD. Capítulo V, Pág. 18

⁷⁹ Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001. PNUD. Capítulo V, Pág. 20-21

desempleo, la pobreza y en general la falta de medios para vivir en condiciones dignas son las que propician, principalmente en los sectores más desposeídos, la facilidad de que se incorporen al ámbito delincencial.

6.2.1.3.1.- La Privatización en El Salvador:

A lo largo de la década de los noventas se pone en marcha la privatización de empresas públicas, como por ejemplo la Administración Nacional de Telecomunicaciones ANTEL, las distribuidoras de energía eléctrica (CAESS ó Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador), ingenios de azúcar (Instituto Nacional del Azúcar, INAZUCAR); con la puesta en marcha de la privatización y queriendo implementar ésta en la mayoría de empresas públicas, el gobierno por medio de la Asamblea Legislativa aprueba en 1995 el decreto 471 por medio del cuál despidieron muchos empleados públicos; años después, en el año 2001 el Gobierno de El Salvador (GOES) quiere seguir privatizando las pocas empresas públicas que quedan, como la Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, estas privatizaciones o concesiones (como las llama el GOES) traerán consigo una serie de despidos de empleados públicos, aumentando el índice de desempleo y lógicamente la pobreza en el país.

6.2.1.4- Vivienda:

El ser humano para poder desarrollarse necesita tener una vivienda digna la cuál debe tener los servicios básicos como agua , sanitarios y energía eléctrica, además de un espacio físico adecuado; la vivienda es un bien primario que ayuda al desarrollo humano de una persona y su grupo familiar.

“En el año de 1999 en El Salvador existía un déficit habitacional de 41,982 viviendas”⁸⁰, cifra muy baja, junto a este déficit cuantitativo también existe un déficit

⁸⁰“Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001”. PNUD, Capítulo V, Pág. 44

cualitativo, el cual esta compuesto por aquellas viviendas que por diversas razones requerían ser mejoradas, “en ese año el déficit ascendía a 507,227 unidades”⁸¹; sumando el déficit cuantitativo y el cualitativo se obtiene un déficit habitacional de 551,604 unidades”⁸², esto indica que no todas las personas tienen acceso a gozar de una vivienda digna, siendo necesario ayudar a resolver este problema.

6.2.1.4.1.-Los Terremotos del 13 de Enero y del 13 de Febrero

La madre naturaleza es impredecible, nunca se sabe con certeza cuando sucederá un fenómeno natural, El Salvador, a lo largo de la historia ha sufrido diversos fenómenos naturales como tormentas tropicales, erupciones volcánicas y terremotos, estos últimos son los que trajeron destrucción y muerte al país en el año 2001.

A consecuencia del terremoto del 13 de enero hubo 1,364,160 damnificados; en la zona oriental, los tres departamentos que resultaron más afectados fueron, Usulután, con 356.391 damnificados, seguido de San Miguel con 76.665 y La Unión con 13,094 , el departamento de Morazán reportó únicamente 498 damnificados siendo el departamento de Oriente que menos reportó. Sumando las anteriores cifras tenemos que en la Zona Oriental del país hubo 446.488 damnificados, sumando los 230 que reportó el departamento de San Miguel, por el terremoto del 13 de febrero, hace un total de 446.718 damnificados. (Ver Anexo No. 10)

Las viviendas que resultaron dañadas por los terremotos fueron muchas, se clasifican según su estado físico en habitable e inhabitable, en el departamento de Usulután 10,332 resultaron inhabitables y 7,536 habitables, San Miguel reportó 2,618 inhabitables y 3,606 habitables, seguido de La Unión con 65 viviendas inhabitables y 171 habitables, el departamento de Morazán es el que menos viviendas dañadas reporta, ya que únicamente 20 resultaron inhabitables y 49 habitables, estos daños son de la zona

⁸¹ “Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001”. PNUD, Capítulo V, Pág. 44

⁸² “Informe Sobre el Desarrollo Humano, El Salvador 2001”. PNUD, Capítulo V, Pág. 44

urbana, en la zona rural es donde más daños en vivienda hay, pues en Usulután resultaron dañadas 23,004 clasificándose como inhabitables y 9347 habitables, en San Miguel 5,397 casas inhabitables y 3,944 habitables seguido de La Unión con 840 inhabitables y 1,864 habitables, finalmente Morazán es el departamento del oriente del país que menos daños reportó, siendo únicamente 10 viviendas inhabitables y 8 habitables, esto indica que los tres departamentos que más daños reportan en la zona oriental son Usulután, San Miguel y La Unión (Ver Anexo No.11).

De los sectores que resultaron más afectados en los dos terremotos fue el sector social (educación, salud y vivienda) el que sufrió pérdidas valoradas en 616,700.000 millones de dólares, de los daños totales, la vivienda habría absorbido el impacto mayor dentro de los sectores sociales, al tener pérdidas por 333.8 millones de dólares (Ver Anexo No.12), ambos terremotos trajeron daño a muchos salvadoreños, unos más afectados que otros; pero en términos generales dañó la economía familiar, porque unos perdieron sus viviendas, sus empleos, sumando a esto que hubo destrucción de centros educativos, hospitales y unidades de salud, lo que vino a afectar el nivel de vida de los salvadoreños.

6.3.-CONSECUENCIAS DEL SECUESTRO EN LA SOCIEDAD SALVADOREÑA

Son muchas las consecuencias que el secuestro trae consigo, entre las que se mencionan:

6.3.1.- Políticas:

La consecuencia de tipo político que trae el secuestro es que el Gobierno está recibiendo presiones de grupos predominantemente económicos, porque si bien es cierto que las reformas a las leyes se presentan como una forma de combatir el delito de secuestro, es necesario hacer notar que también se han dado como una respuesta a las

presiones políticas que grupos capitalistas han hecho, como el caso de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), estas han exigido al gobierno se le de una pronta salida a esta situación pues ellos han sido el sector más afectado por las bandas de secuestradores. No cabe la menor duda que quien tiene el poder económico tiene el poder político y estas reformas son una muestra palpable de tal situación. Lo malo es que se ha permitido que exista intromisión de la Empresa Privada en el quehacer judicial, llegando a cuestionar incluso la actuación de algunos Jueces en relación a las resoluciones que han emitido en casos de este tipo de delito porque creen que pueden mover el sistema judicial a su antojo y conveniencia. (Ver Anexo No. 13 Y No.14)

6.3.2.- Económicas:

Los aspectos sociales van a la par de lo económico, si la economía de un país esta mal, la sociedad es la que sufre la peor parte.

En el país la situación económica no está en su mejor momento, los conocedores de esta materia dicen que en el país hay una desaceleración económica (no recesión), debido a los fenómenos naturales que hemos tenido en los últimos cuatro años, además los precios internacionales del café están muy bajos, los cafetaleros sostienen que la producción de café no es rentable, porque el precio internacional del quintal de café esta por debajo de los costos de producción. (Ver Anexo No. 15)

La economía salvadoreña depende en gran parte de la economía de Estados Unidos, ya que en El Salvador a diario se reciben muchas remesas familiares y además porque se exportan muchos productos al país del norte, pero, según conocedores, la economía de Estados Unidos ha caído en desaceleración (Ver Anexo No.16) lo que implica que el consumo de los estadounidenses ha disminuido, repercutiendo esto en las exportaciones salvadoreñas; es decir que si nuestra economía es dependiente de la estadounidense; cualquier factor negativo en su economía repercute, de igual forma, en la nuestra. Como vemos la economía salvadoreña no está en buenas condiciones por

diversos factores, pero el problema aumenta por que “el país se ha convertido en uno de los mas violentos e inseguros del mundo”⁸³, hay violencia y mucha criminalidad volviendo inseguro este país para los inversionistas.

6.3.2.1.- Ausencia de Inversión de Capital Extranjero: Los inversionistas de otros países ven que hay mucha inseguridad social, negándose a invertir en el país y por ende esto trae como consecuencia que no mejore la economía nacional, pues con esta inversión se generan empleos que disminuirían los niveles de pobreza que tiene el país. El nivel de delincuencia de un país es un elemento importante que toman en cuenta los empresarios para llegar y abrir sus empresas en ese lugar.

La delincuencia ha traído como consecuencia la notoria disminución de la inversión extranjera provocando una mayor desaceleración económica; poniendo a El Salvador como una región poco atractiva para producir ganancias.

6.3.2.2.- Fuga de Capital Nacional:

La sociedad salvadoreña es eminentemente consumista, pocas son las fábricas e industrias nacionales que existen en el país; El Salvador subsiste, en alguna medida por la inversión de capital extranjero, que se da a través de las empresas transnacionales que se establecen en el país; pero en los últimos años esta inversión ha disminuido notoriamente, según la población debido al alto índice delincencial que se vive actualmente; porque los inversionistas son víctimas de delitos como el robo, secuestro y hasta homicidio en el afán de los delincuentes de obtener dinero. Este sector ha sido el más perseguido por los secuestradores esto ha provocado que emigren con sus familias por el temor a sufrir este delito en su persona o su familia y de sufrir además un perjuicio de tipo económico, porque el rescate que se les pide son grandes cantidades de dinero. Esta situación genera un mayor nivel de desempleo porque cierran sus negocios

⁸³ Informe Sobre el Desarrollo Humano 2001, PNUD Pág.3

dejando mucha gente desempleada, esto a su vez incrementa el nivel de pobreza del país y aumenta los índices delincuenciales.

Esta situación (inseguridad social) ha hecho que los inversionistas nacionales y extranjeros emigren e inviertan su dinero en otro lugar y además, que otros extranjeros no quieran acercarse a esta región por el temor de ser víctimas ellos o sus familias de algún atentado.

6.3.3.-Sociales:

Los elevados índices de delincuencia específicamente de los delitos de secuestro han causado temor en la población, los niveles de estos actos delictivos se aumentaron. La sociedad se ha manifestado en contra de la delincuencia por medio de diversos sectores como la ANEP, la iglesia, las municipalidades, y comunidades en general; estos piden que se detenga el cometimiento de delitos, pero la situación no cambia.

En los últimos tres años se han cometido una cantidad elevada de delitos de secuestros, muy pocos están registrados en la estadística que lleva la PNC, esto ha causado que la población se sienta insegura en el país, por que puede llegar ha ser víctima de este delito, el cual priva un derecho fundamental como lo es la libertad ambulatoria; debido a que se comete contra ricos y pobres y no se respeta el sexo, la edad y la religión.

En la actualidad todo esto ha propiciado que se viva con inseguridad social, las personas se sienten inseguras hasta en su casa, los ricos tienen ahora carros blindados y seguridad privada; los pobres no tienen medidas de seguridad para protegerse de un secuestro, además no tienen el dinero para el pago del rescate y cuando son plagiados lo que hacen es vender todos sus bienes para poder conseguir el dinero que se les pide.

La sociedad salvadoreña desea que se detenga el cometimiento de secuestro y toda clase de delitos, y pide al GOES que actúe eficientemente en la búsqueda de

políticas sociales y económicas a favor del pueblo (Ver Anexo No.17), pues el accionar del secuestro dificulta que el país se vea como una alternativa para la inversión extranjera, por que los inversionistas por la inseguridad social que se vive, no vienen a invertir y a consecuencia de esto no se da la creación de nuevas fuentes de trabajo; también los inversionistas nacionales no invierten en la creación de empresas, porque tienen que invertir en su seguridad personal y la de su familia lo que eleva sus gastos.

6.3.3.1 El Impacto Psicológico de la Víctima:

Todo delito trae repercusiones en la víctima, éstas dependerán del tipo de delito que se cometa, así en el delito de homicidio el bien jurídico lesionado es la vida, en el delito de secuestro en la libertad ambulatoria de la persona.

Las víctimas de secuestros sufren las secuelas que este delito trae consigo presentando varios tipos de daños.

A.- El Estrés Postraumático : Generalmente los lugares donde permanecen las personas secuestradas no reúnen las condiciones mínimas de salubridad, si el cautiverio se prolonga en el tiempo y el espacio físico donde mantienen a la víctima es de reducidas dimensiones, se producen daños de tipo físico en el secuestrado, los cuales son productos del encierro.

B.- La falta de ejercicio tiene perjudiciales consecuencias para el sistema músculo esquelético, la persona sufre de endurecimiento en sus músculos, el no estar en contacto con la luz solar genera un descontrol en cuanto al momento en que se encuentran, alterando el denominado reloj biológico, por la falta de alternancia todos los días de la luz y la oscuridad y surge la anorexia nerviosa por mala alimentación que puede llegar a transformarse en bulimia.

Los síntomas psicológicos que presenta el estrés postraumático son variables, pero entre ellos se puede mencionar que las personas que sufren de este tipo de síndrome experimentan en primer lugar que reviven intensa y continuamente la agresión sufrida,

ante cualquier factor externo que se la recuerde; en segundo término, tratan de evitar a toda costa los estímulos relacionados con la situación sufrida, por ejemplo, hablar de lo sucedido; finalmente permanecen en un estado de alerta continuada que suele limitar su capacidad de conciliar el sueño. Este tipo de víctima se enferma psicológicamente llega a sentir inseguridad, se deprimen y desean estar incomunicados, encerrados lejos de las personas.

C.- El Síndrome de Estocolmo: En algunas ocasiones el secuestro deriva en una enfermiza y compleja reacción afectiva de las víctimas hacia los delincuentes, a esta situación se le identificó desde 1973 como Síndrome de Estocolmo “el término fue acuñado en Suecia, cuando los atracadores del Kreditbanken de la capital retuvieron como rehenes a unas jóvenes trabajadoras de la entidad bancaria, durante varios días. Las víctimas se identificaron con sus victimarios y llegaron, incluso, a desarrollar sentimientos de hostilidad y desconfianza respecto de las autoridades que intervinieron en su liberación”⁸⁴ definiéndose este Síndrome como “El conjunto de conductas por parte de las víctimas de secuestro en las cuáles está presente un afecto manifiesto hacia los captores”⁸⁵ Esto se origina por la extrema indefensión y la vulnerabilidad en que se encuentra la persona secuestrada; las sensaciones de impotencia, aislamiento y desamparo y la convicción de que la propia supervivencia depende de los secuestradores determinan que la depresión traumática se convierta en una docilidad y sumisión que permite a los secuestradores mantener cautiva con mayor facilidad a su víctima. Pero para que se desarrolle este síndrome es necesario que víctima y secuestrador se mantengan en un estrecho contacto psicológico durante cierto tiempo.

D.- El Síndrome Contra-Estocolmo: Reacción que se da en el liberado de secuestro, y se manifiesta en una incontenible sed de venganza; sin embargo, es menos frecuente que su cuadro antagónico (Ver Anexo No.18)

⁸⁴ Gerardo Landrove Díaz. “Detenciones Ilegales y Secuestros”. Pág. 142-143.

⁸⁵ Gerardo Landrove Díaz. “Detenciones Ilegales y Secuestros”. Pág. 143.

Imaginar el trauma que implica ser secuestrado es aterrador, sobre todo si la víctima es un niño, pues las secuelas que deja el secuestro en los niños son múltiples. Una de las más comunes son las pesadillas, que los atemorizan y los hacen recrear el sufrimiento pasado. Otros niños desarrollan un “bloqueo mental” para no recordar. Existen algunos parámetros comunes en el tipo de consecuencia que sufren los niños luego de los secuestros, pero, en definitiva, cada caso posee sus propias especificaciones. “El coordinador de psicología forense del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, Néstor Francisco Recinos explica que se debe recordar que por ser niños están muy pendientes de la actividad psicomotriz y la estimulación sensorial, y si todo eso se le vio privado, e incluso con la alimentación pudo haber llegado a un estado de desnutrición muy avanzado, es posible que allá otro tipo de secuela que puedan afectar a esta niño en su vida adulta.”⁸⁶

Es probable que se den estados de tipo regresivo; también pueden haber comportamientos como orinarse en la cama por las noches, o, incluso llegar a chuparse el dedo. Mantienen un temor o una preocupación ha volver a sentirse separado de su familia.

6.3.3.2.- El Daño a la Familia de la víctima:

La noticia de un secuestro llega de forma inesperada. La reacción de las personas al conocerla son muy variadas, hay quienes tienen una fuerte expresión emocional, mientras que hay otros que no reaccionan, es como si no estuviera ocurriendo nada pues por lo general existe la esperanza de ver resuelta esa situación en un corto plazo.

La familia resulta afectada cuando es secuestrado un familiar, la preocupación es por el temor que si no pagan el rescate exigido por los secuestradores, el secuestrado

⁸⁶ La Prensa Gráfica “Secuestro de niños” Revista Enfoques. Pág.9-C.

estaría en posibilidad de sufrir un atentado a su vida, ya que los victimarios amenazan por lo general con matar a la víctima si no se les paga el rescate facilitándoseles matarlo, por que ya tienen en su poder la persona secuestrada.

Además del temor a que sean asesinados los familiares se preocupan por que temen que el secuestrado sea lesionado, mutilado o violado por sus secuestradores, las familias se sienten inseguras por que también pueden llegar a convertirse en otra víctima de secuestro.

Los efectos de una situación de esta índole por lo general se manifiestan en una perturbación del sueño, dificultades en la concentración, pérdidas de memoria y modificaciones del apetito.

En estos casos el equilibrio del grupo familiar se ve forzosamente perturbado. Algunas veces, la situación de tensión facilita la reactivación de conflictos anteriores presentes en la historia familiar; en otros casos son las características de la situación misma las que pueden generar roces y altercados. Se viven con intensidad sentimientos de culpa, sentimientos de impotencia que conducen a la ira, sentimientos de temor y desconfianza, y finalmente está presente la angustia que genera la incertidumbre por la espera de que la víctima sea puesta en libertad sin haber sufrido ningún daño físico.

6.3.3.3.- Consecuencias a la Sociedad.

El daño ocasionado a la sociedad por el cometimiento de un secuestro es muy grave para todos y las consecuencias que produce pueden ir orientadas en dos sentidos: primero por la inseguridad social que, como ya se menciona, se genera al ver que personas de todas las edades y condiciones económicas son víctimas de secuestro.

Por otra parte se genera repudio hacia los secuestradores ya que la sociedad se identifica con el sufrimiento de las familias de las personas secuestradas, sintiendo

desprecio por los autores y partícipes de este delito y compasión por quienes han vivido de cerca este tormento; ocasionando desconfianza en las autoridades policiales y judiciales porque no tienen un actuar eficiente y protagónico en el combate y la prevención de este delito.

CAPÍTULO No. 7
EL ROL DEL ESTADO SALVADOREÑO FRENTE AL INCREMENTO DEL
DELITO DE SECUESTRO

7.1.- MEDIOS ESTATALES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE SECUESTRO.

En El Salvador y en cualquier parte del mundo, el combate contra la delincuencia y el crimen organizado es una difícil tarea para los gobiernos. Indiscutiblemente la política criminal, como acción para reducir los delitos a su más baja expresión, exige una real acción político-social, tendiente a ayudar a los social y económicamente desposeídos. Pero tratándose de delitos de crimen organizado en El Salvador, como lo es el Secuestro, lo social tiene otra característica porque debe dirigirse a sectores, no desposeídos sino más bien protegidos, poderosamente instalados. Mucho se ha hablado del notorio incremento del índice delincencial en el país, y principalmente del delito de Secuestro, ya anteriormente se mencionaron las causas y consecuencias que el cometimiento de éste trae consigo y, en este apartado se definen los mecanismos que el Estado, a través de las autoridades competentes, está tomando para prevenir y combatir el accionar de este delito, y determinar si los medios de prevención delincencial que tiene el país, son adecuados a la realidad de la sociedad.

El hecho de que exista en el país un mayor cometimiento delincencial ha hecho que la población sienta gran inseguridad social y que lleguen a la conclusión de que el Estado no tiene políticas concretas de prevención del delito y que los mecanismos utilizados no son eficaces para combatir el delito. Las personas piensan que se deben establecer mecanismos de prevención y no esperar a combatir el delito. Como ya se ha dicho la delincuencia va de la mano con la situación socioeconómica del país por lo que lo ideal es que el Estado enfoque sus esfuerzos en la prevención general aplicando

políticas socioeconómicas y criminales para disminuir el índice delincencial que actualmente existe en el país.

Es necesario hacer mención de los mecanismos que se han utilizado últimamente para combatir el plagio de personas entre los que se encuentran:

- a.- Denuncia Ciudadana: Entre los factores que caracterizan al secuestro se encuentra que el número de denuncias que se presentan ante la Policía es inferior al número de casos de este delito que se dan en el país; esto en razón de que las personas tienen temor de poner en riesgo la vida de la víctima si acuden a la autoridad a denunciar el hecho. A fin de corregir esta situación la Policía Nacional Civil, ha emprendido una “Campaña de Incentivación de la Población” a través de radio, televisión y prensa escrita, para que se denuncie cualquier acto delincencial o persona sospechosa que se piense, esté vinculado con secuestros, bandas de secuestradores ó con cualquier otro tipo de delito. Se han habilitado líneas telefónicas proporcionando a la gente los números de teléfono (122) a los que pueden llamar para poder informar sobre actividad delictiva, ofreciendo confidencialidad total de la llamada y de los datos que proporcionen para esclarecer cualquier hecho delictivo. (Ver Anexo No.19)
- b.- Publicación de Comunicados: No solo se le pide a la población, de parte de los cuerpos de seguridad pública, den avisos de secuestros o cualquier hecho delictivo; sino que también las autoridades, proporcionan información de los secuestradores prófugos, nombres, alias, características físicas; para que se logre la captura de estos, ofreciendo dinero como recompensa, a cambio de una buena información.
- c.- Convenios Internacionales: Con el fin de mejorar la Seguridad Pública y la preparación policial “Los Jefes de Policía de Centroamérica y El Caribe firmaron una declaración conjunta de cooperación en la lucha contra el crimen

organizado de la región”⁸⁷ ; mediante esta se pretende establecer Estrategias Policiales, estableciendo canales de comunicación directos entre las instituciones de seguridad de América Central y El Caribe, han tenido además puentes de contacto con organismos internacionales de cooperación técnica y financiera entre los que se mencionan: Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Buró Federal de Investigaciones de Estados Unidos (FBI), el Departamento Estadounidense Antidrogas (DEA); además como parte de esta estrategia “se ha establecido una sede de la Policía Internacional (INTERPOL) en El Salvador”⁸⁸

- d.- Creación de Grupos Policiales Especiales: El aumento del Secuestro en El Salvador ha permitido la creación de grupos específicamente capacitados para actuar en estos casos, pueden mencionarse: la División Elite contra el Crimen Organizado (DECO), el “Grupo de Reacción Policial (GRP), el Grupo Especial Antisecuestro (GEA) y un Centro de Inteligencia Policial que cuenta con cincuenta agentes que darán apoyo al Grupo Antisecuestro”⁸⁹. La Policía solicitó se le aumentase veinticinco millones de dólares al presupuesto con que actualmente cuentan, argumentando que se necesita una institución con más personal capacitado para atender cualquier emergencia delincuencia, así como también contar con un mejor equipo policial.
- e.- Construcción y Habilitación de Nuevos Centros Penales: con el objetivo de modernizar el Sistema Penitenciario, para que estos tengan una mejor distribución y albergue de reclusos y poder tener aislados a los delincuentes de mayor peligrosidad, se están creando nuevos Centros de Cumplimiento de Pena, tal es el caso de la “construcción de Penal de máxima seguridad en las afueras

⁸⁷ La Prensa Gráfica, 12 de agosto de 2001. Pág.12

⁸⁸ La Prensa Gráfica, 9 de marzo de 2001. Pág.6

⁸⁹ La Prensa Gráfica, 20 de julio de 2001. Pág. 9

de Zacatecoluca, La Paz”⁹⁰, se pretende recluir a Secuestradores, miembros del Crimen Organizado y reos de alta peligrosidad pues el Penal tendrá capacidad para albergar a quinientos reos, cien de los cuáles estarán en aislamiento, no se permitirá que los reclusos tengan contacto con sus visitas, solamente se podrán ver y escuchar a través de un vidrio. Además se eliminará la figura de la visita íntima.

- f.- Creación de Nuevas Leyes y Reformas a las Leyes Secundarias Otra medida de combate que se tiene contra el Delito de Secuestro es la creación de leyes que norman diversas situaciones que aparentemente contribuyen con que se perpetre el hecho delictivo. Como ejemplo se puede mencionar: el Decreto Legislativo número 419/01 , que entró en vigencia el veintiuno de mayo de dos mil uno, que contenía la prohibición del polarizado en el parabrisas delantero del vehículo y con vidrios ahumados que sean mayores a un treinta y cinco por ciento (35%), esto se aprobó porque los legisladores concluyeron que los vehículos polarizados eran el medio ideal para que los secuestradores se desplazaran con sus víctimas y pasaran inadvertidos. Otro caso es el de la reforma que se hizo a través del Decreto Legislativo número 431/01 a la Ley de Tenencia, Portación y Conducción de Arma de Fuego originalmente se hablaba de un desarme total de la población civil por existir razones bien fundamentadas para ello (Ver Anexo No. 20) con el fin de prohibir la Portación de Arma de Fuego, permitiéndose únicamente la tenencia de las misma, actualmente se debe obtener un permiso adicional (para lo cuál se deben llenar muchos requisitos) para portar un arma de fuego. Esta medida fue fuertemente criticada porque pone en total desventaja a las personas, en relación a los delincuentes, y como la Policía recibe ordenes de detener a cualquiera que portase una pistola sin los permisos correspondientes, se corre el riesgo de que sean detenidas personas que pretenden defenderse y no los verdaderos delincuentes, como afirman legisladores y autoridades. Otra de

⁹⁰ La Prensa Gráfica, 6 de septiembre de2001. Pág. 15

las medidas estatales que se ha utilizado contra el Secuestro son las constantes reformas que se han hecho a la Legislación Penal y Procesal Penal salvadoreña; estas son consideradas por el Ministro de Gobernación, Francisco Bertrand Galindo, como “el mejor instrumento con que se cuenta para prevenir el cometimiento de los delitos y espera que den muy buenos resultados”⁹¹. Lo cierto es que el Estado no tiene un mecanismo concreto o específico para prevenir el cometimiento de secuestros en el país, y todo cuanto ha hecho no es sino recurrir a medidas desesperadas como el excesivo incremento a la pena que trae este delito, dejando a un lado las medidas de fondo como la generación de empleos, que le ayudarán a reducir los índices delincuenciales.

El caso es que deberían de tratarse problemas como la pobreza, la educación, la salud y los demás factores sociales que son el origen verdadero del problema delincencial en el país, pero lo que se trata de hacer es atacar el problema únicamente a través de las constantes reformas a la ley y lejos de ayudar a solucionar la pobreza, el Estado la agudiza pues en el último semestre del año dos mil uno y los primeros meses del año dos mil dos, se ha despedido a miles de empleados estatales (Ver Anexo No. 21 Y No.22). Esta situación agrava la condición económica-social porque estas personas quedaron sin un medio de proveer a sus familias de sus necesidades básicas.

Hay otra situación preocupante, durante enero y febrero del año dos mil dos, se ha hablado mucho de reducir el personal que labora en los Destacamentos Militares, esto será a corto plazo un factor de elevación de la delincuencia en El Salvador y específicamente del cometimiento del delito de secuestro ya que estos sujetos han sido entrenados en el uso y manejo de armas de fuego de uso común y también de uso privativo de la fuerza armada. Los han capacitado en estrategias militares y han tenido acceso al armamento militar; al darse esta reducción, esta gente, con los conocimientos que tiene en armas, sin trabajo ni dinero van a poner en práctica lo que saben para

⁹¹ La Prensa Gráfica, 20 de julio de 2001. Pág.14

conseguirlo y formará parte de nuevas o antiguas bandas de secuestradores o del Crimen Organizado. Pero esta situación o no la ha analizado el GOES o no le importa.

7.2.- LAS REFORMAS PENALES Y EL AUMENTO DE LAS PENAS EN EL DELITO DE SECUESTRO.

Con la entrada en vigencia del Código Penal de 1998 comienza una nueva época en la historia jurídica del país; ya que a través de los años El Salvador ha tenido varios Códigos Penales y Procesal Penal, los cuales han evolucionado aplicando las teorías modernas de su época. Así el código penal de 1973 reguló los delitos por casi veinticinco años; es decir que estuvo en vigencia durante la coyuntura social (conflicto civil) que vivió la sociedad salvadoreña desde 1971 hasta 1992; cuatro años después de la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador (GOES) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) se comienza a aplicar el nuevo Código Penal y Procesal Penal en abril de 1998.

En el considerando número dos del Código Penal dice que “los Estados democráticos de derecho se han visto en la necesidad de adecuar sus normativas penales a la nueva orientación doctrinaria, que considera el Derecho Penal como último recurso para resolver los conflictos sociales y el instrumento más efectivo para lograr la paz y la seguridad jurídica de los pueblos, lo cual El Salvador comparte plenamente”; con esto se demuestra que el poder punitivo del Estado está regido y limitado por el “Principio de Mínima Intervención”, es decir que el Derecho Penal solo debe intervenir en los casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes.

El Código Procesal Penal cambia de un sistema inquisitivo (ya que este no garantizaba la aplicación de la justicia) a uno más moderno: el Sistema Acusatorio; este hace viable la justicia penal y es aceptado por varios países latinoamericanos.

Con esta ley penal moderna comienza en 1998 la nueva etapa jurídica del país, para unos aceptada y para otros criticadas por considerarlas leyes garantistas, máxime cuando en El Salvador se han incrementado los índices de criminalidad. Diversos fueron los hechos delictivos que se cometieron de 1999 al 2001, entre ellos se mencionan homicidios, secuestros, robos en agencias bancarias, robo de furgones con mercadería, etc. De éstos el delito de secuestro es el que ha tenido más relevancia por el daño que ha causado a la sociedad; así el veintiuno de junio del dos mil uno el niño Gerardo Villeda fue secuestrado y murió al tratar de ser rescatado en un fallido intento de la Policía Nacional Civil, las imágenes televisivas y periodísticas, conmovieron al país e hicieron que la población se manifestara en contra del secuestro y de la criminalidad; en respuesta a estos hechos el Presidente de la República, Licenciado Francisco Flores, en declaraciones que proporcionó a los medios de comunicación dijo que presentaría a la Asamblea Legislativa propuestas de reformas a la ley penal.

El diputado de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), Rodrigo Ávila, expresó que “lo único bueno que tienen estos códigos es la oralidad”⁹², en alusión a los Códigos Penales. Otros opinan que “lo que ocurrió con los Códigos vigentes debe servir de lección: no se puede dejar la tarea sólo a los técnicos que tienen siempre la tendencia a experimentar desde el cómodo rincón de las teorías”⁹³, es decir quieren que las leyes penales se adecuen a nuestra realidad.

Diferentes han sido las personas que han criticado la ley penal; otro de ellos ha sido el Doctor Ivo Príamo Alvarenga que aprovecha los espacios de opinión que tiene en el periódico La Prensa Gráfica, para manifestar que “la forma de hacer esos códigos fue un gravísimo error. Es equivocarse mucho más, intentar justificarlos con tales raciocinios; seguir apoyándolos a ultranza cuando son indiscutibles y evidentes sus errores prácticos”⁹⁴; no podía faltar la crítica que hace la empresa privada,

⁹² La Prensa Gráfica. Jueves 5 de Julio de 2001. Pág. 20.

⁹³ La Prensa Gráfica, 20 de julio de 2001. Pág. 31

⁹⁴ La Prensa Gráfica, 15 de agosto de 2001. Pág. 26

específicamente en el Encuentro Nacional de la Empresa Privada (ENADE) celebrado el veintinueve de agosto del año dos mil uno, entre las propuestas que plantearon al Gobierno está “la revisión de los principios doctrinarios de los códigos penal y procesal penal”⁹⁵

Son varias las personas y asociaciones que han criticado fuertemente a los Jueces y Códigos Penales de 1998, principalmente cuando ponen en libertad a un imputado de secuestro; una de ellas es la Asociación Nacional de La Empresa Privada (ANEP); pero el problema delincriminal no se detendrá ni disminuirá si el Gobierno de El Salvador (GOES), no busca soluciones reales para enfrentar la criminalidad de manera responsable.

No basta con estar reformando las leyes a cada momento, ya que esto ha traído la pérdida de ciertos derechos regulados por la Constitución de la República; y la violación del principio de igualdad y de proporcionalidad, generando inseguridad jurídica en la sociedad por el desorden que se produce con la inestabilidad de las leyes y la incertidumbre de no saber con certeza que disposiciones serán aplicables por un concreto período de tiempo.

El diputado del partido de Conciliación Nacional (PCN) Julio Moreno Niños manifestó el día jueves veintidós de febrero del año dos mil uno “vamos a aprobar aquello que no vulnere la Constitución y que le permita darle garras a la ley”⁹⁶; pero algunos ciudadanos se ven en la necesidad de interponer recurso de inconstitucionalidad a algunos artículos que han sido reformados, uno de ellos es Oscar Vega que interpuso dicho recurso del Art. 11 del Decreto Legislativo 280, que reforma el Art. 302 del Código Penal en lo relativo a las intervenciones telefónicas, es decir que hay un sector

⁹⁵ La Prensa Gráfica, 12 de septiembre de 2001. Pág. 30

⁹⁶ La Prensa Gráfica 23 de julio de 2001. Pág. 20.

que fomenta que se reforme las leyes penales y otros están en contra porque algunas veces estas violentan principios constitucionales.

Entre las reformas penales referentes al delito de secuestro tenemos las que se le han hecho al Código Penal y Procesal Penal.

7.2.1.- Reformas del Código Penal Referentes al Delito de Secuestro

En la lucha por detener la perpetración del secuestro, el Estado optó por aumentar la pena de prisión, a criterio de la población esta medida no es adecuada para disminuir esta situación (Ver Anexo No 23), consideran que el Estado debe realizar un estudio minucioso de la realidad actual del país para elaborar políticas y así encontrar una solución eficaz a este problema.

El Art. 71 CPn. penaliza el concurso real del delitos con la pena que no exceda de setenta y cinco años; este incremento no fue del agrado de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Beatrice Alamani de Carrillo, dijo que imponer setenta y cinco años de cárcel “es una cadena perpetua con disimulo”⁹⁷, también opinó “No podemos aplaudir algo que excluye de entrada la sobrevivencia”⁹⁸. Ante esta opinión el Ministro de Gobernación y principal impulsor de las reformas penales mencionó: “lo vemos bien, nos parece sensato”⁹⁹, refiriéndose al incremento de la pena de prisión a setenta y cinco años.

Si se toma en cuenta que el promedio de vida que tienen los salvadoreños es de setenta años (según Informe de Desarrollo Humano 2001), la opinión de la doctora Beatrice de Carrillo tiene validez, porque si se le impone a un sujeto la pena de prisión máxima, se estaría perdiendo el fin que esta persigue, el cuál es resocializar al

⁹⁷ La Prensa Gráfica, 20 de julio de 2001. Pág. 14

⁹⁸ La Prensa Gráfica, 20 de julio de 2001. Pág. 14

⁹⁹ La Prensa Gráfica, 20 de julio de 2001

delincuente y no castigarlo. Ya que si una persona de dieciocho años de edad es condenada a la pena de prisión por setenta y cinco años, estaría saliendo posiblemente de noventa y tres años de edad, pero difícilmente alguien alcanzaría esa edad (salvo algunas excepciones) encontrándose en prisión, tomando en consideración las condiciones en las que se encuentran los centros penitenciarios del país.

El incremento de la pena de prisión a 75 años no tiene cabida en un sistema penitenciario resocializador ya que este ambiciona crear expectativas para una futura incorporación pacífica del penado en la sociedad. La pena de larga duración o la prisión perpetua es criticable en primer lugar “porque la prisión perpetua o por un período excesivamente largo hace desaparecer total o parcialmente el tiempo para que el individuo pueda rehacer su vida en libertad, después del cumplimiento de la pena. Por otra parte, investigaciones recientes han demostrado como estas dañan de manera irreversible la personalidad”.¹⁰⁰ Además no se daría cumplimiento al Art. 27 Cn. Que dice “el Estado organizará los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”

La reforma al Art. 149 CPn., en relación al aumento de la pena de prisión en el delito de secuestro de treinta a cuarenta y cinco años, presenta un problema de proporcionalidad en relación a la pena del homicidio simple que es de diez a veinte años. El bien jurídico más importante es la vida seguido de la libertad en todos los aspectos; si bien es cierto los dos son derechos fundamentales, en el orden jerárquico la vida es primordial a otro bien jurídico, así como lo expresa el Art. 2 de la Constitución de la República “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, al trabajo...” si la vida está sobre la libertad, resulta contradictorio que el delito de Homicidio Simple regulado en el Art. 128 CPn., que atenta contra la vida, tenga una pena de prisión menor que el delito de secuestro que lesiona la libertad de movimiento

¹⁰⁰ Mapelli Caffarena “Las Consecuencias jurídicas del Delito” Pág. 67-68

de las personas. No obstante lo anterior, es necesario mencionar que el Art. 129 CPn. que regula el Homicidio Agravado fue reformado en su numeral 2, estableciéndose que se tomará como homicidio agravado cuando ocurra para facilitar, preparar, consumir u ocultar el delito de secuestro, penalizándose con treinta a cincuenta años de prisión; este es un delito que lesiona la vida, pero se aumento la pena para proteger una dualidad de bienes jurídicos, para el caso la vida y la libertad de las personas, esta situación siempre presenta el problema de proporcionalidad en relación al Secuestro Agravado, regulado en el Art. 150 CPn. porque la pena en este delito sería hasta de sesenta años.

Originalmente, cuando entró en vigencia la actual ley penal en abril de 1998, la pena que el Art. 149 CPn. establecía era de diez a veinte años de prisión, posteriormente se reformó en febrero del dos mil uno aumentando la pena de veinte a treinta años y la última reforma del mes de julio del dos mil uno la aumentó de treinta a cuarenta y cinco años. Este incremento de la pena de prisión ha creado un problema al Partícipe del Secuestro y específicamente al Cooperador Necesario que está regulado en el Art. 36 numeral 1 del Código Penal, en lo que se refiere a la penalidad; ya que la pena para este, según el Art. 66 del Código Penal se fijará entre el mínimo legal que son treinta años y las dos terceras partes de la pena máxima que también corresponderían a treinta años; es decir que con tales parámetros al Cooperador Necesario de un delito de secuestro se le sancionará con la pena de prisión única de treinta años. Esto violenta el Derecho Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la seguridad en el ordenamiento legal; regulado en el Art. 2 de la Constitución, porque esta situación genera inseguridad jurídica, debido a que el juzgador al condenar al Cooperador Necesario de secuestro no tendría otra opción que aplicarle la única pena de prisión de treinta años, no importando que existan atenuantes a favor del sujeto.

Siguiendo con la reforma del Art. 149 Código Penal, este estipula la pérdida de ciertos beneficios penitenciarios; así dice la parte final de dicho artículo “en ningún caso podrá otorgarse al condenado el beneficio de libertad condicional o libertad condicional anticipada”; violando el principio constitucional de igualdad regulado en el Art. 2 de la

Constitución, ya que las personas que cometen un secuestro y son condenadas quedan en desigualdad, porque la ley les prohíbe que se le otorguen estos dos beneficios penitenciarios, y los sujetos condenados por otros delitos como el homicidio, sí pueden gozar de la libertad condicional anticipada.

Mucho se ha hablado de reformar la ley e instituir la pena de muerte en el país; pero el solo hecho de considerar esto como medio de combate y prevención delincencial, solo refleja la desesperación del gobierno por no poder encontrar la salida a este problema. Lo cierto es que la población no esta de acuerdo con la pena capital porque se violentarían muchos derechos, trayendo consecuencias negativas a la sociedad; además porque consideran que no es la solución adecuada. (Ver Anexo No. 24 Y No.25)

7.2.2.- Reformas al Código Procesal Penal en Relación al Delito de Secuestro.

Muchas son las reformas que los legisladores le han hecho a este código, dicen que es para ayudarle a la Policía Nacional Civil (PNC) y a la Fiscalía General de la República (FGR) en la investigación del delito; aquí mencionaremos los que se refieren al delito de secuestro.

Una de las reformas que tiene el Código Procesal Penal es el Art. 31 CPrPn. numeral 11 el cuál menciona las causas de extinción de la acción penal; en esta se expresa que no se extingue la acción penal en el caso del delito de secuestro, cuando la víctima o la Fiscalía admita que el sujeto activo repare íntegramente el daño particular o social causado. Se hizo esta reforma para no dar posibilidad de que la acción penal por el delito de secuestro se extinga por esta causal.

Además el Art. 32 CPrPn. fue reformado, se le adicionó un nuevo inciso, el cuál dice que el delito de secuestro no es conciliable, ya que algunos profesionales del derecho afirmaban que sí lo era y fundamentaban este criterio en el Art. 32 numeral 1 que expresa “La conciliación entre el imputado y la víctima extinguirá la acción penal cuando se trate de los delitos siguientes: Delitos contra el patrimonio o de contenido patrimonial” y como el Secuestro lesiona dos bienes jurídicos: la libertad y el patrimonio, se decía que sí era conciliable, por ser este de contenido patrimonial. No obstante el delito de secuestro está regulado en el Libro Segundo, Título III, Capítulo I “De los Delitos Relativos a la Libertad Individual” y no en los delitos contra el patrimonio, es decir que la tipificación del secuestro como delito obedece a proteger el segundo bien jurídico de importancia: la libertad de movimiento.

En último lugar se menciona la reforma del Art. 294 CPrPn. el cuál se refiere a la sustitución de la detención provisional. Anteriormente ésta era una medida que excepcionalmente se imponía a un imputado de secuestro; con la reforma que se hizo a este artículo se convirtió en la regla general; debido a que ya no se puede aplicar una medida sustitutiva a la detención provisional para determinados delitos. Esto vulnera el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Art. 9 numeral 3 que dice “La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no deben ser la regla general” ya que los imputados por secuestro y otros delitos, no gozan de una medida que sustituya la detención provisional.

Lo anterior mencionado es una clara Violación a Principios y Garantías Constitucionales y Tratados Internacionales, esto hace deducir que el legislador no tiene el método idóneo para reformar las leyes, ni el Estado la Política Criminal adecuada para prevenir y combatir el secuestro. Si bien es cierto que la realidad y la sociedad son cambiantes y sus cambios exigen reformas a las leyes, también es cierto que estas se deben reformar acorde a los derechos que en ella se consagran y a pesar de que muchos opinan que hay que tratar de forma igual a los iguales y desigual a los desiguales, la

Constitución de la República establece igualdad de trato para todos en la aplicación de la ley cuando se le impute a una persona la perpetración de cualquier hecho delictivo. Sin embargo no se ha hecho ni se hará de esta manera y la política criminal estatal estará siempre orientada a reformar las leyes sin importar que haya contradicción entre el mismo ordenamiento jurídico del país

Es necesario decir que las reformas penales son importantes para combatir la delincuencia en el país; pero parece que al Gobierno de El Salvador el único hecho delictivo que le interesa neutralizar es el secuestro quizás porque en su mayoría ataca a la clase social alta y media del país, además de implementar las reformas a las leyes penales como único medio de combate de este delito.

7.3.- CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS PENALES.

El artículo 2 de la Constitución de la República regula el derecho que tienen los salvadoreños a la seguridad pero no se trata únicamente del derecho que pueda tener una persona a que se le garantice estar libre o exenta de todo peligro, daño o riesgo que ilegítimamente amenace sus derechos, es decir a la Seguridad Material, sino también se trata de la Seguridad Jurídica como concepto inmaterial, o sea a tener certeza de la aplicación de la ley; en el sentido de que el Estado protegerá los derechos de las personas tal y como la ley los declara.

Cuando se habla de la labor que realiza el Sistema Judicial en el país las personas se inclinan en criticar exclusivamente al Órgano Judicial y de éste el papel que desempeñan los jueces, señalando que no cumplen el deber de brindar una pronta y cumplida justicia y reniegan de la burocracia y corrupción de los juzgadores y de su falta de profesionalismo y capacidad. Si bien es cierto hay muestras de ineficiencia en este Órgano, es de hacer notar que dentro del Sistema Judicial también es ineficiente la labor de la Policía y Fiscalía; esto imposibilita al juzgador la aplicación de una eficaz justicia.

Se establecieron nuevas leyes en relación al secuestro, que en el fondo su novedad es que se incrementa la pena de este delito y además que se le suprimen algunos beneficios a los condenados por este delito. En relación a esto la opinión de las personas está dividida, algunos dicen que las leyes son adecuadas porque el secuestro es un delito grave y además enfatizan que el problema no es la ley sino que quienes la aplican lo hacen de forma inadecuada; otros dicen que las leyes no son adecuadas porque el Sistema solo busca la represión y no le importa violentar muchos derechos fundamentales; por otra parte hacen la observación de que el cometimiento de secuestros en el país no ha disminuido, que por el contrario cada día se agrava.

Después de haber realizado el estudio de las reformas penales que se refieren al delito de secuestro; se determina que estas traen como resultado Inseguridad Jurídica en la sociedad salvadoreña.

La Inseguridad Jurídica se define como “la poca garantía de la aplicación objetiva de la ley”; trayendo consigo la violación a principios constitucionales como el de Igualdad; ejemplo de esta violación es el negarle a los secuestradores los beneficios penitenciarios de libertad condicional y libertad condicional anticipada; no negando la libertad condicional anticipada al sujeto condenado por homicidio, delito que lesiona el bien jurídico más importante: la vida, así también trae un aumento desproporcionado de la pena, prácticamente le niega al condenado por secuestro el derecho a resocializarse consagrado en el Art. 27 inc. 3º Cn. Esto es un claro ejemplo de que algunas reformas causan violación a Derechos Constitucionales; contradiciendo la naturaleza de los Códigos Penal y Procesal Penal; debido a que estos cuando entran en vigencia en 1998, lo hacen guardando concordia con los principios y derechos que regula la Constitución de la República.

Las reformas hechas a las leyes penales pueden llegar a ser necesarias; pero no se puede permitir que infrinjan la ley primaria del país, los Tratados Internacionales ni la dignidad de las personas, porque esto violenta el derecho a la Seguridad Jurídica

CAPÍTULO No. 8

DESCRIPCIÓN DE DATOS

El instrumento número uno es una encuesta denominada “Percepción ciudadana de los diferentes sectores de la sociedad en relación al índice delincencial del país;” esta se paso a Jueces de Sentencia , Fiscales, Defensores Públicos, Defensores Particulares, Delegados de Derechos Humanos, Agentes de Seguridad Pública y Estudiantes de ciencias jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria Oriental.

El objetivo de esta encuesta es obtener información de parte de diferentes sectores de la sociedad acerca de la delincuencia en la Zona Oriental.

1.- ¿Considera usted que la delincuencia ha aumentado en los últimos tres años?

Objetivo: verificar si la población ha percibido un aumento de la delincuencia durante los años de 1999-2001

Obtención	Frecuencia	Porcentaje
Si ha aumentado	84	81.55 %
No ha aumentado	19	18.45 %
Total	103	100.00 %

De las 103 personas encuestadas el 81.55 por ciento sí ha percibido un incremento de la delincuencia en el país; mientras que únicamente un 18.45 por ciento considera que la delincuencia no ha aumentado en el mencionado período.

2.- ¿Cuál considera usted que es la principal causa de la delincuencia?

Objetivo: Determinar los hechos, situaciones o sucesos que la población establece como causa del incremento delincriminal.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Causas Socioeconómicas (Pobreza, desempleo)	80	77.67%
Causas Sociales (bajo nivel de educación, salud)	16	15.53%
No aplica	5	4.85%
No sabe	2	1.94%
Total	103	99.99%

De un promedio de 103 personas, el 77.67% consideran como las principales causas delincriminales a la pobreza y el desempleo, es decir causas de tipo socioeconómico; 15.53% de las personas creen que la delincuencia se debe al bajo nivel educacional existente en el país por lo que afirman que la causa es de tipo social, la respuesta del 4.85% de personas no corresponde a la pregunta expuesta y el 1.94% dicen no saber que responder.

3.- A su criterio ¿cuál es el delito que más se ha cometido en los últimos tres años (1999-2001)?

Objetivo: Verificar, a criterio de la población, que lugar ocupa el cometimiento del delito de secuestro en el ámbito delincriminal del país a partir de 1999 hasta la fecha.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Robo	47	45.63%
Secuestro	36	34.95%
Homicidio	12	11.65%
Violación	5	4.85%
Todos	3	2.91%
Total	103	100%

De todas las personas encuestadas el 45.63 por ciento considera que el delito que más se ha cometido es el robo, le sigue el delito de secuestro con el 34.95 por ciento; el 11.65 por ciento consideran que el homicidio es el que más cometimiento y perpetración ha tenido, mientras que la violación solo tiene el 4.85 por ciento y solo un 2.91 por ciento consideran que todos los delitos han tenido igual índice.

4.- ¿Por qué cree usted que los inversionistas nacionales y extranjeros no invierten en este país?

Objetivo: Establecer a través de la opinión pública si el cometimiento del secuestro en el país es la causa de la poca inversión de capital nacional y extranjero.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Alto índice delincencial	55	53.40%
Otros	31	30.10%
No aplica	17	16.50%
Total	103	100%

Un 53.40 por ciento de las personas encuestadas piensan que el alto índice de delincuencia que tiene el país es la causa primordial de la poca inversión que hay, mientras que solo un 30.10 por ciento se lo atribuye a otras situaciones de índole geográfica (el área no es muy rentable), climatológica, etc. y el 16.50 por ciento no responde acorde a la pregunta.

5.- A su juicio ¿el Estado tiene políticas concretas de prevención del delito?

Objetivo: Que la población evalúe si el Estado tiene o no políticas específicas para prevenir la delincuencia.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No tiene políticas concretas	90	87.38%
Si tiene políticas concretas	13	12.62%
Total	103	100%

Según el 87.38 por ciento de los encuestados el estado no tiene políticas concretas de prevención del delito y un 12.62 por ciento de ellas cree que si.

6.- ¿Considera que el incremento de las penas es suficiente para disminuir el cometimiento de delitos?

Objetivo: Determinar si para la población el aumento de las penas es la adecuada medida de prevención del delito.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No es suficiente	75	72.82%
Si es suficiente	28	27.18%
Total	103	100%

El 72.82 por ciento de las personas opina que aumentar las penas no es suficiente para disminuir el índice delincencial y solo el 27.18 por ciento dice que sí se tienen políticas determinadas.

7.- ¿Será la pena de muerte una solución para combatir la delincuencia?

Objetivo: Determinar si aplicar la pena de muerte, según la opinión de la población, es un medio de combate adecuado contra la delincuencia.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No es una solución	103	100%
Si es una solución	0	0
Total	103	100%

¿Porqué?	Frecuencia	Porcentaje
No es la solución adecuada	90	87.38%
Traería consecuencias negativas a la sociedad	13	12.62%
Total	103	100%

La totalidad de respuestas a esta pregunta fue en un 100 por ciento rechazando a la pena de muerte como una solución en el combate delincencial. De este porcentaje, un 87.38 opina que no es la solución adecuada y el 12.62 por ciento dice que traería consecuencias a la sociedad.

8.- ¿El Sistema Judicial está cumpliendo con el papel que le corresponde de administrar una pronta y cumplida justicia?

Objetivo: Que la población evalúe la administración de justicia del país.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No está cumpliendo	86	83.50%
Si está cumpliendo	17	16.50%
Total	103	100% %

¿Porqué?	Frecuencia	Porcentaje
Por la burocracia y corrupción de los jueces *	43	41.75%
Por falta de profesionalismo y capacidad del juzgador *	42	40.78%
No aplica	11	10.68%
No sabe	7	6.79%
Total	103	100%

* Estas respuestas corresponden al porque de las personas que contestaron no a la interrogante hecha mientras que el resto corresponde al porque de los que respondieron sí.

Para la gente encuestada el 83.50 por ciento no está de acuerdo con el trabajo del Órgano Judicial y solo el 16.50 por ciento avala la labor de este. Además el 41.75 dicen que no están de acuerdo por la burocracia y corrupción de los jueces, el 40.78 expresa que es por falta de profesionalismo y capacidad del juzgador; el 10.68 no responde acorde a la pregunta y el 6.79 por ciento no sabe el porqué de su respuesta.

9.- ¿Considera usted que las leyes penales actuales son las apropiadas para disminuir el delito de secuestro?: Sí _____ No _____ ¿Por qué? _____

Objetivo: Verificar si las leyes penales actuales, a juicio de la población, son acertadas para disminuir el cometimiento de secuestros.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No son apropiadas	57	55.34%
Sí son apropiadas	40	38.83%
No sabe	6	5.83%
Total	103	100%

¿Por qué?	Frecuencia	Porcentaje
Se aplica mal la ley **	25	24.27%
El sistema solo busca represión **	20	19.42%
Porque las leyes son las adecuadas*	17	16.50%
No sabe	16	15.53%
Porque el secuestro es un delito grave.*	10	9.71%
No ha disminuido el nivel de secuestros**	7	6.80%
Se violentan derechos fundamentales**	5	4.85%
No contesta	3	2.91%
Total	103	100%

* Estas respuestas corresponden al porqué de los que contestaron que sí a la pregunta realizada, el resto de respuestas (***) corresponde a los que respondieron no.

El 9.71% está de acuerdo porque dice que el secuestro es un delito grave, el 16.50% que están de acuerdo porque argumenta que las leyes son las adecuadas; el 24.27% no está de acuerdo porque dice que la ley se aplica mal. 19.42% afirma que el Sistema solo busca represión, el 6.80% expresa no estar de acuerdo porque no se ha disminuido el nivel de secuestros. El 4.85% dice que no están de acuerdo porque las actuales leyes penales violentan derechos fundamentales. El 15.53% no sabe que responder, el 2.91% no contesta.

10.- ¿Cuál sería su propuesta para disminuir la delincuencia?

Objetivo: Obtener propuestas para combate y prevención de la delincuencia.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Aplicar políticas Socioeconómicas	40	38.83%
Aplicar políticas criminales adecuadas a la realidad nacional.	21	20.39%
Asignar a funcionarios idóneos para administrar justicia	7	6.80%
Fortalecer el Sistema Judicial	10	9.71%
Colaboración ciudadana	3	2.91%
Dar tratamiento psicológico a los reos	4	3.88%
Volver a la política militar de los '70	2	1.94%
Capacitar a la PNC	9	8.74%
Aplicar la Pena de Muerte	2	1.94%
No sabe	2	1.94%
No aplica	3	2.91%
Total	103	100%

La población encuestada, en un 38.83% piensan que se deben aplicar políticas socioeconómicas como mecanismo para disminuir la delincuencia, el 2.91% sugieren que las autoridades fomenten la colaboración ciudadana; 3.88% recomiendan dar tratamiento psicológico a los reos, el 1.94% sugiere volver a la política militar de los '70; 8.74% de los encuestados sugieren que se capacite a la PNC, otro 1.94% de estas no sabe que proponer, la respuesta del 2.91% no es acorde a la pregunta hecha.

El segundo instrumento que se utilizó fue la entrevista que se hizo al Fiscal Regional de la Zona Oriental, Jefe de Delitos Especiales de la Fiscalía General de la República y el Coordinador de Defensoría Pública de la Procuraduría General de la República, Agencia Auxiliar de San Miguel.

El nombre de este instrumento es “El Delito de Secuestro en la Sociedad salvadoreña. Causas y Consecuencias”.

El objetivo es obtener puntos de vista y apreciaciones personales de autoridades judiciales y de seguridad pública con relación a la delincuencia y la participación estatal en la prevención y disminución de los niveles de acción específicamente del delito de secuestro.

Las personas entrevistadas están completamente de acuerdo en que el nivel de acción del delito de secuestro se ha aumentado en los últimos tres años además manifiestan que los medios de comunicación han jugado un papel importante por que gracias a las informaciones recolectadas por ellos, la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fiscalía General de la República (FGR) se han dado cuenta de diversos hechos delictivos, esto ha permitido que la PNC tenga un papel activo en la investigación del delito, sobre todo en el secuestro.

La causa del cometimiento del delito para unas personas es el desempleo que existe en el país, es decir causas de tipo socio-económico. El secuestro es un delito muy rentable debido a que al secuestrar a una persona se puede obtener una considerable suma de dinero, la cuál es repartida entre el número de sujetos que participan en este. Algunos opinan que el cometimiento de secuestros es producto de la gran cantidad de excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y

Fuerza Armada (FA) que dejó el conflicto armado en El Salvador, lo cuáles están acostumbrados a delinquir.

De estas opiniones parece más acertada la causa de tipo socio-económico porque las condiciones económicas del país no están bien y esto repercute en la generación de empleo.

El secuestro en El Salvador se ha cometido en niños, ancianos, religiosos, profesionales, empresarios, entre otros, es decir que no ha respetado sexo, religión, edad, nacionalidad o condición social; una característica de este delito es que se comete en los miembros de la clase alta y los de la clase media, porque estos tienen más facilidades económicas y así en un secuestro pueden obtener una buena suma de dinero como pago de un rescate. En la clase baja o los pobres, son pocos los casos de secuestros que se han cometido, pero no escapan al cometimiento del delito de extorsión, por resultar más beneficioso para los delincuentes extorsionarlos que secuestrarlos.

La participación policial en el combate del delito de secuestro es, para algunas personas, inefectiva; porque no han podido controlar el cometimiento de este y además porque en muchos casos sólo detienen a los autores directos y no capturan a los autores mediatos o intelectuales; esto hace que siempre existan bandas organizadas que cometan este delito. Pero últimamente la policía está cambiando esa imagen negativa que las personas tienen de ella; esto se debe a que ha mejorado en el combate del secuestro, pues han desarticulado varias bandas delincuenciales, gracias a la ayuda que la población les está brindando.

El Estado no tiene políticas concretas de prevención del delito, eso es una dificultad para disminuir los índices delincuenciales del país. Se habla que los Tratados de Libre Comercio traen beneficios a la población, sobre todo en la generación de nuevos empleos, pero eso por lo visto ha quedado en teoría. Se habla que las instituciones del Estado deben ser más efectivas y para ellos se han despedido a miles de

personas para el inicio del 2002, con esto se confirma que el Estado es uno de los culpables de que la delincuencia aumente cada día, porque lejos de generar fuentes de trabajo, las elimina.

Son varias las reformas penales que se han hecho con relación al delito de secuestro, entre ellos tenemos el aumento de la pena de prisión de 30 a 45 años y la pérdida de algunos beneficios penitenciarios; unas personas consideran que estas reformas no son necesarias porque el Derecho Penal no es una forma de combatir la delincuencia, para hacerlo, es necesario apoyarse de políticas socioeconómicas, lo que sí viene a combatir y prevenir la delincuencia. Opinión contraria es por que las reformas penales pueden servir de medio para disuadir a los sujetos que quieran cometer un secuestro, debido que pensarán seriamente cometer un hecho delictivo de esta naturaleza. Pero la realidad es otra por que ahora no importa que el secuestro este sancionado con pena de 30 a 45 años ya que siempre se comete, aunque no con la misma intensidad que hace unos meses.

Estas reformas penales no son adecuadas para prevenir y combatir el secuestro por que no solo aumentando las penas de prisión o quitándoles beneficios penitenciarios a los secuestradores se va a prevenir la delincuencia, se necesita fomentar políticas sociales y económicas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los salvadoreños.

Aumentar la pena máxima de prisión hasta 75 años no es recomendable por que según estudios científicos han demostrado que el promedio de vida de los salvadoreños es de 70 años, y aumentar la prisión a 75 años sería una pena perpetua por que una persona que se le aplique 75 años de cárcel sería mínima la posibilidad que saliera con vida.

La reforma del artículo 294 del Código Procesal Penal violenta los Tratados Internacionales, por que la regla general es la libertad y la excepción sería la detención provisional; esta reforma se hizo sin hacer un estudio jurídico. Con relación a la reforma del artículo 149 del Código Penal, no se está de acuerdo porque la pena de prisión es muy alta, además porque le niega los beneficios de Libertad Condicional y Libertad Condicional Anticipada

El delito de secuestro trae consecuencias serias a la sociedad, en primer lugar mencionamos el daño psicológico porque la sociedad se siente con miedo de ser víctima de ese delito o de cualquier otro, por la inseguridad social que atraviesa el país. La segunda consecuencia es la fuga de capital nacional e internacional porque han sido secuestrados empresarios salvadoreños y extranjeros y algunos familiares de estos, provocando que vayan a instalar sus fábricas o empresas a países más seguros.

En tercer lugar está la inseguridad jurídica que se ve reflejada en las constantes reformas a los códigos penales; las cuáles (algunas son necesarias) en unos casos violentan ciertos derechos regulados en la Constitución.

CAPITULO No. 9

CONCLUSIONES

En el período de los años 1999-2001 el cometimiento del secuestro se ha incrementado, la mayoría de victimas han sido de la clase económicamente alta y media del país debido a que se obtienen grandes sumas de dinero como pago del rescate ; la forma de secuestro que más se ha cometido en El Salvador es de tipo extorsivo económico y casi todos los casos fueron cometidos por bandas delincuenciales. Aunque en apariencia es un delito que atenta contra la libertad, este también vulnera el patrimonio económico de las víctimas y si recordamos que El Salvador es una sociedad de tipo capitalista encontraremos la verdadera respuesta del porque el gobierno está enfocado en erradicar el secuestro y no le importa violentar derechos de los imputados de secuestro, como en el caso de la restricción a la libertad condicional y la libertad condicional anticipada; ni le interesa desequilibrar la jerarquía de protección a los bienes jurídicos, relegando a un segundo plano la tutela de la vida; lo cuál se refleja por la penalidad de los delitos que atentan contra esta, en comparación con la pena aplicable al delito de secuestro.

El incremento de la delincuencia surge como un fenómeno de las malas condiciones socioeconómicas del país, es decir porque muchas personas no tienen los medios ó condiciones mínimas de proveerse de lo necesario para su supervivencia haciendo vulnerables a las personas a delinquir; pero este aumento de la delincuencia y, para el caso del delito de secuestro ha generado como consecuencia que los inversionistas nacionales y extranjeros emigren hacia otros países donde ellos sienten que hay seguridad social, llevándose consigo su capital. Esto trae como consecuencia el cierre de fábricas y empresas, empeorando la situación porque se despiden muchos trabajadores; a esto se le suma la gran cantidad de trabajadores estatales que han sido despedidos. Esto ha generado un mayor índice

de desempleo, lo que agudiza la pobreza en el país y consecuentemente pone en crisis la economía de este; lo que a su vez ocasiona un mayor índice delincencial. Esto se convierte en un ciclo de tipo socio-económico.

El gobierno no cuenta con políticas específicas de prevención y combate de la delincuencia, recurriendo a medidas desesperadas e ineficaces por no estar hechas previo estudio de la realidad social y económica que vive el país. La solución la han visto a través de reformar constantemente la legislación enfocándose en ello como un método infalible de doble función: para prevenir y combatir el secuestro y no se toman el tiempo para dimensionar las consecuencias que esto ha traído: la inseguridad jurídica, fuga de capital nacional y extranjero. Lo cierto es que para el gobierno lo importante es callar el clamor de la gente que les exigen soluciones para detener el cometimiento de este delito y el camino más fácil es reformar un par de artículos de una ley y así evitarse un trabajo que implicaría tiempo esfuerzo y principalmente dinero.

Si bien es cierto que el gobierno no ha utilizado el mejor método para combatir este delito, hay que hacer notar que todo el Sistema Judicial está fallando, la Policía no cuenta con la capacidad y los medios de realizar una buena investigación y solo se detienen a los autores materiales, la Fiscalía en algunos casos no fundamenta la acusación contra imputados de secuestro y esto lleva a la puesta en libertad por parte del Juez, ya que sí al Juzgador no se le proporcionan los elementos suficientes para la aplicación de la justicia, también su intervención se vuelve deficiente, porque él debe resolver apegado a las pruebas presentadas.

La participación ciudadana ha sido fundamental en la lucha contra el delito, gracias a ello la Policía ha podido capturar y desarticular bandas delincuenciales,

principalmente del delito de secuestro, lo que comprueba que cuando Estado y sociedad unen esfuerzos, se obtienen resultados muy positivos.

CAPITULO No.10.

RECOMENDACIONES

Luego de concluir la investigación y de haber examinado con sumo cuidado las ventajas y deficiencias del Sistema, se hacen las siguientes recomendaciones:

Al Presidente de la República:

- Priorizar la elaboración de políticas socioeconómicas y criminales que al ser aplicadas den resultados favorables.
- Abstenerse de dar declaraciones a los medios de comunicación que contengan opiniones personales en relación a casos que particularmente esté conociendo el Órgano Judicial.

Al Ministerio de Educación:

- Financiar programas para el desarrollo educativo.
- Incluir en el desarrollo del plan de trabajo educativo el conocimiento y respeto del ordenamiento jurídico del país.

Al Ministerio de Trabajo:

- Fomentar programas de capacitación laboral.

Al Ministerio de Economía:

- Generar las condiciones necesarias para que la empresa privada del país genere más fuentes de trabajo y mejore las prestaciones laborales para el beneficio de sus trabajadores.

A la Asamblea Legislativa:

- Que respete la Constitución de la República en cuanto a la protección de bienes jurídicos que establece, para evitar desorden en el ordenamiento legal principalmente en relación a la proporcionalidad de las penas y la aplicación de los beneficios a los imputados; para que estén acorde a la gravedad del hecho cometido.
- Que no reforme las leyes sin haber hecho un estudio previo de la realidad socioeconómica.

Al Órgano Judicial:

- Mantener su independencia e imparcialidad judicial, teniendo siempre presente que su resolución será apegada a los elementos de prueba que se le hayan presentado en el juicio.
- Desburocratizar la administración de justicia para que todos tengan acceso a una pronta y verdadera justicia.

A la Escuela de Capacitación Judicial:

- Capacitar a los jueces, previo estudio que determine las áreas de conocimiento más débiles que estos tengan.
- Gestionar la creación de un Código e Ética Judicial.

A la Fiscalía General de la República:

- Mejorar la investigación que realizan para fundamentar mejor su acusación.
- Solicitar la aplicación de Criterios de Oportunidad con el fin de obtener datos y la información necesaria para que se logren capturar a los autores mediatos de secuestros.
- Proporcionar a los juzgadores las pruebas necesarias para que administren justicia de mejor forma.

- Gestionar la creación de una Escuela de Capacitación Fiscal.

A la Policía Nacional Civil:

- Capacitar al personal operativo de la Policía Nacional Civil en los procedimientos de rescate de víctimas de secuestro.
- Aumentar el personal policial de los grupos especializados en el combate de secuestro a nivel nacional.
- Promover aún más la participación ciudadana como un mecanismo de prevención y combate de la delincuencia.

A la Empresa Privada:

- Respetar la independencia judicial.
- No presionar para que se reformen las leyes, de forma que vulneren derechos fundamentales; ni que se dicten resoluciones judiciales según su criterio y conveniencia.
- Que de tener interés en que la ley sea reformada, colaboren con el gobierno proporcionando los recursos que posibiliten un previo estudio de la realidad social y económica del país y de la afectación de estas reformas en el ordenamiento jurídico.

A la Universidad de El Salvador:

- Que haga nacer en el estudiante el deseo de investigar problemas de tipo social, económico, político, jurídico, etc. para proponer soluciones a los mismos.
- Mejorar la biblioteca para que el estudiante encuentre los recursos bibliográficos suficientes para lograr una buena investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

- Alastair White, “El Salvador”, UCA editores, 5ª edición. 500 páginas.
- Alfonso Reyes Echandía, “Criminología”, 1986, Editorial TEMIS, 360 páginas.
- César Herrero. “Criminología” (Parte General y Especial) 1997, Editorial DYKINSON.
- “Código Penal de la República de El Salvador”, año 1859.
- Enrique Bacigalupo, “Lineamientos de la Teoría del Delito” 1994, Editorial HAMMURABI S.R.L. 3ª edición
- Enrique F. Solsona, “Delitos contra la Libertad”, 1987, EDITORIAL UNIVERSIDAD.
- Francisco Muñoz Conde, “Derecho Penal, Parte General”, 1996, Editorial TIRANT LO BLANCH, 2ª Edición, 654 páginas
- Gerardo Landrove Díaz, “Detenciones Ilegales y Secuestros”, 1999, Editorial TIRANT LO BLANCH, 221 páginas.
- Giuseppe Maggiore, “Derecho Penal, Parte Especial”, 1986, Editorial TEMIS, 3ª edición.
- José Milla, ”Historia de la América Central”, 500 páginas.

- Luis Carlos Pérez, “Derecho Penal, Parte General y Especial”, 1985, Editorial TEMIS.
- Mapelli Caffarena, “Las Consecuencias Jurídicas del Delito”. 655 Págs.
- “Nuevo Código Penal de la República de El Salvador”, año 1880
- “Nuevo Código Penal de la República de El Salvador”, año 1904
- Paz María De la Cuesta Aguado, “Tipicidad e Imputación Objetiva”, año 1996, Editorial Tirant Lo Blanch, 201 Páginas
- Velásquez Velásquez, “Derecho Penal , Parte General”, Editorial TEMIS.

Diccionarios:

- “Diccionario Enciclopédico Ilustrado” Editorial Océano.
- “Diccionario Enciclopédico Básico”, Editorial Alfredo Ortell.
- “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Guillermo Cabanellas, Editorial Heliastra, 25ª edición.
- “Diccionario Jurídico Espasa, Nueva Edición. Editorial Espasa Siglo XXI.
- “Diccionario Jurídico”, Manuel Osorio, Editorial Heliastra, 1984 SRL 797 páginas

Informes:

- Informe Sobre Desarrollo Humano, El Salvador 2001. P.N.U.D.
- Informe de Estadísticas Policiales. Policía Nacional Civil, 1998-2002

Información de Internet:

- “El Flagelo del secuestro”, Internet.
- Organización Anti-Secuestro de Colombia, “Antecedentes del Secuestro en Colombia”. Internet
- Organización Anti-Secuestro de Colombia, “Antecedentes del Secuestro en el Mundo”. Internet

Información de Periódicos:

- Publicaciones de La Prensa Grafica, 2000-2001.
- Editoriales de El Diario de Hoy 2000-2001

A N E X O S

ANEXO No.1

CASOS DE SECUESTRO 1971-2001

AÑO	VÍCTIMA	MOTIVO	RESULTADO
1971	Ernesto Regalado Dueñas	Económico	Asesinado
1975	Francisco de Sola	Económico	Liberado
1977	Ing. Mauricio Borgonovo Pohl	Político	Asesinado
1977	Dr. Mario Castro Magaña	Económico	Liberado
1977	Cnel. Eduardo Casanova	Político	Liberado
1977	Industrial Victor Safie	Económico	Liberado
1978	Fujio Matsumoto	Político	Asesinado
1978	Takakazu Suzuki	Económico	Liberado
1978	Don Tomás Armando Monedero	Político	Liberado
1979	Archivald Dunn	Político	-----
1980	Dr. José Alejandro Castro	Político	Asesinado
1980	Esperanza Quijano (sindicalista)	Político	Asesinada
1985	Inés Guadalupe Duarte	Político	Liberada
1990-1999	Karin Salume	Económico	Liberado
	Guillermo Sol Bang	Económico	Liberado
	Nelson Machuca Pérez	Económico	Liberado
	Andrés Súster	Económico	Liberado
2000-2001	Miguel Angel Arias	Económico	Liberado
	Rodrigo José Zablah	Económico	Liberado
	Gerardo Villeda Kattan	Económico	Asesinado
	Orantes Rosales	Económico	Liberado
	Lic. Ana Rubenia Chávez	Económico	Liberado

A juicio acusado de secuestrar a otro secuestrador

El Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana resolvió ayer llevar a juicio a Carlos Antonio Cárcamo, por el delito de secuestro en perjuicio de Iván Cruz Cañada, alias El Sapo.

Para el juez de la causa existen suficientes pruebas sobre la autoría del secuestro y por ello determinó que Cárcamo sea enjuiciado en el Tribunal Primero de Sentencia de esa ciudad.

El defensor de Cárcamo aseguró que éste no fue reconocido por "El sapo" como la persona que lo secuestró.

Pero el fiscal del caso, Rodolfo Martínez, sostuvo lo contrario. "Consta en el proceso, por la declaración de la víctima, que el acusado es quien lo secuestró", dijo.

Vestidos de Policía

En su declaración, Cruz Cañada dijo que cuatro sujetos vestidos como policías lo secuestraron en el cantón El Comacaste, de Coatepeque, departamento de Santa Ana.

El hecho ocurrió en julio del año pasado, y señaló como res-



Foto de LA PRENSA, por Ulises Rodríguez.

ACUSADO DE SECUESTRO. Un agente de la Sección de Traslado de Reos quita las esposas a Carlos Antonio Cárcamo, quien está acusado del supuesto secuestro de Iván Cruz Cañada, alias El Sapo. La audiencia se efectuó ayer en el Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana.

ponsable a Cárcamo, con quien dijo haber sido amigo desde la infancia. A los demás secuestradores no los reconoció porque estaban tapados del rostro con gorros.

Según las investigaciones policiales, a Cruz Cañada se le pedía como rescate dos millones y medio de colones.

Las negociaciones aparentemente no se realizaron con la familia de Cruz Cañada, sino directamente con la víctima.

Se escapó

Cruz Cañada logró escaparse de sus plagiarios, pero fue torturado.

En el expediente abierto por el secuestro se agregaron fotografías de las quemaduras y lesiones con los secuestradores le causaron con una tenaza, la boquilla de un fusil y cuerdas.

Pobladores de la zona lo auxiliaron y éstos dieron aviso a la PNC, la cual inició junto con la Fiscalía las investigaciones.

El fiscal del caso dijo que en el proceso se investiga sobre el secuestro en sí.

Pero no están agregadas las hipótesis de que a Cruz Cañada se le estaba cobrando una parte del rescate pagado a los secuestradores por los familiares de Irma de Torres.



POLÍTICA

Las negociaciones escondidas por ocupar la presidencia de la Asamblea.

Páginas 8 y 10

NACIONALES

LA PRENSA GRÁFICA

ARMAS

El Centro Histórico es la zona preferida para la portación de armas sin permiso.

Página 12



4

Lunes 2 de abril de 2003

Secuestradores intentan matar

Los familiares del menor secuestrado pagaron un rescate que no fue determinado por la Policía; sin embargo, esto no evitó que los plagiarios intentaran asesinarlo.

Claudia Ramírez/Rosendo Rojas

Una llamada anónima notificó a la Policía Nacional Civil (PNC), en la madrugada del domingo, sobre un froteo y la presencia de un automóvil abandonado en el kilómetro 15 de la carretera que de Nejapa conduce a Apopa.

En su interior, un joven estudiante de noveno grado, de 15 años, secuestrado el pasado 8 de marzo, permanecía herido con tres impactos de bala en tórax y hombro, y un roce en la sien; además presentaba una grave laceración en el cráneo.

Eran aproximadamente las 2:00 de la madrugada de ayer, cuando unidades del 911 llegaron al lugar, en donde se encontraba el vehículo sin placas y con vidrios polarizados.

De inmediato, el joven fue trasladado a un centro asistencial.

El intento de asesinato

En el lugar, la PNC encontró un girro pasamontañas que habían puesto a la víctima, y un par de guantes negros.

El vehículo tenía una de las llantas delanteras pinchadas. Los agentes que se presentaron al lugar dijeron que quizás por esa razón habían decidido abandonar a la víctima.



EN INVESTIGACIÓN.

Según las primeras indagaciones policiales, los secuestradores no contaban con llanta de repuesto, por lo que decidieron ejecutar a la víctima en el lugar.

Mauricio Sandoval, director de la PNC, desmintió ayer por la tarde esa versión. "La familia del menor pagó el rescate, sin embargo, la intención final de los plagiarios no era realizar un intercambio, sino asesinarlo".

Sin embargo, las investigaciones arrojarán los resultados concretos, dijo el jefe policial.

Estado delicado

El menor fue sometido en horas de la madrugada a una intervención quirúrgica. Los médicos dijeron que se encontraba en estado delicado.

El hospital privado donde fue trasladado era custodiado por miembros del Grupo de Reacción

Policial (GRP).

El ambiente estaba tenso. La familia no quiso dar declaraciones a la prensa. Los miembros de la PNC también permanecieron herméticos.

El día del plagio

El menor fue secuestrado el pasado 8 de marzo, a las 7:00 de la mañana en las puertas de su centro de estudios, ubicado en la colonia Libertad.

El menor bajaba del microbús escolar que lo transportaba diariamente a su colegio.

Cuatro sujetos enmascarados, armados con pistolas y fusiles, encañonaron a la víctima y lo obligaron a subir a un vehículo.



SOBREVIVE VÍCTIMA. Médicos y familiares del estudiante plagiado conversan con agentes de la PNC, en el interior de un centro asistencial en San Salvador, donde la víctima es atendida.



HERMETISMO. La familia de la víctima prefirió no dar declaraciones a LA PRENSA GRÁFICA.

PETICIÓN DE IGLESIA

Arzobispo recuerda a secuestradores el temor a Dios

El arzobispo de San Salvador, monseñor Fernando Sáenz Lacalle, expresó ayer que en la Iglesia "hay una gran preocupación por la plaga de los secuestros que no aminora sino parece que crece". Sólo la semana pasada se reportaron ocho plagios en diferentes departamentos del país. Y en total en lo que va del año, 28.

El jerarca de la iglesia católica calificó de lamentable toda práctica de privación de libertad, pues daña física y mentalmente a la víctima y su familia. El arzobispo espera que Dios dé "remordimiento de conciencia" a las personas que se dedican a este inhumano y criminal tráfico y que ojalá que se den cuenta que tienen que dar

cuenta a Dios de su vida y del daño que están causando", puntualizó. Monseñor Sáenz dice que estas acciones criminales en el país tienen su origen en la falta de mecanismos de investigación. "Animo a las autoridades a hacer todo lo posible para poner todos los medios y erradicar esta plaga", dijo.

"Hay una gran preocupación por la plaga de los secuestros que no aminora sino parece que crece"

Fernando Sáenz Lacalle, Arzobispo de San Salvador

"Estamos haciendo un gran análisis, con la cantidad de información que tenemos para empezar a trabajar con los intelectuales que están detrás de esta ola (de secuestros)"

Mauricio Sandoval, director de la Policía Nacional Civil

a su víctima: un estudiante



Foto de LA PRENSA, por Juan Carlos

SANDOVAL PIDE A CIUDADANOS ELIMINAR POLARIZADOS

Niña de ocho años recobra libertad

Una menor, de apenas ocho años de edad, fue liberada por sus plagiarios el sábado a las 9:00 de la mañana.

La víctima fue abandonada en un restaurante de comida rápida ubicado cerca del desvío que conduce a La Libertad.

El pasado jueves, la pequeña fue secuestrada cuando tres sujetos con armas cortas entraron en su vivienda y la sacaron, ante los ojos impotentes de su abuelo, que no pudo hacer nada para evitarlo.

El director de la PNC, Mauricio Sandoval, explicó que la familia pagó un rescate de 100 mil colones. La mitad se recuperó.

Esto "se dio bajo la presión policial y el seguimiento que se estaba haciendo de la entrega, el delincuente huyó, tiró el paquete y ahí se capturó el dinero", dijo.

Guerra permanente y sin tregua

Este caso, sumado a otras cinco liberaciones desarrolladas bajo diferentes circunstancias, iluminaron durante este fin de semana el oscuro telón truzado por los secuestradores.

Sandoval dijo que todos los operativos de liberación son parte de una "guerra permanente y sin tregua".

Fuera carros polarizados

El director resaltó la importancia



Foto de LA PRENSA, por Juan Carlos

ARMAS. El director de la PNC, Mauricio Sandoval, inspecciona parte del armamento de uso privativo de la Fuerza Armada, encontrado durante los allanamientos a dos viviendas en Valle Verde II, de Apopa.

de que "ciudadanos honrados combien pronto el polarizado de los vehículos de su vehículo".

A su juicio, esto permitirá que la Policía centre sus investigaciones y registros en aquellos que aún lo mantengan para fines delictivos.

A partir del 21 de mayo entra en vigencia la prohibición del polarizado en el parábrisis delantero, y con ahumados que sea mayor a un 50 por ciento.

¿Y usted qué opina?



¿Considera que los ciudadanos deben colaborar más con la Policía?

241-2600 TELER @ REPUBLICA.CC

CASO DE MUJER LIBERADA

A tribunales dos acusados de secuestro

Dos personas acusadas por el delito de secuestro fueron remitidas ayer al Juzgado Séptimo de Paz, en la capital. Además del delito de secuestro, la Fiscalía los acusa de portación y conducción de armas de guerra, encubrimiento y resistencia al arresto. La audiencia inicial se desarrollará este día en horas de la mañana. Los remitidos al tribunal fueron Nelson William Menjivar Diezón,

de 25 años, y David José Barahona, de 22, quienes fueron capturados la noche del pasado jueves en una vivienda de la colonia Santa Negría, de Ciudad Delgado, donde mantenían secuestrada a una mujer. El arresto se registró luego que la Policía montara un operativo de rescate. La víctima fue plagiada el lunes de la semana pasada. Por su libertad, los delincuentes exigen una millonaria cantidad

de dinero. Rodolfo Delgado, fiscal específico, dijo que las pruebas existentes contra los dos detenidos los vinculan al plagio. Además, la víctima los ha reconocido como las personas que la custodiaron durante el cautiverio. La Policía efectuó el rescate de la víctima después que recibió una llamada anónima, que informaba sobre movimientos sospechosos en esa vivienda.



Foto de LA PRENSA, por Sandra Viquez

ACUSADOS DE SECUESTRO. Policias trasladan a David Barahona (sin camisa) y a Nelson Menjivar, al Juzgado 7o, de Paz.

ANEXO No.5

DENUNCIAS RECIBIDAS POR SECUESTRO EN LA ZONA ORIENTAL 1999-2000

DEPTO. \ AÑO	1999	2000
SAN MIGUEL	6	4
USULUTÁN	2	6
MORAZÁN	1	1
LA UNIÓN	0	0

Fuente: Dirección General, Centro de Inteligencia Policial, Depto. De Estadísticas

**ACTIVIDAD DEL DELITO DE SECUESTRO POR MES A NIVEL NACIONAL
PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2001**

MES \ DELITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	TOTAL
SECUESTRO	9	6	11	3	2	4	1	3	5	3	47

Fuente: Dirección General, Centro de Inteligencia Policial, Depto. De Estadísticas

■ POR OPERATIVO EN CASO GERARDO VILLEDA

Grupo antisequestradores no teme investigación

La Policía está “casi en un ciento por ciento” segura de que los secuestradores asesinaron a Gerardo Villeda Kattán.

JOSÉ ZOMETA/CARLOS MONTES
AJUCALAPRENSA.COM.SV

El jefe antisequestradores de la Policía, comisionado José Luis Tobar Prieto, dijo que no teme a la investigación que hará la Inspectoría General de la PNC, en torno al caso del niño Gerardo Villeda.

“La función de la Inspectoría es ver si un procedimiento es correcto o no. Nosotros no tenemos ningún inconveniente o temor por que se investigue tanto lo que hizo el grupo especial antisequestrador como el del Grupo de Reacción Policial”, sostuvo Tobar Prieto.

La investigación de la Inspectoría

El viernes pasado, el inspector general de la Policía, Romeo Melara Granillo, dijo que investigará las actuaciones de cada uno de los agentes que participaron en el procedimiento policial.

Melara Granillo aseguró que a él no se le había informado sobre una llamada en la que una voz anónima advirtió a la Policía de que el 21 de junio —día del secuestro y asesinato de Gerardo— se llevaría a cabo un secuestro.

Al respecto, Tobar Prieto manifestó que él no podía informar sobre las 5 millones de llamadas que la Policía recibe cada año.

El jefe antisequestradores confía en que esa investigación permitirá demostrar la transparencia con que actuaron las unidades elites de la Policía.

“Estamos casi ciento por ciento seguros de que quienes asesinaron al niño fueron los delincuentes que se encontraban adentro de la vivienda”, manifestó el jefe policial.

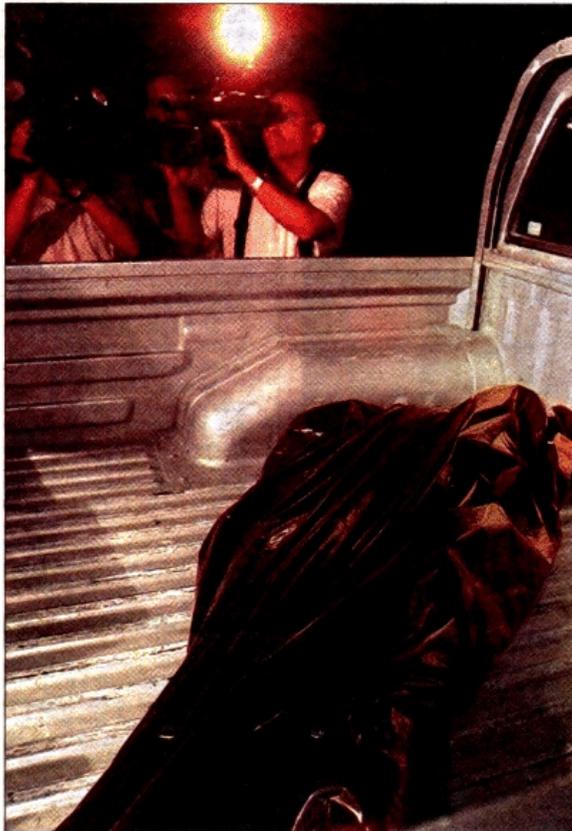


FOTO DE LA PRENSA, POR SALVADOR MELÉNDEZ.

RETIRAN CADÁVER. El cuerpo de Eduardo Henríquez, alias Gigio, fue trasladado, el 27 de junio, desde el centro penal de San Francisco Gotera hasta el Instituto de Medicina Legal, en San Miguel. Una hermana del fallecido retiró el cadáver la noche del viernes.

Continúa investigación

“Hemos comenzado a atar cabos”, aseguró ayer el jefe de la Unidad de Vida de La Fiscalía en Morazán, Sigfredo Campos Crespo, al hablar sobre la investigación en torno al asesinato de Eduardo Henríquez, alias Gigio.

El fiscal, no obstante, se abstuvo de revelar detalles, “para no entorpecer la investigación”.

La Fiscalía prevé que la próxima semana concluirá con las diligencias más importantes en el caso, sobre todo los interrogatorios a los compañeros de celda de “Gigio”.

ANEXO No.7

ALTA PELIGROSIDAD

De policía antinarcóticos a secuestrador

La banda delincencial que perpetró el plagio y posterior asesinato del joven Eduardo Ernesto Álvarez era liderada por Dionisio Arístides Umanzor, alias "el Sirra". Umanzor fue condenado a 30 años de prisión por el secuestro y por el homicidio agravado en perjuicio de Álvarez. "El Sirra" fue quien decidió asesinar a Álvarez, porque éste ya lo conocía. En el hecho participó Fredy Roberto Cruz Hernández, un ex agente de la División Antinarcóticos (DAN) de la Policía Nacional Civil (PNC). Cruz Hernández se encargó de garantizar que en la zona no hubiera ninguna patrulla al momento que se produjo el secuestro. El condenado se involucró porque un miembro de la banda era su "informante".

ANEXO No. 8

Impacto De Los Terremotos del 13 de Enero y 13 de Febrero en los Niveles de Ingreso (En porcentaje de Personas)

Condición de Pobreza	Pre-terremotos		Post-terremoto	
	Extrema	Total	Extrema	Total
La Unión	29.0	57.7	29.1	57.8
Morazán	33.0	64.7	33.0	64.7
San Miguel	21.5	50.5	22.6	51.6
Usulután	28.5	62.0	39.6	72.4

Fuente: IDH El Salvador 2001, Capítulo II, Cuadro 2.22

ANEXO No. 9

Componentes Del Índice De Analfabetismo Según Área Rural Y Urbana

Departamento	Tasa de analfabetismo adulto (%)	
	Urbano	Rural
La Unión	19.9	42.1
Morazán	20.9	39.4
San Miguel	16.5	31.6
Usulután	22.5	37.8

Fuente: IDH El Salvador 2001, Capítulo II, Cuadro 2.15

ANEXO No. 10

Población Damnificada Por Los Terremotos Del 13 De Enero Y 13 De Febrero De 2001

Departamento	Número de damnificados 1/			Población 2/	Damnificados como % de la población		
	13 enero	13 febrero	Total		13 enero	13 febrero	Total
La Unión	13,094		13,094	298,212	4.4		4.4
Morazán	498		498	180,763	0.3		0.3
San Miguel	76,665	230	76,895	487,515	15.7	0.0	15.8
Usulután	356,391		356,391	352,484	101.1		101.1

Fuente: IDH El Salvador 2001, Capítulo II, Cuadro 2.17

ANEXO No. 11

Viviendas Dañadas Por Los Terremotos Del 13 De Enero Y 13 De Febrero De 2001

Departamento	Urbana			Rural			Total
	Inhabitable	Habitable	Sin Daño	Inhabitable	Habitable	Sin Daño	
La Unión	65	171	16,495	840	1,864	45,479	64,914
Morazán	20	49	10,781	10	8	27,304	38,172
San Miguel	2,618	3,606	45,842	5,397	3,944	42,387	103,794
Usulután	10,332	7,536	16,110	23,004	9,347	11,901	78,230

Fuente: IDH El Salvador 2001, Capítulo II, Cuadro 2.18

ANEXO No. 12

Resumen de Daños causados por los Terremotos del 13 de Enero y 13 de Febrero de 2001 (En miles de US dólares)

Sector	13 de Enero			13 de Febrero			Total		
	Directos	Indirectos	Sub-total	Directos	Indirectos	Sub-total	Directos	Indirectos	total
Sociales	395.9	75.8	471.7	100.5	44.5	145	496.4	120.3	616.7
Educación	149.5	3.7	153.2	40.9	16.4	57.3	190.4	20.1	210.5
Salud	49.4	11.9	61.3	6.5	4.6	11.1	55.9	16.5	72.4
Vivienda	197	60.2	257.2	53.1	23.5	76.6	250.1	83.7	333.8

Fuente: IDH El Salvador 2001, Capítulo II, Cuadro 2.19



ASOCIACION NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA

COMUNICADO DE PRENSA

“UN NUEVO INCENTIVO A LA DELINCUENCIA”

ANTE la última resolución del juez primero de instrucción de Nueva San Salvador en el caso de cinco secuestros, ANEP expresa su enérgica protesta por esta clase de decisiones que constituyen mensajes alentadores para los delincuentes, cuyos actos quedan generalmente impunes.

Aparentemente, casos trágicos como el secuestro y asesinato de varias víctimas, entre ellas un niño, así como el secuestro de mujeres y, últimamente, de un sacerdote, no han sensibilizado a los titulares del Organismo Judicial, para que, con independencia de actuación y respetando el debido proceso, investiguen y sancionen a aquellos jueces que, reiteradamente, emiten resoluciones que atentan contra la seguridad jurídica y ciudadana, que afectan a todo un país, constituyendo una burla a la institucionalidad y al marco del estado de derecho.

Denunciamos ante la ciudadanía en general, la falta de conciencia de algunos miembros del Organismo Judicial, quienes no hacen el esfuerzo necesario para valorar integralmente todos los elementos e indicios de prueba que fundamentan un caso, desconociendo sistemáticamente los derechos de las víctimas, al permitir que dichos sospechosos recuperen su libertad y su capacidad de seguir causando daño.

La independencia de los jueces no significa irresponsabilidad en sus actuaciones. Ya es tiempo que la Corte Suprema de Justicia reconozca los fallos y debilidades de sus subalternos e imponga las sanciones que correspondan.

La responsabilidad de la delincuencia no solamente es de los delincuentes, sino de los jueces que, obstinadamente, se niegan a castigar el delito.

San Salvador, agosto de 2001.



ASOCIACION NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA

“PRIMERO SE GOLPEO A LA NIÑEZ, HOY A LA RELIGION” ¿QUE VIENE DESPUES?

El secuestro del Sacerdote Rogelio Esquivel, Párroco de la Iglesia Inmaculada Concepción, pone una vez más en evidencia que la delincuencia en nuestro país no respeta nada y por el contrario atenta contra los principios más sagrados de nuestra sociedad.

Como lo hemos dicho reiteradamente, el secuestro no puede ser visto como un acto de delincuencia común. Su accionar cuestiona la estabilidad misma de la sociedad, sea esta económica, social o ética.

Nadie está libre de este tipo de hechos. Por eso es necesario ser cada vez más creativo en la lucha contra estos terroristas, que no solo ahuyentan la inversión, sino que producen dolor en la familia salvadoreña y hacen perder la confianza en el futuro del país.

Como Asociación Nacional de la Empresa Privada, lamentamos profundamente el secuestro del Padre Esquivel y de todos los salvadoreños que han sido o son víctimas de los secuestradores. Una vez más llamamos a nuestras autoridades a redoblar esfuerzos en el combate al secuestro, aplicando todas las medidas necesarias y haciendo prevalecer el imperio de la ley.

San Salvador, agosto de 2001.

ANEXO No15

POR BAJOS PRECIOS

El impacto del café en la economía

Para Roberto Rivera Campos, director del Departamento de Estudios Económicos de FUSADES, la caída internacional de los precios del café ha golpeado de gran manera la evolución de la economía en 2001.

"Por la caída en los precios del café es indudable que se tiene que perder empleo, y eso significa perder salarios", razonó el profesional.

De acuerdo con el Banco Central de Reserva, de enero a septiembre, El Salvador había dejado de percibir \$163.1 millones por las ventas de café, con respecto al mismo período del año anterior.

Según Rivera, "un efecto de 100 en el café se transmite en 20 ó 30 a otros sectores".

"Representaría una pérdida adicional de unos \$30 millones en otras actividades económicas vinculadas", mencionó Rivera.

Menos IVA

Las arcas del Estado también han sido afectadas por la crisis internacional del café.

Juan José Daboub, ministro de Hacienda, dijo que al menos el Gobierno ha dejado de percibir menos IVA, ya que los más de \$163 millones que se han dejado de exportar este año han dejado de tener el efecto multiplicador que tienen en los demás sectores económicos.

"Si ese dinero hubiera entrado en su totalidad a la economía, sólo en IVA se habrían generado al menos unos \$20 millones", mencionó.

Desaceleración aquí y allá

NUESTRA ECONOMÍA está íntimamente conectada con la economía estadounidense, desde antes de la "dolarización", y a partir de ésta, ya no se diga. Siempre se ha dicho, haciendo uso de una imagen muy gráfica, que, en este campo, un resfrío en Estados Unidos puede significar una neumonía en El Salvador. Pero en las actuales circunstancias, el efecto podría llegar a ser una neumonía doble, si no se toman las posibles prevenciones a tiempo.

Alan Greenspan, el Presidente de la Junta de la Reserva Federal estadounidense, acaba de afirmar, en forma inequívoca, como estilan pronunciarse los funcionarios de más alta responsabilidad en aquel país: "Nos encontramos ante una dramática desaceleración económica", que se va acercando a la tasa cero. Nosotros estamos desacelerados desde hace ya seis años, y aún no hay un reconocimiento claro y contundente de dicho fenómeno, pues la tendencia tradicional entre nosotros es a usar la política del encubrimiento de la realidad, pese a los efectos tan calamitosos que tal actitud nos viene reportando desde siempre.

Ahora el punto principal, sin embargo, está en realizar los análisis y generar los planteamientos prácticos correspondientes en función de esa doble tendencia desaceleradora que tan profundamente nos concierne. Desde luego, respecto de la desaceleración en Estados Unidos nada podemos hacer; aunque una positiva y audaz política interna, orientada en el sentido de darle vitalidad nueva a nuestra alicaída economía, podría servir como preventivo de mayores consecuencias indeseables. Necesitamos, con urgencia, un programa global emergente, que tome en consideración los variados desafíos que asedian al país, a los cuales se ha unido el de la reconstrucción.

Nuestro funcionamiento económico está sostenido en el pilar de las remesas, y ha buscado un punto de apoyo en la maquila. Tanto

las remesas como la maquila podrían verse directamente afectadas por la desaceleración estadounidense. Dedicarse a especular si será así o no, resulta inoficioso, porque de antemano no puede medirse el verdadero impacto posible de una situación como la que se va dando en los hechos. Lo más sensato, entonces, es aceptar que habrá efectos negativos, y ponerse de inmediato a evaluar medidas que ayuden a sobrenadar el momento crítico, porque —no nos engañemos— el reto ya está aquí.

Es importante y aleccionador subrayar el

Estamos desacelerados desde hace ya seis años, y aún no hay un reconocimiento claro y contundente de dicho fenómeno, pues la tendencia tradicional entre nosotros es a usar la política del encubrimiento de la realidad, pese a los efectos tan calamitosos que tal actitud nos viene reportando.

contraste entre la actitud de un país como Estados Unidos y de otro como El Salvador ante los problemas graves, como es una desaceleración económica. En Estados Unidos, el sistema propicia y exige —más allá de las discrepancias partidarias— que se tome el toro por los cuernos. Hay una administración recién inaugurada, del partido contrario al que gobernó durante los ocho años pasados, y no hay nadie que esté gastando energías en descubrir culpas y señalar culpables de la desaceleración en marcha. En nuestro país, el revuelto cotarro político no puede ponerse de acuerdo ni siquiera en un esfuerzo básico para enfrentar la problemática crítica, pese a que ésta lleva varios años de estar haciendo estragos principalmente en las condiciones de vida de la ciudadanía.

En Estados Unidos, los entes responsables no se andan con rodeos. Ante la caída del crecimiento económico, se decide en forma oportuna la baja de las tasas de interés, y nadie objeta que se está violentando la libertad económica, precisamente en una sociedad tan libre como es la estadounidense. Si allá se anduviera por intrincadas y tortuosas veredas, como ocurre entre nosotros, ni de lejos podrían ser la primera potencia de la tierra. Hay grandes distancias, por supuesto, entre ellos y nosotros; pero ahora que estamos tan amarrados, deberíamos aprender más de lo bueno que tienen, sobre todo en la disciplina y en la transparencia.

USEPOC

SETA

CATS

SIMETRISSS

STISSS

SIPES

SIFES

SITEAIES

AEAS

FORO AGROPECUARIO

CORDES

CRIPDES

FEDECOPADES

PYMES

CENTRAL AGROPECUARIA

STSEL

ATISPMEN

CNV ECONOMIA INFORMAL

MOV. CIUDADANO DELGADENSE

MOLI

AGEPYM

MOVIMIENTO NACIONAL PRO DEFENSA DEL PUEBLO

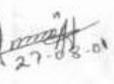
Señor Presidente de la República
Lic. Francisco Flores
Presente

Estimado Señor Presidente:

Nosotros, los abajo firmantes, representantes de diferentes sectores de la vida nacional, profundamente preocupados por la grave crisis económica, política y social que vive nuestro pueblo, producto de la degradación de la calidad de vida, la pobreza, la marginación y la exclusión en la productividad; y ante la permanente violación de los Derechos Humanos individuales y colectivos, el pasado 22 de agosto de 2001, bajo el nombre de Movimiento Nacional Pro Defensa del Pueblo nos constituimos como una entidad autónoma, no político-partidista, sin fines de lucro y sin tendencia religiosa, para decir un: **¡ BASTA YA A LA INJUSTICIA EN EL SALVADOR!**

Por consiguiente, ante el pueblo salvadoreño denunciamos:

1. El fracaso del modelo económico neoliberal en todos sus órdenes y las políticas de ajuste estructural impuestas por Banco Mundial, FMI y BID, (privatizaciones y dolarización) que solo han traído desempleo, pobreza, la venta del patrimonio nacional y el ahogamiento de los sectores productivos nacionales, excluyendo y marginando a la sociedad salvadoreña de toda posibilidad de un desarrollo.
2. Que el pueblo salvadoreño no se siente representado por la clase política, ya que sólo se han servido ellos y el sector financiero especulativo y las transnacionales, creando anarquía y falta de democracia que no permite que los salvadoreños nos sintamos interpretados directamente para la defensa de nuestros derechos e intereses.
3. El desmantelamiento de las instituciones que proveen la seguridad social como la educación, salud, vivienda, y el sistema de pensiones y jubilaciones, lo que está provocando un incremento de la delincuencia en todos sus niveles.
4. La amenaza de la precarización laboral, pretendiendo desregular todos los derechos ganados históricamente por los trabajadores; el irrespeto a los derechos y libertades de los trabajadores, a la organización y convención colectiva, producto de los Convenios Internacionales de la OIT, Constitución y demás leyes de la República; el aumento desmedido del desempleo, salarios que han perdido la capacidad adquisitiva ante el costo de la vida que oscila en 4 mil 300 colones.


Por tanto proponemos:

1. El rescate de un Estado social de Derecho que garantice: En lo económico a) Un modelo capaz de fortalecer y desarrollar los sectores nacionales como el de agricultura y la agroindustria, el servicio de transporte, comercio y PYMES, que servirán para la creación de empleos con salarios adecuados, acordes a los costos de la vida y desarrollo del ser humano, que sea capaz de generar un ingreso nacional para su distribución en políticas alimentarias y nutricionales, seguridad social y seguridad jurídica, b) Se detengan los procesos de privatización y se revisen los ya concretados, c) El fortalecimiento de la política monetaria de nuestro país.
2. En lo social: a) El fortalecimiento institucional para la aplicación de políticas de educación, salud, vivienda y previsión social; b) El respeto de las garantías constitucionales, leyes de la República y Convenios de la OIT, que norman los derechos y libertades de los trabajadores en cuanto a la organización y convenios colectivos.
3. En lo político, una democracia real que le permita a todos los sectores la participación en la toma de acuerdos de la vida nacional, a través de referéndum, plebiscitos, cabildos u otras instancias para erradicar la corrupción y la impunidad que han sido males endémicos para nuestro pueblo.
4. La condonación de la deuda externa, para el pago de la deuda social y con el producto de ésta se ayude al desarrollo de los sectores marginados y excluidos por el presente modelo económico.
5. En materia de tragedias nacionales, se cree un plan contingencial ante desastres naturales.
6. Se fortalezca el proceso de integración centroamericana, como una estrategia de desarrollo de la sub región y participación en el comercio mundial.

El Movimiento Nacional Pro Defensa del Pueblo, deja en manos de ustedes como Organos Ejecutivo, Legislativo Judicial esta propuesta para que en un plazo no mayor de 15 días a partir de hoy se instale una mesa de diálogo nacional.

Al mismo tiempo hacemos un llamado a la sociedad civil y al pueblo en general, a incorporarse a este movimiento.



San Salvador, 27 de agosto de 2001

El trauma: Once días desnudo

Gabriel V., plagiado el 13 de julio de 2000, tiene miedo a la oscuridad. Esa es sólo una de las secuelas que le dejó un secuestro que duró 11 días.

El joven contó toda su experiencia a un psicólogo del Instituto de Medicina Legal. Son confesiones macabras. De hecho, el joven tuvo que apoyarse de un bastón para llegar a la entrevista; su estado de salud, luego del plagio, era deplorable.

Entre otras cosas, Gabriel dijo que los secuestradores lo habían sedado y lesionado física y mentalmente.

El joven aseguró que lo ha-

bían obligado a estar desnudo durante los 11 días que duró el cautiverio. Lo alimentaban poco y le daban fuertes dosis de "algún" medicamento.

Luego de ser liberado tuvo que procesar sus deseos de venganza.

"Manifestó tener ganas de matar a quienes lo mantuvieron secuestrado", dice el informe elaborado por el especialista.

Según el profesional, la víctima presentaba estrés postraumático poco después de su liberación.

El secuestrado no podía conciliar el sueño, estaba tensionado

y temeroso por la experiencia vivida.

Además, la víctima presentaba una clara desnutrición física.

Esa tarde nefasta

Eran las 6:10 p.m. del 13 de julio de 2000 cuando Gabriel V., en esa época de 24 años, salía de la finca Santa Lucía, ubicada en el cantón El Progreso, de Nueva San Salvador.

Cuatro sujetos armados lo interceptaron.

En cuestión de segundos, Gabriel fue vendado, amarrado y subido a un vehículo, para ser trasladado con rumbo desconocido.

Negociación y rescate

Desde el día en que la víctima salió de la finca, no se supo más de él, hasta que los secuestradores se comunicaron con sus familiares para exigirles 3 millones de colones por su liberación.

Al final, se llegó al acuerdo de entregar 300 mil.

El rescate fue entregado el 22 de julio de 2000, a las 12:00 del mediodía en el sótano de un edificio ubicado en la 8a. Avenida Norte, de San Salvador.

Dos días después, la víctima fue puesta en libertad.

ANEXO No.19

**SE BUSCAN
PELIGROSOS SECUESTRADORES
RECOMPENSA HASTA
US \$ 10,000**



Nombre: SANTOS DEL TRÁNSITO CABRERA
Alias: CABRERA



Nombre: PEDRO ANTONIO
LEMUS FRANCO
Alias: PETER



Nombre: JOVEL ANTONIO
LEIVA GALDAMEZ
Alias: GUERRILLERO II O VICHO NALGON

**SI TIENE INFORMACIÓN,
¡LLAME YA!**

122

- 1- Su llamada será atendida confidencialmente.
- 2- Se le asignará un Número de Código y una Palabra Clave.
- 3- Al ser positiva su información se publicará la palabra clave acreedora a la recompensa.
- 4- Usted hará efectiva la recompensa llamando y dando su código, indicando cómo y dónde quiere el dinero.

DECO

División Élite Contra
Crimen Organizado
Policia Nacional Civil



Proyecto Seguridad Pública y Justicia Penal en El Salvador.
Con el auspicio de la Embajada del Reino de los Países Bajos, con sede en San José, Costa Rica

La razón demanda: Prohibir la portación de armas de fuego

Según investigaciones de un reconocido instituto universitario, realizada en 1997, cerca del 50% de los homicidios se cometían con armas de fuego. Ese fue uno de los motivos por los que, cuando en 1999, fue aprobada la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares - cuyas disposiciones permiten ampliamente la tenencia y portación de armas a las personas particulares - FESPAD manifestó que esa decisión acarrearía un mayor derramamiento de sangre y públicamente solicitó al señor Presidente de la República vetar el contenido de esa ley y establecer mayores restricciones (El Diario de Hoy, 15-07-99).

Nuestra solicitud no fue atendida y dos años después, aquel mal presagio se ha vuelto realidad: ahora, según datos de la Policía Nacional Civil (PNC), ya no es el 50% sino el 75% de los homicidios que se cometen con armas de fuego. Según la PNC, en el año 2000 ocurrieron 2,342 homicidios y entre enero y septiembre del 2001, la cifra ha sido de 1,621 homicidios. Esto quiere decir que en el 2000 se cometieron en promedio seis homicidios diarios, de los cuales al menos cuatro, fueron cometidos con armas de fuego y algo similar ocurre en el 2001 (La Prensa Gráfica, 8-11-01, pág. 10 y La Prensa Gráfica, 13-11-01, pág. 16).

Por otra parte, tal como afirma el Director General de la PNC, el 80% de los homicidios que ocurren en el país son producto no de la delincuencia, sino de la violencia social; es decir, no ocurren por una deliberada intención de matar o de cometer delitos, sino que se dan en el contexto de la violencia que afecta a toda la población. Muchas personas matan no por que de antemano estuviesen pensando en matar, si no porque en el momento de enfrentarse a una situación conflictiva, recurren al uso de las armas de fuego como una forma de solucionar sus problemas.

Si el Director General de la PNC, con sus propias cifras, se ha percatado de esta situación y públicamente, al igual que el Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ha hecho la propuesta de establecer mayores restricciones al uso y portación de armas de fuego en manos de particulares, resulta inaudito que tanto el Presidente de la República, el Ministro de Gobernación, el Fiscal General de la República y la mayoría de los diputados de la Asamblea Legislativa, se opongan a dicha iniciativa con el infundado y viejo argumento de que eso significaría "dejar armados a los delincuentes y desarmar a los buenos".

Las cifras que la PNC ha dado a conocer indican que, en lo que toca a la portación de armas de fuego, la población salvadoreña no está dividida entre buenos y malos entre honrados y delincuentes, si no más bien entre **personas armadas potencialmente delincuentes o víctimas**, que son una minoría, y **personas desarmadas potencialmente víctimas**, que somos la gran mayoría. Es decir, las personas que supuestamente portan armas de fuego para defenderse de la delincuencia, una vez que se encuentran bajo los efectos de alcohol o drogas, o al calor de una disputa por cualquier motivo, con demasiada frecuencia recurren a dichas armas y **fácilmente cruzan la línea imaginaria entre persona buena y delincuente**.

En razón de lo anterior y dado que las cifras sobre la incidencia de las armas de fuego en la violencia y la criminalidad, hablan por sí mismas, por este medio **exhortamos:**

- I. Al Director General de la PNC y al Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a seguir con sus propuestas de mayores restricciones legales e institucionales a la tenencia y portación de armas de fuego en manos de las y los particulares;
- II. Al Presidente de la República, al Ministro de Gobernación, al Fiscal General de la República y a la mayoría de diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, a darle una oportunidad a la razón, promoviendo o apoyando la prohibición de portación de armas de fuego a las personas particulares e incrementar las restricciones para la tenencia en los ámbitos privados;
- III. A la ciudadanía en general y a los organismos de la sociedad civil, a pronunciarse en contra de la legislación que permite ampliamente el uso de todo tipo y cantidad de armas de fuego en manos de particulares y exigir mayor restricción y control;
- IV. Para los efectos anteriores, ponemos a disposición las propuestas de reformas a la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, que esta institución ha producido con el apoyo de otras entidades y que hicimos llegar, para su conocimiento y discusión, el día 4 de septiembre del año 2000, a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa.

San Salvador, 28 de noviembre de 2001

DE LA PORTADA

Los recortes

En orden descendente, en el Ministerio del Interior se reportó el mayor recorte

MINISTERIO DEL INTERIOR

5,371

TRANSPORTE

607

VIVIENDA

307

CANADERÍA

143

PRESIDENCIA

92



Los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas siguen esperando para recibir su indemnización. La Ley de Retiro Voluntario fue aprobada el 8 de diciembre de 2000, por el bloque de derecha en la Asamblea Legislativa.

La base legal

El 19 de diciembre, en la última plenaria de 2001, ARENA, PCN, PDC y CDU aprobaron reformas al artículo 30 de la Ley de Servicio Civil, el cual establecía el sistema para suprimir plazas en la administración pública.

- ◆ Agregaron una tabla para entregar la indemnización.
- ◆ El primer escalón es para los que tienen sueldos de hasta cuatro salarios mínimos. La indemnización equivale a 12 sueldos.
- ◆ Si el sueldo es mayor a los cuatro salarios mínimos, la indemnización será de 12 sueldos, hasta un máximo de 60 mil colones.
- ◆ Si el sueldo es mayor a ocho salarios mínimos, la indemnización no excederá seis sueldos

¡Atención!

La desaparición del Ministerio del Interior equivale a más de la mitad del total de los despedidos

63.8%

Del recorte

- ◆ Las direcciones de Correos y Migración son las dependencias que se han visto más afectadas.

8,416

Despidos en el gobierno

La reducción del aparato estatal abarca a los trabajadores empleados por la Ley de Salario y por el régimen de Contratos. En la primera son 4,951 plazas menos y en la segunda, 3,465

Los Aumentos

Reforzar la fuerza laboral en el campo de la educación es la prioridad.

EDUCACIÓN

643

MEDIO AMBIENTE

113

ÓRGANO JUDICIAL

112

ASAMBLEA LEGISLATIVA

59

Roxana Huazo
El Diario de Hoy

El 2002 trajo malas noticias a por lo menos 8,416 trabajadores del aparato estatal. El gobierno empezó con la limpieza de sus dependencias.

La reducción obedece a la aplicación de la reforma al artículo 30, de la Ley del Servicio Civil.

La cifra no incluye a los ministerios de Seguridad Pública, de Obras Públicas y de Gobernación, porque estos cuentan con su propia normativa de retiro voluntario.

En la Asamblea Legislativa circuló una tabla en la que

se detallan las variaciones entre las plazas por Ley de Contrato, Salario y Jornales (trabajadores eventuales) que se reportan de 2001 a 2002.

En lo que se refiere a Ley de Salarios, son 4,951 trabajadores menos, y 3,465 contratos no serán renovados.

En por lo menos 11 instituciones se registra una reducción de personal: en ocho, un aumento, y en dos, no hay cambios.

El Ministerio del Interior encabeza la lista de despedidos. Han quedado fuera 5,371 trabajadores.

Producto de la política de Francisco Flores, los minis-

terios del Interior y de Seguridad Pública fueron sustituidos por el de Gobernación, a partir del ejercicio fiscal de este año.

Para predicar con el ejemplo, Flores decidió eliminar 92 plazas del ramo de la Presidencia de la República.

Pero siguiendo el orden descendente, después del Interior sigue el Viceministerio de Transporte, en el que 607 empleados deben dejar la institución.

El Viceministerio de Vivienda también se apejó al recorte. Reporta 307 plazas menos.

En el Ministerio de Agricultura son 143 los salvadore-

ños que se quedan sin empleo. La Fiscalía General no se quedó atrás.

De acuerdo con el reporte legislativo, 84 plazas serían eliminadas. No establece de cuál nivel ni en cuáles dependencias.

No se puede

La descarga financiera que le significan al Estado los 8,416 trabajadores menos no se ha estimado, porque todavía se desconoce el dato de cuáles plazas son y en qué estrato del organigrama se ubican.

La reforma de la Ley del Servicio Civil establece que si un burócrata percibía un sueldo más alto a ocho sala-

rios mínimos no podrá recibir una indemnización que exceda seis salarios.

La indemnización no será entregada en un solo desembolso; se hará mensualmente.

La modificación determina que se suspenderá el pago en el momento en que el despedido obtenga un nuevo empleo en la administración pública o municipal.

No dice nada sobre si pasará a formar parte de la fuerza laboral de la empresa privada.

Otro dato que tampoco se ha establecido es cuánto ahorro reportará el gobierno al cerrar las más de ocho mil plazas, considerando la erogación de las indemnizaciones que tiene que hacer.

Los despedidos, por ahora, no van acompañados por ningún tipo de proyectos alternos, tal y como sucedió en el MOP, donde los trabajadores que optaron por el retiro integraron miniempresas para prestar sus servicios en obras públicas.

Dentro de las carteras de Estado que no reducirán personal destaca el Ministerio de Educación. Al contrario, contará con 643 empleados más.

El Ministerio de Medio Ambiente crecerá en 113 nuevos cargos.

La Asamblea Legislativa registra una variación positiva. Son 59 plazas extras las que serían abiertas bajo la Ley de Contrato.

8 : Sábado 29 de diciembre de 2001 : El Diario de Hoy

NACIONAL

SERVICIOS

Según los representantes sindicales

Destituyen más de 200 empleados

Un total de 211 empleados del Ministerio de Salud y de la municipalidad capitalina no podrán regresar a sus trabajos por la supresión de áreas y plazas

**Margarita Sánchez/
Guadalupe Hernández**
El Diario de Hoy

La Asociación Nacional de los Trabajadores de Salud Pública y Asistencia Social denunció ayer el despido parcial de 200 trabajadores que laboraban en el área automotriz de este Ministerio.

El secretario de la Asociación, Herber Guevara, menciona que los trabajadores eran parte de la organización sindical, lo cual es considerado como un atentado a la libre organización que existe en el país.

El grupo de afectados pretende emplazar al ministro de Salud, Dr. José López Beltrán, para que demuestre —técnicamente— la razón por la que suprime los talleres de mantenimiento de los vehículos.

"Ellos (los trabajadores) han demostrado eficiencia y capacidad para dar mantenimiento a una flota de 700 vehículos que prestan servicios a la comunidad salvadoreña", explicó Guevara.

Para los representantes de esta Asociación, las acciones tomadas por el gobierno tienen la intención de dar en concesión a la empresa privada este servicio de mantenimiento.

Guevara explicó que las razones del despido parcial de los empleados se basan en el decreto de las reformas

a la Ley de Servicio Civil y la supresión de plazas aprobada por la Asamblea Legislativa, pero insiste en que no hay una razón técnica que explique la separación.

"De los 200 trabajadores afectados se ha detectado que solamente el cinco por ciento demostró intención de retirarse, bajo ciertos acuerdos", explicó el Secretario de la Asociación.

Para ellos, los servicios de mantenimiento tienen un costo mínimo, pero el gobierno está decidido a desaparecer estos talleres, a pesar de que los costos se elevarían al entregar este servicio a la empresa privada.

Por estas razones, no descartan que el 3 de enero realicen acciones dentro de sus respectivos ministerios.

Sobre este hecho no se pudo conocer la reacción de los titulares del Ministerio de Salud Pública.

Municipales

La Asociación Salvadoreña de Empleados Municipales (ASTRAM) también denunció una serie de despidos que la Alcaldía de San Salvador tiene programados para enero.

German Muñoz Herrera, secretario general de ASTRAM, aseguró que tienen confirmado que la alcaldía despedirá a once empleados, de los cuales seis pertenecen del Centro de Formación La-



Empleados municipales denunciaron ayer que la alcaldía capitalina tiene programados once despidos para el próximo mes. Los trabajadores anunciaron medidas de protesta para el próximo año.

boral y el resto, a la administración.

ASTRAM, que aglutina a mil 800 empleados municipales de la capital, mencionó que la alcaldía aduce que las plazas son innecesarias por lo que es la única figura jurídica que pueden utilizar para despedir.

Los trabajadores indicaron que van a luchar, no por recibir indemnizaciones, sino para contar con plazas seguras.

Esperan exponer sus demandas laborales en la primera sesión del concejo en enero.

Aseguraron que si las autoridades municipales no escuchan sus demandas, realizarán acciones de protesta.

"Están despidiendo a los trabajadores públicos y municipales como regalo de Navidad y Año Nuevo, dejando sin ingresos económicos a miles de familias", dijo el vocero de la asociación de empleados municipales.

ASTRAM enfatizó que unirán su lucha con los empleados estatales que fueron obligados a optar por el retiro voluntario.



Los trabajadores del Ministerio de Salud realizarán algunas medidas de presión el 3 de enero.

El aumento de penas no es suficiente: Sandoval

“La verdad es que el aumento de las penas por sí solas no resuelve el problema (delincuencia)”.

**Mauricio Sandoval,
director PNC.**

El director de la Policía, Mauricio Sandoval, cree que el aumento a 75 años de cárcel de pena máxima puede ayudar a reducir la delincuencia si va acompañada de otras medidas legales.

Entre éstas mencionó el aislamiento total en los centros penales de los delincuentes peligrosos, así como mayor eficacia de las entidades de la administración de justicia (Fiscalía, Órgano Judicial y Policía).

“La verdad es que el aumento de las penas por sí solas no resuelve el problema (delincuencia). Hay que ver que el sistema tiene que funcionar bien”, dijo Sandoval.

A juicio del jefe policial, las penas de prisión, sin importar el tiempo de reclusión, no le haría ningún efecto disuasivo a un criminal.

“Ese tipo de penas de prisión, 30 años, podría ser ejemplarizante para una persona que ha come-

Fiscal General esperará

El fiscal general de la República, Belisario Artiga, prefiere esperar para ver qué aprueba la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, para él, la atención se debe centrar en si la pena contribuirá o no a la reducción de la delincuencia.

Si la pena máxima es de 50, 60 o 75 años, por sí sola no resuelve la delincuencia, dijo Artiga.

Lo importante es tener una base científica de por qué una pena será más fuerte que otra, opinó.

“Se debe garantizar que el delincuente tendrá un espacio de tiempo y cumplir buena parte de la pena y que se someta a la readaptación”, concluyó.

tido algún delito menor”, opinó Sandoval.

El jefe policial sostuvo que si al criminal se le aplica el aislamiento como medida disciplinaria, éste podría reflexionar sobre su conducta delictiva y tal vez se pueda rehabilitar.

ARCO IRIS

Pena de muerte sí, pena de muerte no

Rodrigo Ávila se anotó un hit publicitario, con su propuesta de penar a los violadores castrándolos. No hubo quién no la comentara; para apoyarla, rechazarla o burlarse de ella. Ojalá no se envíe con tal tipo de éxitos, porque el personaje honesto que hasta hoy ha mostrado ser, caería en el abismo de improvisación y oportunismo donde los salvadoreños ubican a la mayoría, o la totalidad, de sus colegas diputados. La solución no puede ser seria. Equivaldría, según muchos, a cortar la mano de los ladrones; o castigar un delito con "chiliyazos" en las "nalgas", como en el publicitado caso del muchacho norteamericano, en un país del sudeste asiático. Necesitaría reformar la Constitución que prohíbe las penas infamantes, sin la más remota posibilidad de lograr apoyo legislativo.

La idea se encuadra entre las reacciones frente al hecho espantoso que todos sabemos, demasiado cargadas de emotividad, por ejemplo al hablar de la pena de muerte, con respecto a la cual, dicho sea respetando las opiniones vertidas, sería mejor evitar algunas aristas de la discusión.

El tema es de ésos en los que es imposible, conciliar opiniones contrapuestas. Se cree en ella o no se cree. Algo así como la existencia de Dios, al cual, por cierto, no se debiera meter en



IVO PRIAMO ALVARENGA
Columnista de
LA PRENSA GRÁFICA
ipriamo@laprensa.com.sv

la polémica. Es inútil invocarlo en apoyo del propio punto de vista. Se dice que Dios da la vida y sólo El puede quitarla. Pero Dios dio al ser humano libertad, de pensar y actuar, lo que más lo acerca al carácter divino. Entonces no se le debiera quitar jamás la libertad; de hecho, más valiosa que la vida. Un hombre de bien pone la libertad y el honor por encima de la vida. Sin olvidar que se suprime legítimamente la vida de otro, por ejemplo en una guerra de las llamadas "justas" o se sacrifica al niño para salvar a la madre, cuando la humanidad descubra cómo dar, artificialmente la vida, ¿será lícito matar, sobre todo al individuo "creado"?

Sería absurdo. Como lo es otro razonamiento, tan esgrimido, de que la pena de muerte es inútil porque no elimina o disminuye la delincuencia. Ninguna pena aisladamente considerada y aplicada suprime la criminalidad. La pri-

sión merecería igual crítica.

* Soslayando otros puntos de la disputa, digamos que sólo es válida si parte de analizar los objetivos de la pena, simplícidamente sintetizados en tres. Uno, la rehabilitación del delincuente, que cierto populismo jurídico estima la única o primera finalidad. Afirmación que si fuese cierta, en El Salvador nadie iría a la cárcel, porque allí lo que menos logrará es rehabilitarse. Bastaría dejar al delincuente en libertad y someterlo a ejercicios moralizantes, reeducativos.

2. Otro es la prevención del delito. Ya por el efecto disuasivo de la pena; ya porque su aplicación aparta al individuo peligroso de la sociedad. Mínimo el primero, muy deseable el segundo, en épocas de generalizada delincuencia.

3. Finalmente, satisfacer el sentido de justicia de la gente, que así como celebra el premio de las buenas acciones, exige castigo para las malas. Esto no es barbarie, ni salvaje venganza, sino expresión eterna y universal del espíritu humano.

Las tres finalidades no son excluyentes, ni contradictorias. Pero pueden tener peso diverso según la realidad actual de un país. Hay que favorecer la más necesitada en El Salvador en el momento presente.

Pena de muerte: ¿Un buen argumento...?

ÓSCAR PICARDO JOAO

Colaborador de LA PRENSA GRÁFICA
 opicardo@eprensa.com.sv

Un buen argumento para que no se instituya la pena de muerte en nuestro país es, sin dudas, la "inseguridad" jurídica de nuestro sistema; a esto hay que sumar una Fiscalía ineficiente, una Policía con poca inteligencia, jueces vulnerables –y algunos con títulos falsos–, factibilidad de compra de voluntades, entre otros aspectos.

Los riesgos de que "ejecuten a la persona equivocada" son evidentes, basta con analizar la casística de los últimos acontecimientos, en donde lo que predomina es la impunidad y la incapacidad; en efecto, en no pocos casos van a parar a la cárcel quienes les hacen los mandados a los autores intelectuales (p.e. caso Fertilizantes), y los susodichos delincuentes de "cuello blanco" con costo son arrinconados, pero evaden fácilmente la justicia (p.e. caso FINSEPRO).

No basta con reformar las leyes y la Constitución, ni con aumentar las penas, la situación que vivimos en torno a la violencia es estructural y estructurante; tiene que ver con el sistema social, con la tasa de crecimiento demográfico, con la falta de oportunidades, con la pobreza y la marginación, con las condiciones de vida, con la historia misma... ¿o acaso esto que le sucedió al niño Villeda es nuevo?... desde Katya Miranda hacia atrás la lista de niños y niñas agredidos, maltratados, mutilados, asesinados y violados, es muy larga, para que ahora nos rasguemos las vestiduras... más aún, si no hay certeza fáctica de que el niño Vi-

lleda fue asesinado por los secuestradores o si fue víctima de un irresponsable fuego cruzado, ya que el día jueves pasado el director de Medicina Legal informó que no había evidencias de que los impactos de bala fueran a quemarropa.

Por otra parte, la cultura de muerte que introduciría la pena capital vendría a agudizar la situación ya que los psicópatas criminales generalmente no piensan ni actúan como perso-

La cultura de muerte que introduciría la pena capital vendría a agudizar la situación ya que los psicópatas criminales, generalmente no piensan ni actúan como personas normales; por tanto, su patología les impide percibir el peligro y si tuvieran un grado de racionalidad no harían lo que hacen.

nas normales; por tanto, su patología les impide percibir el peligro, y si tuvieran un grado de racionalidad no harían lo que hacen, es muy posible que en cada acto criminal estén dispuestos a morir; es como dictaminar la pena de muerte para un animal que atacó a una persona ¿tiene objeto?, ¿tiene conciencia plena?, sin lugar a dudas, se necesita estudiar la psicología y psiquiatría criminal, y buscar estrategias y soluciones más apegadas a esta reali-

dad, tanto para su tratamiento, readaptación o castigo.

Otra pregunta que nos debemos plantear es: ¿se readaptan los reos en los centros penales?, ¿de qué nos sirve tener a una persona 30 o 50 años como parásito del Estado especializándose en las artes criminales, y como peligro latente ante una fuga?

Instaurar la pena de muerte es una salida ligera que poco y nada va a solucionar los problemas de violencia, y como país daremos una imagen de retroceso significativo que atenta contra la cultura de paz, ya que esta modalidad de "Talión" transforma al Estado en un ente vengativo sin otra capacidad racional de solucionar los problemas, sólo el "ojo por ojo", actitud típica de la barbarie veterotestamentaria (Lev.24,20), superada por Jesús (Mt.5,43-46)... ¿no somos casi todos cristianos o creyentes?

Actualmente todos padecemos de esta indignación colectiva ante el caso Villeda, y reaccionamos visceralmente, nos da cólera y con razón, más aún si estuviéramos en el lugar de sus familiares, es una reacción natural; pero esta circunstancia no nos debe llevar a posturas radicales e irresponsables, como la de muchos presentadores de pseudoprogramas informativos que pedían la pena de muerte como aquellos judíos que gritaban: ¡Crucifiquenlo, crucifiquenlo!... mejor revisemos con cuidado nuestro tejido social, nuestra cuota de responsabilidad en la violencia y reflexionemos antes de vengarnos, puede ser que estemos tacia y ocultamente implicados.

ANEXO No.26

INSTRUMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

INSTRUMENTO N° 1

ENCUESTA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

“PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN AL ÍNDICE DELINCUENCIAL DEL PAÍS”

Objetivo: Obtener información de parte de diferentes sectores de la sociedad acerca de la delincuencia en El Salvador.

Dirigida a:

- Jueces de Sentencia
- Fiscales
- Defensores Públicos y Privados
- Delegados PDDH
- Seguridad Pública
- Estudiantes

1.- ¿Considera usted que la delincuencia ha aumentado en estos últimos tres años?:

Si _____ No _____

2.- ¿Cuál considera usted que es la principal causa de incremento de la delincuencia?:

3.- A su criterio ¿cuál es el delito que más se ha cometido en los últimos tres años?:

Robo _____ Homicidio _____ Secuestro _____

Violación _____ Todos _____ Ninguno _____

Otros _____

4.- ¿Por qué cree usted que los inversionistas nacionales y extranjeros no invierten en este país?: _____

5.- A su juicio ¿el Estado tiene políticas concretas de prevención del delito?:

Si _____

No _____

6.- ¿Considera que el incremento de las penas es suficiente para disminuir el cometimiento de delitos?:

Si _____

No _____

Porqué _____

7.- ¿Será la pena de muerte una solución para combatir la delincuencia?:

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

8.- El Sistema Judicial está cumpliendo con el papel que le corresponde como es el de administrar una pronta y cumplida justicia?:

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

9.- ¿Considera usted que las leyes penales actuales son las apropiadas para disminuir el delito de Secuestro?:

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

10.- Cuál sería su propuesta para disminuir la delincuencia.

INSTRUMENTO No.2

ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

“EL DELITO DE SECUESTRO EN LA SOCIEDAD SALVADOREÑA. CAUSAS Y
CONSECUENCIAS”

Objetivo:

Obtener puntos de vista y apreciaciones personales de autoridades Judiciales y de Seguridad Pública en relación a la delincuencia y la participación estatal en la prevención y disminución de los niveles de acción específicamente del delito de secuestro.

Dirigida a:

- Jueces de Sentencia de San Miguel,
- Fiscal Regional Oriental,
- Delegado Departamental San Miguel PDDHH,
- Coordinador de Área de Defensoría Pública PGR San Miguel y
- Comisionado Regional PNC Zona Oriental

1.- ¿Considera usted que el nivel de acción del delito de secuestro se ha incrementado en los últimos años.?

- 2.- ¿Cuál cree que es la causa del cometimiento de este delito?
- 3.- ¿Que niveles sociales cree usted que ataca mas este delito?
- 4.- ¿Que opina de la participación policial ante este delito?
- 5.- ¿Que le parece la participación Estatal en la prevención del delito?
- 6.- ¿Que opina de las reformas penales que se han hecho?
- 7.- ¿Considera usted que son adecuadas?
- 8.- ¿Considera adecuado aumentar la pena máxima de prisión para hasta 75 años?
- 9.- ¿Considera usted que estas reformas violentan derechos fundamentales a los imputados? ¿Cuáles derechos?
- 10.- ¿Que efecto cree usted que tiene en la sociedad el delito de secuestro?

		Respuestas											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
¿Cuál considera usted que es la principal causa de la delincuencia?	* Causas Socioeconómicas (Pobreza, desempleo)												
	* Causas Sociales (Bajo nivel de educación)												
	* No aplica												
	* No sabe												

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	31	32	33	34	35	36

37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
					L														

57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
					L														

77	78	79	80	Total
				80
				16
				5
				2
				103

A su criterio ¿cuál es el delito que más se ha cometido en los últimos tres años? (1999-2001)	Respuestas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	* Robo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	* Homicidio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	* Secuestro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	* Violación	1	1	1	1	1	1						
* Todos	1	1	1										

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	31	32	33	34	35	36
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	Total
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	47
											12
											36
											6
											3
											103

	Respuestas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
--	------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----

